

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

AÑO 2005.— NUMERO 152

MIÉRCOLES, 21 DE DICIEMBRE

4779

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Servicio de Recaudación de Tributos

JESUS FUENTETAJA SANZ, Jefe de la Dependencia de Recaudación y de los Servicios Tributarios de la Excma. Diputación Provincial de Segovia,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen por débitos a la Diputación Provincial de Segovia, que en este Edicto se mencionan, se encuentran comprendidos los deudores, por los conceptos de Tasas por Servicios asistenciales devengados en los Centros Asistenciales a cargo de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y, resultando materialmente imposible practicar notificaciones individuales a todos y cada uno de los posibles herederos de los respectivos causantes, y al amparo de lo que determinan los artículos 112 y 167 de la Ley 58/2003 del 17 de Diciembre, General Tributaria y, en relación con lo previsto en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa la siguiente:

Citación: A todos los posibles herederos de cada uno de los causantes que figuran incluidos en el Anexo del presente escrito o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia del texto de la Providencia de apremio dictada contra ellos, requerirles el pago de los débitos, efectuarles las oportunas advertencias y otorgarles el ofrecimiento de los recursos procedentes.

Lugar: Deberán comparecer en la Unidad Recaudatoria de la Zona de Segovia Capital, sita en la calle Luis Felipe de Peñalosa, nº 2.

Plazo: Quince días naturales, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Los débitos que se describen, serán incrementados con los recargos del periodo ejecutivo que resulten procedentes, y en su caso, con los intereses de demora y las costas que se originen en la tramitación de cada procedimiento, advirtiendo expresamente que, si no se efectuara el pago de los débitos en el plazo fijado en el Art. 62.5 de dicha Ley, se procederá al embargo de sus bienes sin más requerimiento.

Segovia, 14 de Diciembre de 2.005.— El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jesús Fuentetaja Sanz.

CENTRO CAMP "EL SOTILLO"

| SUJETO PASIVO | D.N.I. | NºLIQ. | PENTE. COBRO Euros |
|---|--------------|--------|--------------------|
| Herederos o herencia yacente de D/Dª MAXIMO HERNANDO SANZ | 70.233.000-Q | 18 | 39.763,32 |

CENTRO RESIDENCIA LA ALAMEDA NAVA DE LA ASUNCION

| SUJETO PASIVO | D.N.I. | NºLIQ. | PENTE. COBRO Euros |
|--|-------------|--------|--------------------|
| Herederos o herencia yacente de D/Dª JOSE MIGUEL TINAQUERO | 3.354.086-L | 106 | 40.740,59 |
| Herederos o herencia yacente de D/Dª PILAR GOMEZ MATEO | 3.268.362-Q | 108 | 54.524,99 |

Servicio de Contratación y Expropiaciones

ANUNCIO

Por Decreto de la Presidencia de fecha 5 de diciembre de 2005, se aprobó el proyecto de las obras de "Acondicionamiento de espacios de comunicación de la Planta 1ª del módulo "B" en la Residencia de Ancianos La Alameda, de Nava de la Asunción, con un presupuesto de ejecución por contrata de 18.000,00 euros.

Dicho Proyecto estará expuesto al público, para examen, en la Secretaría General de la Excm. Diputación Provincial, por un plazo de veinte días naturales, en horas de oficinas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento,

Segovia, 7 de diciembre de 2005.— El Presidente, Javier Santamaría Herranz. El Secretario General, Luis Peinado de Gracia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Recaudación

D. Luis Carlos Hernando Orejana, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con fecha 12 de diciembre de 2005 ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA

Notificado el apremio, o en su defecto, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, y requerido de pago a los deudores cuya identidad se refieren los datos que se relacionan en el ANEXO I, y habiendo transcurrido el plazo que fue concedido conforme al artículo 108 del Real Decreto 1684/1990, de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sin haberse satisfecho el descubierto, procédase al embargo de los bienes de los citados relacionados en cantidad bastante para asegurar la realización de la deuda tributaria más los recargos de apremio, interés de demora y costas presumibles; observándose las pertinentes reglas de procedimiento, contenidas en el Libro III, Título I, de la citada disposición reglamentaria.

Habiéndose intentado practicar la notificación de la transcrita providencia de embargo a los deudores relacionados en el ANEXO I, resultando infructuosos los intentos de notificación, por causas no imputables a este ORGANISMO RECAUDATORIO MUNICIPAL. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria se cita a los interesa-

dos o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

1. Procedimiento: Ejecutivo de Apremio Administrativo

2. Acto que se notifica: Providencia de Embargo.

3. Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Segovia, Oficina de Recaudación Plaza Mayor 1.

4. Horario: de 9 h. a 14 h. de lunes a viernes.

5. Plazo: 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Segovia 12 diciembre de 2005.— El Recaudador, Luis Carlos Hernando Orejana.

| Titular | Expediente | DNI |
|--------------------------------|------------|-------------|
| ADEVA*ROMERO,PEDRO JOSE | 31036 | 003447843 M |
| AGRAZ*PASCUAL,OSCAR | 31038 | 003460203 Z |
| AGUILERA*GOMEZ,LUIS ANGEL | 30895 | 003456864 X |
| AINA MONTERO S.L. | 30614 | B4018400 4 |
| ALEKSANDAR*CUETANOV,ILIEV | 30494 | X3774506E |
| ALEMANY*PUGNAIRE,M. DEL CARMEN | 31041 | 003784627 T |
| ALFONSO*PALOP,M. ESPERANZA | 31043 | 052641067 R |
| ALIATEL SEGURIDAD SL | 27678 | B4017286 8 |
| ALLAS*VELASCO,CECILIA | 31045 | 070241912 G |
| ALONSO*GARCIA,FERNANDO | 31047 | 003456930 F |
| ALVAREZ*GARCIA,ALBERTO | 30873 | 003465978 Q |
| ALVAREZ*MAGANTO,MARTA | 30305 | 003458113 V |
| ALVAREZ*RUANO,GONZALO | 30923 | 003411585 H |
| ANTONA*GARCIA,VICENTA | 30280 | 003261960 P |
| ANTONA*MIGUEL,ANA ISABEL | 30876 | 003450810 M |
| ANTONIO GUERRA ORTEGA C.B. | 29157 | E4001734 5 |
| ARAGONESES*PALOMARES,ANTONIO | 31060 | 003258250 R |
| ARAHUETES*VELASCO,EMILIO | 3446 | 003397528 Z |
| ARITRASE, S.L. | 31005 | B4013177 3 |
| ARNAY*RIO DEL,JUAN ANTONIO | 31064 | 003407981 W |
| ARNAY*VALVERDE,DAVID | 31065 | 070252302 K |
| ARRANZ*RODRIGO,ADOLFO | 30631 | 003441574 S |
| ARROYO*LLERA,AMALIA | 31069 | 012946771 W |
| AUGUSTO*MANSO,VICTOR DAVID | 30136 | 070251017 R |
| AUTOS RUSEL, S.L. | 30465 | B4014014 7 |
| AUTOS RUSEL, S.L. | 31071 | B4014014 7 |
| AUTOTECNICA SEGOVIA, S.L. | 31072 | B4013188 0 |
| AZDAD,ABDELMALEK | 30757 | X03526136Y |
| BACKER*BARAZA,SONIA | 31075 | 003467890 L |
| BAISSA,MOHAMED | 31076 | M314140 |
| BALLESTER*ESPADA,M. REYES | 30320 | 073261329 G |
| BALLESTEROS*APARICIO,EUGENIO | 30921 | 003423636 V |
| BARBUDO*DUQUE,PEDRO LUIS | 30475 | 003463262 Z |
| BARQUILLA*ALVAREZ,JOSE MARIA | 31082 | 005877479 J |
| BARRERO*PASCUAL,ALBERTO | 30727 | 003445886 A |
| BARRERO*PASCUAL,JUAN ANTONIO | 30392 | 003429369 T |
| BAYON*GARCIA,JORGE | 31087 | 003450198 Z |
| BEN ALL,MOHAMMADI | 31088 | X1368408T |
| BEN*SARGHINE,AYACHI | 30808 | X1346446A |
| BERNARDO*LOPEZ,JUAN PEDRO | 31094 | 007003278 P |
| BLANCO*MARTIN,ENRIQUE | 29043 | 003420789 E |
| BLAS*CUENCA,JOSE ANTONIO | 30932 | 003448936 V |

| Titular | Expediente | DNI | Titular | Expediente | DNI |
|--|------------|-------------|---|------------|-------------|
| BOMBON*NUÑEZ,ANDREA SOLEDAD | 30809 | X4737135D | GARCIA*ESTRADA,,JOSE LUIS | 30900 | 003450514 P |
| BORISSOVA*GEORGUIEVA,STEFKA | 30288 | X3144940 | GARCIA*GASCON,CARLOS JOSE | 31227 | 003439688 S |
| BOUDIOUAN,MOULLOUD | 31100 | 001152198 J | GARCIA*HERRANZ,DAVID | 30657 | 070244279 W |
| BOUZGANDAH,MOHAMED | 31101 | X1355117A | GARCIA*LUCAS,ANA | 31230 | 013701015 F |
| BRAÑAS*MARTIN,MODESTA | 31103 | 003401940 X | GARCIA*NIETO,M. BELEN | 30555 | 070250834 W |
| BULLIDO*ANTON,FRANCISCO | 31105 | 051611442 V | GARCIA*SANTOS,JOSE ANTONIO | 30752 | 003402942 T |
| CABEZAS*ARIAS,M. CARMEN | 30505 | 010185123 X | GARCIANI S.L. | 31245 | B4000280 0 |
| CALLE DE LA*CALLE DE LA,DIEGO | 30319 | 003467503 T | GARRIDO*MIGUEL,EVA | 30148 | 003470709 D |
| CASADO*ALVARO,M. ASUNCION | 31118 | 003429055 P | GERONIMO*IGLESIAS,MARIANO | 30185 | 070239360 M |
| CASADO*GOMEZ,JOSE ANGEL | 31119 | 003335041 H | GIL*ARIZA,EUGENIO | 31250 | 070243159 D |
| CASTILLO*BERNABEU,RAFAEL | 30703 | 002689344 T | GIL*ARIZA,M. AUREA | 31251 | 003440598 M |
| CEREZUELA*ROSIQUE,M. ANGELES | 31126 | 022903010 R | GIL*GARCIA,LUIS RUFINO | 31253 | 003433597 L |
| CLEMENTE*PEÑAS,GREGORIO | 30222 | 003399767 E | GOMEZ*ESCOLAR,VICTORIANO | 31016 | 003262918 T |
| COLLADO*CORRALES,CARLOS | 31139 | 006569416 H | GOMEZ*LOBO,TOMAS | 28652 | 003445481 N |
| COMUNHAS,JOAO MARIA | 31134 | X1716191T | GOMEZ*MARTIN,IGNACIO | 31259 | 003442229 A |
| CONST Y REHABILITAC HILUCASA S.L. | 30322 | B4019610 7 | GOMEZ*SANTIAGO,PILAR | 30206 | 051372837 Z |
| CONTRERAS*GIL,FELIX | 30761 | 003435204 Q | GONZALEZ*CASTILLEJO,MIGUEL ANGEL | 31272 | 003454496 B |
| CONTRERAS*HERNANDEZ,FELIX | 30970 | 003283976 J | GONZALEZ*GALICIA,M. ROSARIO | 31273 | 050151190 N |
| CONTRERAS*SASTRE,M. JOSE | 26604 | 003420699 R | GONZALEZ*GARCIA,FUENCISLA | 30728 | 003421539 J |
| CRISTOBAL*FUENTENEbro,MARIO | 31146 | 003281527 W | GONZALEZ*GARCIA,M. ELENA | 31274 | 002095591 S |
| CRISTOBAL*HIGUERA,ANGEL | 30385 | 003401050 V | GONZALEZ*HUERTA,MARTA | 30404 | 002638686 B |
| CRISTOBAL*SOTO,M. BEGOÑA | 30135 | 003449185 J | GONZALEZ*LUENGO,CECILIO | 7404 | 003259430 P |
| CRUZ DE LA*JIMENEZ,EUGENIO | 30771 | 003379209 A | GONZALEZ*MANSINO,JOSE LUIS | 31278 | 003411207 P |
| CRUZ DE LA*MAYA,DAVID | 31152 | 070242917 C | GONZALEZ*MUÑOZ,CARLOS | 31279 | 003470719 L |
| CUBO*LUENGO,ADELA | 30349 | 003458056 Y | GONZALEZ*OLIVERA,SEVERIANO | 30966 | 012243311 C |
| CUESTA*BLANCO,JOSE LUIS | 27151 | 099999999 R | GONZALEZ*VELASCO,FRANCISCO JAVIER | 31282 | 003450299 T |
| CURY,SANDRA MARA | 30984 | X0305578T | GRACIA*LOPEZ,PEDRO | 31283 | 017704960 C |
| CVETANOV*KUTEVSKI,YORDAN | 30908 | X3347756Z | GUILLERMO*LAMANA,M. PILAR | 30724 | 073079880 W |
| DIEGO DE*COPPEN,GABRIEL | 31167 | 002095318 H | GUTIERREZ*RODRIGUEZ,ENRIQUE | 31289 | 033395488 V |
| DIEZ*DUQUE,OSCAR | 31169 | 003459508 D | GYALOG,LUKAS | 30905 | X4697153 |
| DUQUE*MUÑOZ,PEDRO | 31179 | 003453039 A | HEREV*GARCIA,RICARDO | 30193 | 073772281 B |
| ECHEVARRIA*GONZALEZ,M. TERESA | 31183 | 015922848 V | HERGUEDAS*GOMEZ,JOVITA | 30408 | 003436435 M |
| EL BAKRI,AMMED | 30246 | X1364807X | HERNANDEZ*ANTONIO DE,M. ROSA | 30537 | 003256357 V |
| EL KANFOUDI,ABDELAZIZ | 31187 | X2239330G | HERNANDEZ*CERDAN,FRANCISCO | 31297 | 007784126 Y |
| EL KANFOUDI,MOHAMED | 25635 | X3718014H | HERNANDEZ*FERNANDEZ,M. LUISA | 30980 | 003436778 A |
| ERESMA GESCOIN, S.C.V. | 30313 | F8142143 0 | HERNANZ*SOTO,SANTIAGO | 30391 | 003460532 K |
| ESPERANZA DE LA*LOZANO,MARIANO MAXIMO | 29892 | 003444852 G | HERRANZ*HERRANZ,ANTONINA | 31304 | 003274327 R |
| ESPERANZA*LOZANO,ANGEL BIENVENI | 31193 | 003459243 C | HERRANZ*HERRANZ,ROBUSTIANO | 31305 | 003259860 R |
| EUROFORM S.A. | 31196 | A2816143 8 | HERRERO*BERMEJO,AGAPITO | 30287 | 003361662 M |
| FERNANDEZ*ESCOBAR,GINES | 31197 | 003266207 T | HERRERO*MONTARELO,ANA BEGOÑA | 30323 | 003460553 L |
| FERNANDEZ*SANZ,CAYO | 31200 | 003257541 M | HUERTA*VELASCO,JESUS | 31318 | 003401692 S |
| FERNANDEZ*SEGOVIA,JOSE LUIS | 30330 | 003445274 N | IGLESIAS*DELGADO,ANGEL ANTONIO | 31324 | 003448731 L |
| FOLGADO*BRAVO,JUAN NEMESIO | 31204 | 070252328 R | IGLESIAS*MENDEZ,M. ISABEL | 30363 | 000503761 S |
| FRAILE*MUÑOZ,RUBEN | 30145 | 003454546 S | INMOBILIARIA SAN ALFONSO RODRIGUEZ S.A. | 30689 | A4002661 9 |
| FRAILE*RODRIGUEZ,M. PILAR | 29276 | 003372489 E | INVERSIONES MANDEMAR, S.L. | 31023 | B8211225 1 |
| FRANCO*ARCAYE,JAIRÓ ALFREDO | 30615 | 1719975243 | IONOV*ILIAN,IVANOV | 31330 | 000181583 K |
| FRUTOS DE*MONTERO,MOISES | 27671 | 003437883 G | IRIARTE*SANTA ISABEL,M. ARANZAZU | 31332 | 003442631 Z |
| FUENTE DE LA*BERMEJO,ELIAS | 30897 | 003348405 L | ISABEL*RUBIO,GONZALO | 30224 | 003433530 K |
| FUENTE DE LA*MARTIN,JESUS | 31209 | 003447287 R | IVANOV,TODOR TODORO | 29344 | 001561627 L |
| FUENTE DE LA*MOZO,JESUS | 31210 | 003421965 W | IVANOVA*MARINOVA,GALIA | 30427 | X2060809D |
| GALAN*LUCA,M. PALOMA | 31215 | 003418239 W | IZA*PINCHAO,JUDITH MARLENE | 25639 | X3747285X |
| GALAN*LUCA,M. PALOMA | 31216 | 003418239 W | IZQUIERDO*GIL,MARIANO | 30245 | 003253954 Y |
| GALICIA*GALACHE,ANDRES | 30416 | 003420717 L | IZQUIERDO*MUÑOZ,ESPERANZA | 30399 | 003447308 E |
| GALLARDO*RUIZ,JOSE ANTONIO | 28879 | 018196923 J | JAMROG,BOGUMILA | 30738 | X3147308B |
| GARCIA PECHARROMAN*HIJAS DE LAS,VICTOR | 31221 | 003460326 E | JESUS DE*EUSEBIO,JOSE IVAN | 31338 | X3346711G |
| GARCIA*BAYON,M. ELENA | 30433 | 003440639 T | JIMENEZ*GARCIA,SALVADOR | 30747 | 077453533 K |
| GARCIA*BURGOS DE,MARTA | 30109 | 002900654 D | JIMENEZ*GOMEZ,JOSEFA | 30472 | 003404805 T |
| GARCIA*DIAZ,GERMAN | 30166 | 070244382 J | JIMENEZ*HERRERO,JESUS | 31349 | 005216826 N |
| GARCIA*DIAZ,JESUS | 29284 | 011433866 Z | JIMENEZ*SAN SEGUNDO,JOSE MARIA | 21561 | 006535464 Z |
| GARCIA*DIEZ,MARIO | 30435 | 070240030 P | JOAO*GONZALEZ,MARIO JAVIER | 30623 | 003453343 P |

| Titular | Expediente | DNI | Titular | Expediente | DNI |
|--|------------|-------------|--|------------|-------------|
| JOVIS C.B. | 29093 | E4016281 0 | MIGUEL DE*LUCAS,URBANO | 31443 | 003391158 S |
| JUMA C PINTURA Y DECORACION S.L. | 30359 | B4019213 0 | MIGUEL DE*PUENTES,ALBERTO | 30676 | 003453868 G |
| KANCHEV*BOYCHEV,TIHOMIR | 30917 | X5151092N | MIGUEL*ABAJO,ADELINA | 30860 | 003452527 C |
| KEIGHLEY,CHRISTOPHER | 31361 | X2905261Q | MIGUEL*ARRIBAS,FERNANDO | 31444 | 003448855 M |
| KIWAK,RYSZARD JAN | 31364 | 001426445 P | MIGUELSANZ*PEDRAZA,DIONISIO | 30412 | 003406787 G |
| LAMADI,MIMOUN | 31367 | 001450123 L | MINGUEZ*HERNANZ,MODESTA | 30436 | 002428453 K |
| LARA*ZABIA,JOSE | 30268 | 003805964 Q | MIRANDA*BORJA,M. CONCEPCION | 31448 | 003419377 J |
| LIMPIEZAS CASTELLANAS S.L. | 31009 | B3401712 9 | MONJAS*MANSO,JUSTINO | 30419 | 003371664 W |
| LLORENTE*PEREZ,MIGUEL | 30362 | 003329220 Q | MONTES*HERRERO,JOSE LUIS | 31470 | 003418789 T |
| LLORENTE*SAMANIEGO,FERNANDO | 31376 | 070243283 H | MONTOYA*SOSA,MARIO ALBERTO | 31473 | 003470763 V |
| LLORENTE*SAMANIEGO,FERNANDO | 31377 | 070243283 H | MONTOYA*TOAPANTA,M. GABRIELA | 30346 | X4884004T |
| LLORENTE*SAMANIEGO,IGNACIO | 30469 | 003452282 M | MORA*MARTIN,MIGUEL | 31475 | 003444082 Q |
| LLORENTE*SAMANIEGO,IGNACIO | 30797 | 003452282 M | MORADILLO*MARTIN,M. VANESA | 31476 | 003466823 X |
| LOPEZ*CUERDO,ANA | 30328 | 003447192 K | MORALES*GARCIA,MARIANO | 14319 | 003285837 B |
| LOPEZ*GUIJARRO,EUSEBIO | 31379 | 003428609 E | MORENO*AMAYA,OLGA LILIANA | 30187 | X2663855H |
| LOPEZ*TORTUERO,JESUS | 30310 | 070249548 G | MSCICHOWSKI,MIROSLAW | 31484 | X0939926P |
| LORANCA*RODRIGUEZ,M. DOLORES | 30179 | 000547363 D | MULTISERVICIOS DEL HOGAR Y REFORMAS SL | 30515 | B4018327 9 |
| LUCAS DE*MARTIN,JOSE LUIS | 30315 | 003441238 R | MUÑOZ*MARTIN,MARCELO | 31491 | 003457815 H |
| LUNA*VASQUEZ,ROBERTO ANDRES | 30800 | X04514335X | NAVACERRADA CAR S.A. | 26254 | A4012292 1 |
| MADERUELO*GARCIA,JULIAN | 30277 | 003388552 P | NAVARRO*CUESTA,ALVARO | 30265 | 003466600 V |
| MANSO*FUENTE DE LA,ANTONIO | 31388 | 003262602 Y | NAVARRO*ROMERO,JOSE | 30181 | 003431002 T |
| MARAZUELA*LLORENTE,JORGE | 30794 | 003468708 D | NAVARRO*ROMERO,ROSARIO | 30266 | 070252444 W |
| MARBAKKY ESPAÑA S.A. | 21466 | A3507894 8 | NAVASOTERO S.L. | 30424 | B4018687 6 |
| MARCOS*BOCOS,NATIVIDAD | 30294 | 050664128 G | NICOLAEV*ASSENOV,ALEXI | 31499 | X2887259T |
| MARDOMINGO*SANZ,JULIAN | 31391 | 014139891 C | NIETO*CABRERO,JUAN | 30186 | 037556025 S |
| MARIA*SERANTES,ALEJANDRO | 30462 | 003470807 S | OBISPO QUESADA,N.40 S.L. | 31505 | B4001636 2 |
| MARINOV*MIRCHEV,VASIL | 26700 | X3486458A | OJEA*MEDINA,JOSE NILO | 30152 | 070243304 Q |
| MAROTO*GARCIA,RAFAEL | 5647 | 003428016 G | OREJUDO*RUBIO,OLIMPIA | 26537 | 003420116 Q |
| MARQUES*POZO DEL,MIGUEL ANGEL | 30776 | 003774346 T | ORLOSA | 29433 | A7887042 5 |
| MARTIN*ASENJO,MANUELA | 30125 | 003257490 T | PALOMO*SEVILLANO,CESAR | 30518 | 003466648 L |
| MARTIN*FRUTOS DE,ENRIQUE | 31396 | 003444456 E | PASCUAL*ALAMEDA,MATILDE | 31513 | 003418008 R |
| MARTIN*GIL,M. HONTANARES | 31397 | 003397509 H | PASCUAL*GARCIA,RUTH | 30618 | 070248952 Y |
| MARTIN*MARTIN,M. PILAR | 31400 | 003435356 F | PASCUAL*LAZARO,FRANCISCO | 30269 | 003367961 W |
| MARTIN*PEREZ,SANTIAGO | 31403 | 012313737 C | PASCUAL*MARTIN,JUAN MANUEL | 30793 | 003409677 L |
| MARTIN*SANZ,CARMEN NURIA | 25656 | 003451880 V | PEREZ DE LEMA*LERMA,M. LUISA | 30766 | 000403215 W |
| MARTIN*SANZ,CARMEN NURIA | 31407 | 003451880 V | PEREZ DE MENDOZA*CHARRO DE MURGA,JOSE | 30217 | 003458933 D |
| MARTINEZ*ALONSO,M. EVA | 30241 | 013299626 Z | PEREZ DE MENDOZA*CHARRO DE MURGA,JOSE | 31522 | 003458933 D |
| MARTINEZ*BASCUAS,JUAN CARLOS | 30973 | 003431793 D | PEREZ*ESCORIAL,PETRONILO | 28963 | 003368966 H |
| MARTINEZ*COBOS,MARIA | 30215 | 070243065 F | PEREZ*GONZALEZ,JOSE CARLOS | 30308 | 033974686 Y |
| MARTINEZ*MARINAS,JULIO | 31412 | 003409135 Y | PEREZ*MENDOZA DE,JAVIER | 30861 | 003352305 D |
| MARTINEZ*MARTIN,M. FERNANDA | 31413 | 005394032 A | PEREZ*PASCUAL,M. FUENCISLA | 30111 | 003462313 P |
| MARTINEZ*MARTIN,RAFAEL | 31414 | 015336298 J | PEREZ*ROLDAN,DANIEL | 31528 | 070246204 H |
| MARTINEZ*MIRANDA,M. CARMEN | 31415 | 003462527 S | PEREZ*ROLDAN,DIEGO | 31529 | 070246203 V |
| MARTINEZ*MIRANDA,ROCIO | 31416 | 003460830 C | PEREZ*VILLANUEVA,JOAQUIN | 31531 | 007574332 H |
| MARUGAN*FRUTOS DE,JOSE MARIA | 31418 | 003403712 B | PINTO*SEOANE,OSCAR | 31536 | 003465011 S |
| MARUGAN*GILA,EMMA | 28616 | 003464254 V | PINTOR*SANTAMARIA,JAIME | 31537 | 003272274 H |
| MATAMALA*SACRISTAN,ANTONIO | 30312 | 005236638 K | PIÑUELA*CASASOLA,CLEMENTE | 31538 | 003405083 W |
| MATAMALA*SACRISTAN,ANTONIO | 31029 | 005236638 K | PLAZA*TRIVIÑO,JOSE MARIA | 12003 | 003258272 T |
| MATEO*SANZ,ROSA | 31422 | 003441895 Z | POZO DEL*ESCUADERO,M. PURIFICACION | 31542 | 003262903 P |
| MATERIALES CONSTRUCCION TITAN RICO, S.L. | 31423 | B4001358 3 | PROMOCIONES CASA VIZCAINO S L | 31032 | B8302713 6 |
| MATOS*JIMENEZ,RAFAEL | 31426 | 003456314 N | REDONDO*PABLOS DE,ASCENSION | 31558 | 003257112 J |
| MAYO*SANZ,RAQUEL | 30857 | 003434155 W | REINOSO*ROBLEDO,EULALIA | 31560 | 003389601 E |
| MAYORGA*ALLER,ANGEL LUIS | 31428 | 006584450 X | REQUERO*BERROCAL,ESTEBAN | 30616 | 003442208 M |
| MAYORGA*HIGUERA,MARIANO | 31429 | 003456862 P | REVILLA*GARCIA,JORGE | 31561 | 070247281 Z |
| MEDIALDEA*HERRANZ,FELICIANO | 30119 | 001358382 W | RODRIGUEZ*ANTONA,JULIAN | 31568 | 003445701 W |
| MELERO*GARCIA,CARLOS | 29786 | 003400719 P | RODRIGUEZ*PEREZ,RICHARD | 30437 | 070254913 X |
| MENDEZ*ALVAREZ,ORLANDO | 30495 | 010538166 A | RODRIGUEZ*QUIROGA,PRESENTACION | 31572 | 003349280 C |
| MENDEZ*PIÑEIRO,VALENTIN | 31434 | 027274171 N | ROGERO*CUENCA,JOSE LUIS | 30619 | 003438169 Z |
| MESONERO*MARQUINA,JOSE LUIS | 31441 | 003420537 T | ROJO*RUIZ,PABLO | 31573 | 003354408 L |
| MIGUEL DE*LUCAS,URBANO | 29409 | 003391158 S | ROLDAN*SERRANO,ANA ISABEL | 30232 | 052372605 H |

| Titular | Expediente | DNI | |
|--|------------|-----------|---|
| ROMANO*MARTIN,MAXIMO | 7712 | 003276322 | H |
| ROUCO*LOPEZ,FRANCISCO JAVIER | 31581 | 003455693 | N |
| RUBIO*JIMENEZ,JUAN PEDRO | 30238 | 003415492 | S |
| RUIZ DE ANGULO*VALVERDE,FRANCISCO JOSE | 30122 | 070240152 | S |
| SACRISTAN*CASADO,EMILIO | 31585 | 051059655 | T |
| SAIGH,SAAD | 30914 | X4762124C | |
| SANCHEZ*BERMEJO,RUBEN | 30626 | 003466877 | H |
| SANCHEZ*ESTEVEZ,JOSE | 31592 | 005912680 | R |
| SANCHEZ*PARDO,VICTOR MANUEL | 30263 | 003456466 | A |
| SANTAMARIA*CABALLERO,GUILLERMO | 31602 | 003253161 | H |
| SANZ*GIL,GREGORIA | 10356 | 003263528 | N |
| SANZ*JEROMINO,LUIS MIGUEL | 31605 | 003415554 | P |
| SANZ*ORRASCO,M. JESUS | 30582 | 003469508 | G |
| SANZ*PEÑAS,ANGEL | 31609 | 003433082 | X |
| SANZ*PEÑAS,JESUS | 30216 | 003423133 | C |
| SANZ*SANTOS DE,FERMINA | 28940 | 003258128 | V |
| SEGOVIA*RODRIGUEZ,JERONIMO | 30251 | 003457766 | S |
| SERANTES*MIGUEL,JUAN FERNANDO | 31616 | 003417522 | K |
| SERRANO*MARCOS,FERNANDO | 30244 | 003447895 | B |
| SERRANO*SANCHEZ,JUAN CARLOS | 30350 | 003446974 | X |
| SERVICASA S.L. | 30171 | B4019930 | 9 |
| SINIDEC S.L. | 31623 | B4012037 | 0 |
| SOUAÑI,YOUSSEF | 31630 | X3620824A | |
| STANISLAV*MARINOV,KOSTOV | 30190 | X3758854X | |
| STOYTCHEV*GANEV,GUEORGUI | 30443 | X3060638M | |
| TABLADA*DIEGO DE,PAULINA | 21610 | 003357954 | T |
| TAGOWSKI,HENRYK | 31639 | X1513095V | |
| TAMAJON*FLORES,M. JOSEFA | 28662 | 030425344 | R |
| TAZZA QUIROZ TERESA | 31641 | S0000172 | G |
| TELECOMUNICACIONES MEDICAS, S.L. | 31643 | B4019176 | 9 |
| TODOROV*PETROV,ELENKO | 30491 | X3348354Z | |
| TORICES*BRAVO,CESAR | 31646 | 003458764 | R |
| TORICES*BRAVO,CESAR | 31647 | 003458764 | R |
| TORRES DE*ROMERO,FRANCISCO | 31653 | 003353189 | L |
| TRANSPORTES ALMACENAJE SEGOV S.L. | 31655 | B4013940 | 4 |
| TSVETANOV*RUSEV,DIMITAR | 30999 | 319613863 | |
| TZVETKOV*STANKOV,TODOR | 31661 | X2714895K | |
| UCLES*ANTON,ANTONIO | 30360 | 003419254 | M |
| VALLEJO*MUÑOZ,MANUELA | 30380 | 070254487 | K |
| VALLEJO*QUESADA,PEDRO MANUEL | 30341 | 000781321 | B |
| VANDOV*VANDOV,SVETOSLAV | 30192 | 322208560 | |
| VELASCO*BALLESTERO,OSCAR | 30476 | 003452196 | B |
| VELASCO*ISABEL,ANGELA | 30519 | 003334789 | L |
| VELASCO*MUÑOZ,BERNARDO | 30146 | 070236077 | B |
| VELASCO*PEREZ,ANGEL | 30704 | 003390996 | Z |
| VERA DE*ALVARO,CARLOS MATIAS | 30608 | 002883831 | E |
| VERGAZ*GARCIA,RUTH | 30231 | 004602165 | A |
| VILALTA*CARRETE,RAFAEL | 31675 | 039867152 | X |
| W.S.I. SEGOVIA S.L. | 31678 | B4014641 | 7 |
| YANGUAS*PEINADOR,MANUEL | 30364 | 003444248 | K |
| YOSSIFOV*IVANOV,NIKOLA | 31683 | X2780820M | |
| YUBERO*SANCHEZ,MARIANO | 31685 | 003410928 | M |
| YUBERO*VAZQUEZ,TEODORO | 31686 | 003424793 | R |
| ZARZA*GARCIA,JOSE LUIS | 30214 | 007965056 | H |
| ZUBIRI*GUTIERREZ,ALFONSO | 31693 | 018196304 | S |

4765

NOTIFICACION TITULO EJECUTIVO, PROVIDENCIA DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO A DEUDORES DESCONOCIDOS O AUSENTES EN EL DOMICILIO EN EL MOMENTO DE PRACTICARSE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL

DON LUIS CARLOS HERNANDO OREJANA, RECAUDADOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA.

HAGO SABER: Que no siendo posible practicar notificación a los deudores que a continuación se expresa, bien por resultar desconocidos en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones bien por haberse ausentado de dicho domicilio e ignorarse su actual paradero, habiéndose intentado, en este último supuesto, por dos veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, (B.O.E de 18 de diciembre), mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

PROCEDIMIENTO: Procedimiento ejecutivo de apremio administrativo.

ACTUACION QUE SE NOTIFICA: Providencia de apremio.

LUGAR Y PLAZO DE COMPARECENCIA: Los deudores o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la Plaza Mayor nº 1 (planta Baja de la Casa Consistorial), en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de lunes a viernes, de 9 a 14 horas advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (BOE 03/01/91), fue dictado por el Sr/Sra. Tesorero / a título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 161 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

RECURSOS.

Contra la procedencia de la vía de apremio, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE REPOSICION ante la Ilma-Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido por el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime conveniente.

SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO.

Conforme establece el art. 165.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el procedimiento de apremio se suspenderá en la forma y con los requisitos previstos en las disposiciones reguladoras de los recursos y reclamaciones económico-administrativas, y en los restantes supuestos previstos en la normativa tributaria. No obstante, el procedimiento de apremio se suspenderá de forma automática por los órganos de recaudación, sin necesidad de prestar garantía, cuando el interesado demuestre que se ha producido en su perjuicio error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda, que la misma ha sido ingresada, condonada, compensada, aplazada o suspendida o que ha prescrito el derecho a exigir el pago.

MOTIVOS DE OPOSICION.

Sólo son admisibles los motivos tasados en el artículo 167.3 Ley 58/2003, General Tributaria. y 99 del Reglamento General de Recaudación:

- Prescripción.
- Anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación.
- Pago o aplazamiento en período voluntario.
- Defecto formal en el título expedido para la ejecución.

APLAZAMIENTO DE PAGO.

Podrá ser solicitado aplazamiento y fraccionamiento de pago en los términos y con las garantías que establecen los artículos 65 de la Ley 58/2003, General Tributaria y 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Segovia 12 de diciembre 2005.— El Recaudador, rubricado.

RELACION DE INTERESADOS A QUE SE REFIERE ESTE EDICTO

| Titular | DNI | Nº Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|-------------------------------|-----------|-----------|------|--------------------------|----------|-----------|
| ABELLA*GIMENO,ALFREDO | 050397343 | L 1799139 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ABELLA*GIMENO,ALFREDO | 050397343 | L 1800318 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| AGEJAS*BLANCO,JOSE ENRIQUE | 003442722 | J 1664728 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| AGEJAS*BLANCO,JOSE ENRIQUE | 003442722 | J 1762505 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| AGEJAS*BLANCO,JOSE ENRIQUE | 003442722 | J 1800340 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| AGRAMUNT*YUBERO,ANA VANESA | 070244537 | F 1867302 | 2005 | C -004809-BGH | IVTM | 7,20 |
| AGUILAR*MACIAS,RHONNIE RENE | X3616209B | 1789027 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| AGUILAR*MACIAS,RHONNIE RENE | X3616209B | 1791850 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ALONSO*AGUADO,JESUS JAVIER | 003426096 | Q 1883665 | 2005 | SG-007020-G | IVTM | 113,30 |
| ALONSO*GARCIA,TIBURCIO | 003402276 | R 1857388 | 2005 | -000732-CFD | IVTM | 66,10 |
| ALONSO*MARTIN,JAVIER | 070246032 | F 1786621 | 2005 | | MULTAS | 90,15 |
| ALONSO*MARTIN,REBECA | 070253394 | D 1798011 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| ALONSO*PEREZ,ALICIA | 070244435 | C 1866729 | 2005 | C -001909-BDS | IVTM | 7,20 |
| ALONSO*PEREZ,FELIPE | 070244434 | L 1908847 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ALOUMAT,ABOUTALEB | X3249359B | 1867435 | 2005 | C -005976-BPZ | IVTM | 7,20 |
| ALVAREZ*CANTALEJO,M. CARMEN | 003412785 | E 1797460 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ALVAREZ*CEBRIAN,MIGUEL ANGEL | 003419668 | M 1786078 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ALVAREZ*OTERO,MARIO | 003448583 | D 1861585 | 2005 | -005057-CNZ | IVTM | 113,30 |
| ALVARO*DELGADO,JUAN CARLOS | 003451985 | F 1875672 | 2005 | SG-002044-G | IVTM | 53,00 |
| ALVARO*GARRIDO,FRANCISCO | 003387063 | Z 1786379 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ANAYA*VALVERDE,MIGUEL | 003434770 | L 1871457 | 2005 | M -009339-NX | IVTM | 12,30 |
| ANAYA*VALVERDE,MIGUEL | 003434770 | L 1884000 | 2005 | SG-007253-E | IVTM | 53,00 |
| ANDRES DE*GARCIA,ANGEL LUIS | 003441183 | S 1860441 | 2005 | -003898-DBM | IVTM | 53,00 |
| ANDRES DE*GOMEZ,VALENTINA | 003257523 | X 1803877 | 2005 | CALLE RIAZA, 7 1 IZ | BASU | 34,21 |
| ANDRES DE*GOMEZ,VALENTINA | 003257523 | X 1900717 | 2005 | CALLE COCA, 1 LC1-Tienda | AGUA | 23,01 |
| ANDRES DE*GOMEZ,VALENTINA | 003257523 | X 1892648 | 2005 | CALLE RIAZA, 7 1 IZ | AGUA | 49,06 |
| ANDRES DE*GOMEZ,VALENTINA | 003257523 | X 1815018 | 2005 | CALLE COCA, 1 LC1-Tienda | BASU | 45,62 |
| ANDRES DE*GOMEZ,VALENTINA | 003257523 | X 1886672 | 2005 | SG-008940-H | IVTM | 53,00 |
| ANDRES DE*TORRES,M. FUENCISLA | 003424990 | Z 1784556 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| ANDRES DE*TORRES,M. FUENCISLA | 003424990 | Z 1786674 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| ANDRES DE*TORRES,M. FUENCISLA | 003424990 | Z 1798059 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| ANTON*GALA,ALEJANDRO | 003395805 | Q 1795794 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ANTON*GALA,ALEJANDRO | 003395805 | Q 1795799 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ANTON*GALA,ALEJANDRO | 003395805 | Q 1822018 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ANTON*GALA,ALEJANDRO | 003395805 | Q 1913825 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ANTON*SANZ,AUREA | 003255695 | E 1804257 | 2005 | CALLE MARIANO GRAU, 2 1 | BASU | 34,21 |
| ANTON*SANZ,AUREA | 003255695 | E 1893071 | 2005 | CALLE MARIANO GRAU, 2 1 | AGUA | 27,04 |
| ANTONIO DE*HEREDERO,FRANCISCO | 003458247 | J 1787235 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |

| Titular | DNI | Nº Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|-------------------------------------|-----------|-----------|------|-------------------------------|----------|-----------|
| ARNAY*VALVERDE,DAVID | 070252302 | K 1788495 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ARRANZ*POVEDANO,MARTA | 003448004 | M 1800257 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| ARRANZ*POVEDANO,MARTA | 003448004 | M 1818316 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| ARRIBAS*ARIAS,M. HELENA | 003445597 | J 1796213 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ARROYO*LLERA,AMALIA | 012946771 | W 1664435 | 2004 | | MULTAS | 48,08 |
| ASENJO*HOLGUERAS,FERNANDO | 003437466 | R 1664778 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| ASOCIACION ANICETO MARINAS | | 1900878 | 2005 | PLAZA ECHEGARAY, 7 | AGUA | 23,01 |
| AUGUSTO*MANSO,VICTOR DAVID | 070251017 | R 1797093 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| AUGUSTO*MANSO,VICTOR DAVID | 070251017 | R 1797328 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| AZOFRA*NAJARRO,M. DEL ROSARIO | 003455744 | V 1913847 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| BARBUDO MARTIN S.L. | B4019308 | 8 1783236 | 2004 | CALLE INFANTA ISABEL (LA), 13 | AGUA | 454,65 |
| BARBUDO MARTIN S.L. | B4019308 | 8 1783237 | 2004 | CALLE INFANTA ISABEL (LA), 13 | BASU | 582,40 |
| BARBUDO MARTIN S.L. | B4019308 | 8 1891671 | 2005 | CALLE INFANTA ISABEL (LA), 13 | AGUA | 317,35 |
| BARBUDO MARTIN S.L. | B4019308 | 8 1803064 | 2005 | CALLE INFANTA ISABEL (LA), 13 | BASU | 613,26 |
| BARBUDO*DUQUE,PEDRO LUIS | 003463262 | Z 1879876 | 2005 | SG-004447-I | IVTM | 53,00 |
| BARCENILLA*VELASCO,JOSE | 003428854 | Z 1883416 | 2005 | SG-006864-D | IVTM | 53,00 |
| BARRERO*PASCUAL,CRISTINA | 003459392 | P 1565899 | 2004 | CALLE HERRERIA (LA), 10 Esc 1 | IBIUL | 216,16 |
| BARRIO*ESTEBARANZ,JUAN CARLOS | 050835730 | A 1792491 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| BARRIO*ESTEBARANZ,JUAN CARLOS | 050835730 | A 1818355 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| BAS*MARTINEZ DE PISON,DOMINGO MARIA | 003446492 | B 1791320 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| BELENGUER*SANCHO,JUSTINO | 018394285 | N 1790783 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| BELLOTA*GARCIA,MANUEL | 003463627 | B 1799427 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| BERNARDO*LLORENTE,TEMISTOCLES | 003281487 | P 1921759 | 2005 | AVDA OBISPO QUESADA (DEL), 4 | AYUDAD | 70,56 |
| BERNARDO*LLORENTE,TEMISTOCLES | 003281487 | P 1923855 | 2005 | AVDA OBISPO QUESADA (DEL), 4 | AYUDAD | 70,56 |
| BERNARDOS*CRISTOBAL,VICTOR | 003462876 | L 1786371 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| BERNARDOS*CRISTOBAL,VICTOR | 003462876 | L 1888199 | 2005 | SG-009903-E | IVTM | 53,00 |
| BLANCO*VELASCO,LUIS ANGEL | 003456249 | Q 1786651 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| BLAS*CUENCA,JOSE ANTONIO | 003448936 | V 1789488 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| BLAS*CUENCA,JOSE ANTONIO | 003448936 | V 1792144 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| BLAS*CUENCA,JOSE ANTONIO | 003448936 | V 1792025 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| BOLLOUSA*MARTIN,FRANCISCO | 003416236 | T 1870678 | 2005 | M -007014-KH | IVTM | 53,00 |
| BORREGUERO*GARCIA,RAFAEL | 070250845 | J 1783975 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| BRAVO*ALVAREZ,PURIFICACION | 003440344 | G 1791366 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| BURGOS DE*BLASCO,M. TERESA | 003263000 | J 1802851 | 2005 | CALLE DEHESA (LA), 8 BJ A | BASU | 34,21 |
| BURGUILLO*MARTIN,JOSE LUIS | 003451746 | K 1869479 | 2005 | M -003412-LL | IVTM | 113,30 |
| CALA*SEN,JOSE CARLOS | 070249914 | W 1866776 | 2005 | C -002185-BFR | IVTM | 7,20 |
| CALLE DE LA*CALLE DE LA,DIEGO | 003467503 | T 1782274 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| CALLE*MUÑOZ,GUSTAVO ADOLFO | 003459756 | G 1910992 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CALLEJO*CALLEJO,M. CONCEPCION | 003410907 | F 1857749 | 2005 | -001119-DCZ | IVTM | 53,00 |
| CALLEJO*HERRERO,JUAN CARLOS | 003426108 | M 1786602 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CALLEJO*MARTIN,DANIEL | 003449794 | R 1797577 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CAMACHO*FERNANDEZ,PEDRO | 074814871 | B 1882959 | 2005 | SG-006558-F | IVTM | 53,00 |
| CANTALEJO*CARDABA,FE ESPERANZA | 003297179 | Z 1919861 | 2005 | PLAZA ISAAC ALBENIZ, 2 1 B | AYUDAD | 32,02 |
| CANTALEJO*MARTIN,TERESA | 003266115 | T 1920109 | 2005 | CALLE TOURS, 2 7 F | AYUDAD | 19,16 |
| CANTALEJO*MATAMALA,ALFREDO | 003460901 | E 1796381 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CANTON*AGUERA,MIGUEL ANGEL | 000116369 | N 1804301 | 2005 | CALLE SAN MILLAN, 5 BJ LC | BASU | 826,13 |
| CANTON*AGUERA,MIGUEL ANGEL | 000116369 | N 1893119 | 2005 | CALLE SAN MILLAN, 5 BJ LC | AGUA | 146,67 |
| CARMEN Nº 5 C.P. | | 1907089 | 2005 | CALLE CARMEN (DEL), 5 BI 7 | AGUA | 23,01 |
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 | A 1786787 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 | A 1787291 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 | A 1789151 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 | A 1789087 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 | A 1789078 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 | A 1788803 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 | A 1787403 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 | A 1787397 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |

| Titular | DNI | Nº Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|---------------------------------------|-------------|-----------|------|--------------------------------|----------|-----------|
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 A | 1787281 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 A | 1786871 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CARRERAS*HERNANDEZ,JUAN RAMON | 003445196 A | 1790140 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CARTE*SANCHEZ,JUAN RAMON | 003459381 C | 1789338 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CARTE*SANCHEZ,JUAN RAMON | 003459381 C | 1790027 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CASADO*MARTIN,CARLOS | 070242347 W | 1799032 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CASTRO*GALEOTE,DOLORES | 003456907 F | 1789586 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CASTRO*GALEOTE,DOLORES | 003456907 F | 1791975 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CASTRO*GALEOTE,DOLORES | 003456907 F | 1791981 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CAÑAS*GARCIA,ONESIMO | 003346934 C | 1815635 | 2005 | CALLE SANTA TERESA DE JESUS, | BASU | 45,62 |
| CAÑAS*GARCIA,ONESIMO | 003346934 C | 1893829 | 2005 | CALLE SANTA TERESA DE JESUS, | AGUA | 275,62 |
| CAÑAS*HERRANZ,JUAN | | 1810928 | 2005 | CALLE COSTANILLA (LA) | BASU | 17,10 |
| CAÑAS*HERRANZ,JUAN | 003334013 W | 1900331 | 2005 | CALLE COSTANILLA (LA) | AGUA | 7,76 |
| CAÑELLAS*REY DE VIÑAS,ALICIA | 008696070 T | 1837406 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CERECEDA*HERNANDEZ,M. LUISA | 003389543 X | 1791260 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CERVANTES N° 24, C.P. | H4017992 I | 1786900 | 2004 | AVDA FERNANDEZ LADREDA, 13 | COMINS | 1.239,62 |
| CID*YAGUE,EVA MARIA | 003454414 K | 1862334 | 2005 | -006000-BYP | IVTM | 113,30 |
| CLEMENTE*PEÑAS,GREGORIO | 003399767 E | 1795756 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| COB*MORENO,ALFONSO | 070235316 D | 1790921 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| COLLADO*CORRALES,CARLOS | 006569416 H | 1786518 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| COLLAZO*LOPEZ,SOFIA ELENA | 003447685 P | 1792848 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CONGELADOS AGUILAFUENTE, S.L. | B4016153 I | 1663483 | 2005 | | MULTAS | 300,51 |
| CONSTRUCCIONES COBESA S.A. | A7852196 0 | 1916060 | 2005 | CALLE REAL ALTA, 7 Esc T OD OS | COMINS | 150,00 |
| CONTRERAS*SASTRE,M. JOSE | 003420699 R | 1788099 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CONTRERAS*SASTRE,M. JOSE | 003420699 R | 1897059 | 2005 | CALLE MARQUES DEL ARCO | AGUA | 10,68 |
| CONTRERAS*SASTRE,M. JOSE | 003420699 R | 1807893 | 2005 | CALLE MARQUES DEL ARCO | BASU | 34,21 |
| CORDERO*RIO DEL,M. ISABEL | 003449113 X | 1858937 | 2005 | -002241-BGP | IVTM | 113,30 |
| CORDERO*RIO DEL,M. ISABEL | 003449113 X | 1860932 | 2005 | -004460-CJN | IVTM | 53,00 |
| CORRAL*POZUELO,GLORIA | 053616902 S | 1560987 | 2004 | | NEOCEME | 3,00 |
| CORTIJO*ANDREWS,CARMEN GLORIA | 070252844 B | 1888504 | 2005 | TO-001094-W | IVTM | 53,00 |
| CORTIJO*SANZ,AURORA | 003440119 D | 1762812 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| CORTIJO*SANZ,AURORA | 003440119 D | 1762823 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| CORTIJO*SANZ,AURORA | 003440119 D | 1791246 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CORTIJO*SANZ,AURORA | 003440119 D | 1791011 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CORTIJO*SANZ,AURORA | 003440119 D | 1790753 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| COSTA*DELGADO,JOSE LUIS | 003255561 A | 1877000 | 2005 | SG-002804-C | IVTM | 142,80 |
| COSTA*SANTIUSTE,JOSE LUIS | 003431573 L | 1798197 | 2005 | | NEOCEME | 54,00 |
| COSTA*SANTIUSTE,JUAN CARLOS | 003448370 A | 1795847 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| CRIADO*GARCIA,RUBEN | 070243724 E | 1798092 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CRUZ DE LA*JIMENEZ,ANA PATRICIA | 003463483 M | 1916056 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CRUZ DE LA*MAYA,LUIS | 003452093 T | 1787433 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| CRUZ DE LA*MAYA,LUIS | 003452093 T | 1791228 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CRUZ DE LA*MAYA,LUIS | 003452093 T | 1795862 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| CRUZ DE LA*MAYA,LUIS | 003452093 T | 1792066 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| CUBO*LUENGO,ADELA | 003458056 Y | 1789410 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CUENCA*BLAS,ALBERTO | 003455058 K | 1797379 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| CUESTA*MORENO,JUAN VICENTE | 003422882 E | 1786801 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| CUZO*MUÑOZ,ELADIO | 008420010 D | 1662302 | 2004 | | MULTAS | 48,08 |
| DIEZ*GONZALEZ,FIDEL | 003404458 K | 1762386 | 2004 | | APROV | 2.520,00 |
| DIMITROV*VASILEV,VENCISLAV | X3200807N | 1787890 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| DIMITROV*VASILEV,VENCISLAV | X3200807N | 1908638 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| DIMITROV*VASILEV,VENCISLAV | X3200807N | 1914950 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| DIMITROV*VASILEV,VENCISLAV | X3200807N | 1916207 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| DIMITROV*VASILEV,VENCISLAV | X3200807N | 1795954 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| DISCOMTES SEGOVIA S.L. (CONSTITUCION) | B4019007 6 | 1563507 | 2004 | CALLE DEPOSITOS (LOS), 10 | IAE | 266,78 |
| DOLDAN*SEBASTIAN,M. ISABEL | 003446528 R | 1796232 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |

| Titular | DNI | Nº Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|-------------------------------------|-------------|-----------|------|--------------------------------|----------|-----------|
| DOMINGUEZ*HERAS DE LAS,ISABEL | 003380789 L | 1888991 | 2005 | AVDA VIA ROMA (LA), 4 02 D | AGUA | 27,73 |
| DOMINGUEZ*HERAS DE LAS,ISABEL | 003380789 L | 1888994 | 2005 | AVDA VIA ROMA (LA), 4 02 D | BASU | 34,21 |
| DUQUE*MUÑOZ,PEDRO | 003453039 A | 1782357 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| EL BAKRI,AMMED | X1364807X | 1800586 | 2005 | M -004336-MG | IVTM | 28,33 |
| EL BAKRI,AMMED | X1364807X | 1800589 | 2005 | M -001001-FS | IVTM | 26,50 |
| ELETA*LOPEZ,JOAQUIN | 003370208 H | 1739956 | 2004 | CUSTA SAN BARTOLOME, 4 Esc | IBIU | 13,09 |
| ENCABO*SANCHEZ,M. LUISA | 003448845 H | 1912592 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| EPIS-JBA S.L. | B4019661 0 | 1792138 | 2005 | | MULTAS | 300,51 |
| ESCUDERO*OTERO,ANGELITA | 003417660 K | 1917810 | 2005 | CALLE VELAZQUEZ, 20 2 A | AYUDAD | 9,00 |
| ESCUDERO*OTERO,ANGELITA | 003417660 K | 1920069 | 2005 | CALLE VELAZQUEZ, 20 2 A | AYUDAD | 3,00 |
| ESPERANZA*LOZANO,ANGEL BIENVENI | 003459243 C | 1781953 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| ESPERANZA*LOZANO,ANGEL BIENVENI | 003459243 C | 1790194 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ESPERANZA*LOZANO,ANGEL BIENVENI | 003459243 C | 1791277 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| ESPERANZA*LOZANO,ANGEL BIENVENI | 003459243 C | 1791956 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| ESPERANZA*LOZANO,ANGEL BIENVENI | 003459243 C | 1790657 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ESPERANZA*LOZANO,ANGEL BIENVENI | 003459243 C | 1786041 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| ESPERANZA*LOZANO,ANGEL BIENVENI | 003459243 C | 1789820 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| ESTEBAN*ARRANZ,JULIAN | 003428010 K | 1791265 | 2004 | | MULTAS | 15,03 |
| ESTEBANEZ*ALBERTOS,JESUS | 009282331 Z | 1795869 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ESTEVEZ*LLORENTE,M. CRUZ | 003450604 Y | 1797462 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| FERNANDEZ*CORREA,IVAN | 070240823 L | 1784411 | 2004 | CTRA VILLACASTIN, 37 BI 1 2 IZ | AGUA | 24,18 |
| FERNANDEZ*CORREA,IVAN | 070240823 L | 1900233 | 2005 | CTRA VILLACASTIN, 37 BI 1 2 IZ | AGUA | 24,90 |
| FERNANDEZ*CORREA,IVAN | 070240823 L | 1810726 | 2005 | CTRA VILLACASTIN, 37 BI 1 2 IZ | BASU | 34,21 |
| FERNANDEZ*CORREA,IVAN | 070240823 L | 1784412 | 2004 | CTRA VILLACASTIN, 37 BI 1 2 IZ | BASU | 32,49 |
| FERNANDEZ*ELIZONDO,SANTIAGO LORENZO | 013705122 C | 1787000 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| FERNANDEZ*ELIZONDO,SANTIAGO LORENZO | 013705122 C | 1791851 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| FERNANDEZ*HURTADO,ALEJANDRO | 003462066 Z | 1874018 | 2005 | SG-001061-I | IVTM | 113,30 |
| FERNANDEZ*MINGUEZ,ALBERTO | 003466646 V | 1913641 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| FERNANDEZ*PAREDES,FRANCISCA | 046591559 E | 1879437 | 2005 | SG-004204-F | IVTM | 53,00 |
| FERNANDEZ*PAREDES,FRANCISCA | 046591559 E | 1879810 | 2005 | SG-004407-F | IVTM | 142,80 |
| FERNANDEZ*SEGOVIA,JOSE LUIS | 003445274 N | 1790585 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| FERREIRA*FERNANDEZ,FRANCISCO JAVI | 000404106 L | 1781929 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| FERREIRA*FERNANDEZ,FRANCISCO JAVI | 000404106 L | 1795805 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| FLOR DE LA*ARRIBAS,VICENTE | 003444880 D | 1795785 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| FONTA*FERNANDEZ,EMILIANO | 003438913 E | 1795741 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| FRAILE*MANSO,OSCAR | 070247727 T | 1792464 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| FRAILE*MARTIN,FABIOLA | 003461444 J | 1875729 | 2005 | SG-002080-E | IVTM | 113,30 |
| FRAILE*MUÑOZ,ISRAEL | 003461752 E | 1886873 | 2005 | SG-009072-D | IVTM | 7,20 |
| FRAILE*MUÑOZ,RUBEN | 003454546 S | 1802089 | 2005 | CMNO MADRONA, 6 Nave | BASU | 40,54 |
| FRAILE*MUÑOZ,RUBEN | 003454546 S | 1890641 | 2005 | CMNO MADRONA, 6 Nave | AGUA | 1.081,25 |
| FRAILE*MUÑOZ,RUBEN | 003454546 S | 1874911 | 2005 | SG-001582-C | IVTM | 53,00 |
| FRANCISCO*VAZQUEZ,HECTOR | X3192313 M | 1117794 | 2001 | CALLE ESCULTOR MARINAS | BOMBER | 67,45 |
| FRIAS*LOPEZ,CARLOS | 003456850 L | 1790550 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| FRUTOS DE*ESPADILLA,RAUL | 003471128 Z | 1800221 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| FRUTOS DE*ESPADILLA,RAUL | 003471128 Z | 1889013 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GALILEA*BAZACO,ISABEL | 000356445 Z | 1864843 | 2005 | -008660-CTB | IVTM | 53,00 |
| GALINDO*BLANCO,FELIX CARMELO | 003389732 S | 1872813 | 2005 | SG-000379-C | IVTM | 66,10 |
| GALINDO*MATEY,DANIEL | 070242703 J | 1784405 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| GALISTEO*NAVARRO,M. MAR | 003450396 M | 1786577 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GAMEZ*LEON,LINDA LUISA | SN16453 | 1866484 | 2005 | C -000549-BNY | IVTM | 7,20 |
| GARCIA*BAYON,M. ELENA | 003440639 T | 1789366 | 2005 | | MULTAS | 30,00 |
| GARCIA*BURGOS DE,MARTA | 002900654 D | 1792732 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| GARCIA*CABRERO,FELIPE | 003252058 L | 1908637 | 2005 | | APROV | 45,00 |
| GARCIA*ESCORIAL,JUAN | 000373531 B | 1868558 | 2005 | M -000641-GT | IVTM | 113,30 |
| GARCIA*FERNANDEZ,LUIS | 088888888 Y | 1048677 | 2001 | PLAZA CASTELLANA (LA), 9 Esc | IBIU | 169,54 |
| GARCIA*GARCIA,CARMEN | 003424181 X | 1786928 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |

| Titular | DNI | Nº Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|----------------------------------|-----------|-----------|------|-------------------------------|----------|-----------|
| GARCIA*GARCIA,CARMEN | 003424181 | X 1787258 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| GARCIA*IGLESIAS,FELIPE | 003452367 | K 1875677 | 2005 | SG-002046-J | IVTM | 113,30 |
| GARCIA*LOPEZ,JUAN JOSE | 003446423 | B 1888809 | 2005 | VA-008859-AAF | IVTM | 130,10 |
| GARCIA*MARTIN,M. CELESTE | 070238854 | M 1790559 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GARCIA*MARTIN,MARIANO | 003423246 | H 1913096 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GARCIA*MIGUEL,ABELARDO | 088888888 | Y 1266922 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 7,92 |
| GARCIA*QUINTERO,GERMAN | X3150868Y | 1796055 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GARCIA*RIVERA,AVELINO | 003464759 | Q 1913507 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GARCIA*RUBIO,ANTONIO | 003348328 | B 1882646 | 2005 | SG-006347-H | IVTM | 53,00 |
| GARCIA*TAPIA,MIGUEL ANGEL | 003460327 | T 1800747 | 2005 | CALLE SAN CRISTOBAL, 8 1 IZ | BASU | 34,21 |
| GARCIA*TAPIA,MIGUEL ANGEL | 003460327 | T 1889140 | 2005 | CALLE SAN CRISTOBAL, 8 1 IZ | AGUA | 9,97 |
| GARCIA*VEGA,M. ANTONIA | 003417090 | A 1913070 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GARCIA*VEGA,M. ANTONIA | 003417090 | A 1913182 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GARCIA-HIDALGO*PEÑAS,CARLOS E. | 001387549 | M 1874133 | 2005 | SG-001125-E | IVTM | 53,00 |
| GARRIDO*FERNANZ,GREGORIO | 003395120 | K 1865677 | 2005 | -009621-CZP | IVTM | 113,30 |
| GARRIDO*FERNANZ,GREGORIO | 003395120 | K 1867037 | 2005 | C -003355-BDC | IVTM | 7,20 |
| GERONIMO*VELASCO,MARIANO | 003387067 | H 1790190 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GILA*SANCHEZ,LUIS MIGUEL | 003447846 | P 1664234 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| GILARRANZ*DOMINGO,M. CRISTINA | 003445826 | N 1799498 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GILARRANZ*GONZALO,VICTORIA | 003434141 | B 1502355 | 2003 | CALLE PUENTE DE SAN LORENZO | IBIU | 115,41 |
| GIMENEZ*CRUZ DE LA,JAVIER | 003462549 | Z 1884702 | 2005 | SG-007702-F | IVTM | 113,30 |
| GIRALDO*GARCIA,CLAUDIA MILENA | X3887638V | 1868023 | 2005 | CS-007820-X | IVTM | 53,00 |
| GOMEZ*ARRANZ,M. ANGELES | 012211969 | G 1664353 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| GOMEZ*BERMEJO,MARIANO | 099999999 | R 1109030 | 2001 | CALLE SAN AGUSTIN, 26 2 00 | BASU | 26,25 |
| GOMEZ*BERMEJO,MARIANO | 099999999 | R 1286029 | 2002 | CALLE SAN AGUSTIN, 26 2 00 | BASU | 27,22 |
| GOMEZ*CUADRADO,PABLO | 003440848 | W 1654377 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| GOMEZ*CUADRADO,PABLO | 003440848 | W 1786644 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| GOMEZ*CUADRADO,PABLO | 003440848 | W 1787181 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| GOMEZ*CUADRADO,PABLO | 003440848 | W 1787412 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| GOMEZ*CUADRADO,PABLO | 003440848 | W 1909394 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GOMEZ*GARCIA,M. DE LA SALUD | 003421698 | B 1787007 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| GOMEZ*GARRIDO,MARTA | 003448319 | K 1820425 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| GOMEZ*GUTIERREZ,RAFAEL | 009455618 | L 1800454 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| GOMEZ*VICENTE,MATIAS | 003423765 | P 1786998 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| GONZALEZ*ANTA,M. ADELFA | 007936823 | Y 1654816 | 2004 | | MULTAS | 6,01 |
| GONZALEZ*CABARGOS,JULIAN | 032415981 | B 1640653 | 2004 | SG-003526-C | IVTM | 52,00 |
| GONZALEZ*CASTILLEJO,MIGUEL ANGEL | 003454496 | B 1666807 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| GONZALEZ*CASTILLEJO,MIGUEL ANGEL | 003454496 | B 1795469 | 2004 | | COMINS | 14,88 |
| GONZALEZ*CASTILLEJO,MIGUEL ANGEL | 003454496 | B 1788303 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| GONZALEZ*CASTILLEJO,MIGUEL ANGEL | 003454496 | B 1788788 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| GONZALEZ*CASTILLEJO,MIGUEL ANGEL | 003454496 | B 1789085 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| GONZALEZ*CASTILLEJO,MIGUEL ANGEL | 003454496 | B 1781987 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| GONZALEZ*GARCIA,JULIAN | 003438723 | Q 1879666 | 2005 | SG-004326-I | IVTM | 113,30 |
| GONZALEZ*GONZALEZ YA,JUAN PABLO | 003435899 | K 1795438 | 2005 | | MULTAS | 6,01 |
| GONZALEZ*GONZALEZ,JESUS | | 1093177 | 2001 | CALLE JOSE ZORRILLA, 76 0 | AGUA | 18,33 |
| GONZALEZ*MALAGA,ELISABETH | 047284915 | C 1560989 | 2004 | | NEOCEME | 3,00 |
| GONZALEZ*MARTIN,JORGE | 070252008 | A 1798279 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GONZALEZ*MARTIN,JORGE | 070252008 | A 1799502 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| GONZALEZ*MARTIN,M. TERESA | 003448348 | G 1793165 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GONZALEZ*MONEDERO,MARIANO | 003337376 | F 1784475 | 2004 | CALLE JOSE ZORRILLA, 105 BJ L | BASU | 43,32 |
| GONZALEZ*MONEDERO,MARIANO | 003337376 | F 1809483 | 2005 | CALLE JOSE ZORRILLA, 105 BJ L | BASU | 45,62 |
| GONZALEZ*MUÑOZ,CARLOS | 003470719 | L 1666262 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| GONZALEZ*MUÑOZ,CARLOS | 003470719 | L 1788716 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| GONZALEZ*MUÑOZ,CARLOS | 003470719 | L 1793314 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| GONZALEZ*MUÑOZ,CARLOS | 003470719 | L 1792667 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| GONZALEZ*MUÑOZ,CARLOS | 003470719 | L 1788558 | 2005 | | MULTAS | 6,01 |

| Titular | DNI | Nº Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|-------------------------------------|-------------|-----------|------|------------------------------|----------|-----------|
| GONZALEZ*MUÑOZ,RAUL | 003471225 L | 1762468 | 2004 | | MULTAS | 6,01 |
| GONZALEZ*PEREZ,M. AMALIA | 003433823 S | 1881767 | 2005 | SG-005758-F | IVTM | 53,00 |
| GRUPO*SAN,BARTOLOME | 088888888 Y | 1266706 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 29,48 |
| GUAMAN*LINCANGO,ALEJANDRO PATRICIO | X3845947W | 1796112 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GUAMAN*LINCANGO,ALEJANDRO PATRICIO | X3845947W | 1873470 | 2005 | SG-000743-F | IVTM | 53,00 |
| GUERRA*RUIZ,PATRICIO | 009335793 R | 1876471 | 2005 | SG-002499-D | IVTM | 53,00 |
| GUERRA*RUIZ,PATRICIO | 009335793 R | 1886023 | 2005 | SG-008538-D | IVTM | 113,30 |
| GUERRA*RUIZ,PATRICIO | 009335793 R | 1887587 | 2005 | SG-009511-C | IVTM | 184,90 |
| GUIJARRO*MARUGAN,JUAN CARLOS | 003412371 E | 1787161 | 2004 | | MULTAS | 6,01 |
| GUIJARRO*MARUGAN,JUAN CARLOS | 003412371 E | 1799450 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GUTIERREZ*TORRALBO,FRANCISCO JAVIER | 075703932 F | 1800405 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| GUTIERREZ*VELASCO,JOSE LUIS | 003367886 L | 1868924 | 2005 | M -001735-DZ | IVTM | 142,80 |
| GUTIERREZ*VELASCO,JOSE LUIS | 003367886 L | 1884829 | 2005 | SG-007781-D | IVTM | 53,00 |
| GUTIERREZ*VELASCO,JOSE LUIS | 003367886 L | 1884024 | 2005 | SG-007268-F | IVTM | 53,00 |
| HERAS DE LAS*FERNANDEZ,MAURO | 099999999 R | 1266880 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 19,82 |
| HEREDERO*ALONSO,DAVID | 071118034 X | 1786882 | 2004 | AVDA FERNANDEZ LADREDA, 13 | COMINS | 88,53 |
| HEREDERO*ALONSO,DAVID | 071118034 X | 1786885 | 2004 | AVDA FERNANDEZ LADREDA, 13 | COMINS | 39,32 |
| HEREDERO*HUERTA,ALEJANDRO | 003459671 B | 1563035 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| HERNANDO*GOMEZ,MARIA | 003255742 T | 1788586 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| HERNANDO*GOMEZ,MARIA | 003255742 T | 1798010 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| HERNANDO*GOMEZ,MARIA | 003255742 T | 1791945 | 2005 | | MULTAS | 90,15 |
| HERNANDO*GOMEZ,MARIA | 003255742 T | 1792237 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| HERRANZ*BARROSO,FUENCISLA | 003443034 A | 1902854 | 2005 | CTRA VILLACASTIN, 12 LC 7 | AGUA | 23,01 |
| HERRANZ*MARTINEZ,FRANCISCO | 003415910 L | 1784466 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| HERRANZ,FLORENTINO | 099999999 R | 1266844 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 29,02 |
| HERRERA*FRUTOS DE,FELIX | 003456910 X | 1762813 | 2004 | | MULTAS | 90,15 |
| HERRERO*HERNANZ,M. DEL CARMEN | 003421933 Q | 1788789 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| HERRERO*PERUCHA,MANUEL | 009292751 S | 1884415 | 2005 | SG-007524-G | IVTM | 113,30 |
| HERRERO*TIRADO,ANTONIO | 003425606 D | 1914758 | 2005 | CALLE REGIMIENTO DE | COMINS | 76,84 |
| HOZ DE LA*GARCIA,M. ANGELES | 003423325 M | 1866385 | 2005 | BU-009351-K | IVTM | 53,00 |
| HUERTA*MATEO,OSCAR | 003457032 V | 1876009 | 2005 | SG-002227-F | IVTM | 48,30 |
| HUERTA*MATEO,OSCAR | 003457032 V | 1888136 | 2005 | SG-009870-C | IVTM | 53,00 |
| HUERTA*VELASCO,JESUS | 003401692 S | 1812285 | 2005 | PLAZA MORERIA (LA), 5 2 DCHA | BASU | 34,21 |
| HUERTA*VELASCO,JESUS | 003401692 S | 1901936 | 2005 | PLAZA MORERIA (LA), 5 2 DCHA | AGUA | 93,83 |
| HUERTAS*HERNANDO,RUBEN | 003466167 K | 1784103 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| HURTADO*GOMEZ,M. DEL PILAR | 003392967 F | 1873219 | 2005 | SG-000602-J | IVTM | 113,30 |
| IGLESIAS*DELGADO,ANGEL ANTONIO | 003448731 L | 1791190 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| INMOBILIARIA SEGOMAR,S.A. | E4015718 2 | 1812182 | 2005 | AVDA FERNANDEZ LADREDA, 13 | BASU | 108,96 |
| INMOBILIARIA SEGOMAR,S.A. | E4015718 2 | 1901820 | 2005 | AVDA FERNANDEZ LADREDA, 13 | AGUA | 35,14 |
| ISABEL*RUBIO,GONZALO | 003433530 K | 1781960 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| ISABEL*YUGUERO,BEGOÑA | 003412143 R | 1787172 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| ISABEL*YUGUERO,BEGOÑA | 003412143 R | 1799054 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| IVANOVA*MARINOVA,GALIA | X2060809D | 1857210 | 2005 | -000451-BVF | IVTM | 53,00 |
| IZQUIERDO*GONZALEZ,PABLO | 003427094 W | 1790841 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| IZQUIERDO*MUÑOZ,M. CARMEN | 003462103 M | 1870511 | 2005 | M -006523-FF | IVTM | 53,00 |
| JAMES*TIPANTUÑA,JOSE GONZALO | 1703783850 | 1789023 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| JIMENEZ*BECCERRIL,JUANA | 003256680 H | 1913574 | 2005 | PASEO CONDE DE SEPULVEDA | COMINS | 1.879,09 |
| JIMENEZ*BECCERRIL,JUANA | 003256680 H | 1920506 | 2005 | PASEO CONDE DE SEPULVEDA | COMINS | 413,18 |
| JIMENEZ*BENITO,ESTEFANIA | 003471022 T | 1866879 | 2005 | C -002813-BHM | IVTM | 7,20 |
| JIMENEZ*LOBATO,PEDRO | 003452840 B | 1913016 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| JIMENEZ*LOBATO,PEDRO | 003452840 B | 1913548 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| JIMENO*ARCONES,MARIA | 003260295 E | 1917693 | 2005 | AVDA JUAN CARLOS I, 10 1 A | AYUDAD | 9,00 |
| JIMENO*ARCONES,MARIA | 003260295 E | 1919943 | 2005 | AVDA JUAN CARLOS I, 10 1 A | AYUDAD | 3,00 |
| JORGE*ARRANZ,JOSE MARIA | 003440072 P | 1865726 | 2005 | -009688-CFB | IVTM | 53,00 |
| JUANA*MARTINEZ,FRANCISCO | | 1184338 | 2002 | CTRIN BURGOS, S/N | AGUA | 2,60 |
| JUMA C PINTURA Y DECORACION S.L. | B4019213 0 | 1655886 | 2004 | | MULTAS | 300,51 |

| Titular | DNI | N° Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|----------------------------------|-------------|-----------|------|-------------------------------|----------|-----------|
| JUMA C PINTURA Y DECORACION S.L. | B4019213 0 | 1665106 | 2005 | | MULTAS | 300,51 |
| LABRADOR*GIL,HECTOR | 003471011 N | 1909003 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| LASER TRES S.L. | B4001499 5 | 1881381 | 2005 | SG-005488-E | IVTM | 130,10 |
| LAZARO*CRESPO,CARLOS EMILIO | 003448054 D | 1885031 | 2005 | SG-007927-H | IVTM | 113,30 |
| LIMPIEZAS CASTELLANAS S.L. | B3401712 9 | 1792779 | 2005 | | MULTAS | 300,51 |
| LLORENTE*PARDO,M. DEL MAR | 003432818 E | 1664753 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| LLORENTE*SAMANIEGO,IGNACIO | 003452282 M | 1788476 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| LONDOÑO*PALACIO,JOSE LIBANIEL | X3209595Z | 1869754 | 2005 | M -004312-MT | IVTM | 53,00 |
| LOPEZ*CUERDO,ALBERTO | 003463285 Z | 1795822 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| LOPEZ*CUERDO,ALBERTO | 003463285 Z | 1796066 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| LOPEZ*CUERDO,ANA | 003447192 K | 1762431 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| LOPEZ*CUERDO,MARTA | 003463433 R | 1799742 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| LOPEZ*FERNANDEZ,ALFONSO JESUS | 003436470 V | 1790574 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| LOPEZ*FERNANDEZ,ALFONSO JESUS | 003436470 V | 1860715 | 2005 | -004191-CZN | IVTM | 113,30 |
| LOPEZ*FERNANDEZ,ALFONSO JESUS | 003436470 V | 1865978 | 2005 | -009965-CDV | IVTM | 53,00 |
| LOPEZ*GARCIA,MARIANO | 003256468 J | 1808737 | 2005 | AVDA FERNANDEZ LADREDA, 22 | BASU | 34,21 |
| LOPEZ*GARCIA,MARIANO | 003256468 J | 1887311 | 2005 | SG-009330-E | IVTM | 142,80 |
| LOPEZ*GARCIA,MARIANO | 003256468 J | 1898019 | 2005 | AVDA FERNANDEZ LADREDA, 22 | AGUA | 39,12 |
| LOPEZ*GONZALEZ,JOSEFA | 051445450 Q | 1788121 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| LOPEZ*LARA,ANTONIO | 016506524 E | 1796567 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| LOPEZ*MEDIALDEA,JOSE ANTONIO | 003423334 Z | 1786505 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| LOPEZ*MEDIALDEA,JOSE ANTONIO | 003423334 Z | 1798166 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| LOPEZ*MEDIALDEA,JOSE ANTONIO | 003423334 Z | 1798094 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| LOPEZ*SIMO,JOSE LUIS | 003444315 L | 1738927 | 2004 | CALLE DAMASO ALONSO, 28 | IBIU | 100,31 |
| LOPEZ*SIMO,JOSE LUIS | 003444315 L | 1867545 | 2005 | C -006518-BFB | IVTM | 7,20 |
| LOPEZ*SIMO,JOSE LUIS | 003444315 L | 1873074 | 2005 | SG-000512-F | IVTM | 7,20 |
| LOPEZ*SIMO,JOSE LUIS | 003444315 L | 1886836 | 2005 | SG-009053-F | IVTM | 53,00 |
| LORENTE*CARRASCO-MUÑOZ,ANA MARIA | 000669263 D | 1786842 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| LORENTE*CARRASCO-MUÑOZ,ANA MARIA | 000669263 D | 1863578 | 2005 | -007293-CVM | IVTM | 7,20 |
| LORENTE*CARRASCO-MUÑOZ,ANA MARIA | 000669263 D | 1864921 | 2005 | -008757-CVG | IVTM | 53,00 |
| LOURENCO*CUNHA,EDUARDO | CM559496 | 1915385 | 2005 | | MULTAS | 90,15 |
| LUCAS DE*PEREIRA,LUIS | 003415630 S | 1869407 | 2005 | M -003169-DV | IVTM | 53,00 |
| LUCAS DE*PEREIRA,LUIS | 003415630 S | 1885920 | 2005 | SG-008483-C | IVTM | 113,30 |
| LUCAS DE*PEREIRA,LUIS | 003415630 S | 1880225 | 2005 | SG-004708-E | IVTM | 180,20 |
| LUCAS DE*PEREIRA,LUIS | 003415630 S | 1869844 | 2005 | M -004558-GU | IVTM | 113,30 |
| LUCIO*GIL,EVA JULIA | 003459550 M | 1877626 | 2005 | SG-003167-G | IVTM | 113,30 |
| LUENGO*BERMEJO,ESTEBAN | 003368316 N | 1813314 | 2005 | CALLE ALHONDIGA (LA), 6 B J B | BASU | 220,47 |
| LUENGO*BERMEJO,ESTEBAN | 003368316 N | 1872071 | 2005 | SA-003190-N | IVTM | 113,30 |
| LUENGO*BERMEJO,ESTEBAN | 003368316 N | 1903175 | 2005 | CALLE ALHONDIGA (LA), 6 B J | AGUA | 250,59 |
| MAHITI,EL GHAZI | X3454190G | 1908651 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| MANZANARES*SACRISTAN,FERNANDO | 003410486 T | 1858091 | 2005 | -001399-BBK | IVTM | 113,30 |
| MANZANARES*SACRISTAN,FERNANDO | 003410486 T | 1866015 | 2005 | A -004487-BP | IVTM | 12,30 |
| MARAZUELA,JULIAN | 099999999 R | 1269355 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 478,07 |
| MARCOLI*DOMINGO,MARIA | 099999999 R | 1266805 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 11,33 |
| MARCOS*BOCOS,NATIVIDAD | 050664128 G | 1762884 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| MARIA*VALVERDE,ANTONIO | 003254943 Y | 1866868 | 2005 | C -002799-BCD | IVTM | 7,20 |
| MARIN*SANTAMERA,JUAN JOSE | 003412680 D | 1791834 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARIN*SANTAMERA,JUAN JOSE | 003412680 D | 1796117 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARIN*SANTAMERA,JUAN JOSE | 003412680 D | 1913429 | 2005 | | MULTAS | 90,15 |
| MARIN*SANZ,EMILIO GREGORIO | 003462675 W | 1787014 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARIN*SANZ,EMILIO GREGORIO | 003462675 W | 1790078 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| MARINOV*MIRCHEV,VASIL | X3486458A | 1791177 | 2005 | | MULTAS | 6,01 |
| MARINOV*STANKOV,HRISTO | X3760073X | 1664465 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTIN DE*BERMEJO,VIUDA | 099999999 R | 1266848 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 100,81 |
| MARTIN*ACEBES,JOSE MARIA | 003417739 P | 1793539 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTIN*CEREZO,AGUSTIN | 003407627 Q | 1790157 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |

| Titular | DNI | Nº Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|---------------------------------|-----------|-----------|------|---------------------------------|----------|-----------|
| MARTIN*CEREZO,AGUSTIN | 003407627 | Q 1881280 | 2005 | SG-005423-E | IVTM | 113,30 |
| MARTIN*CLEMENTE,ALBERTO | 070252319 | S 1787865 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTIN*FERNANDEZ,JUAN CARLOS | 003439819 | P 1867596 | 2005 | C -006742-BNV | IVTM | 7,20 |
| MARTIN*FERNANDEZ,PRIMITIVO | 003348651 | N 1863213 | 2005 | -006945-BTG | IVTM | 53,00 |
| MARTIN*FRUTOS DE,ENRIQUE | 003444456 | E 1787885 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTIN*LLORENTE,M. JOSE | 003436051 | N 1795795 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTIN*MARIA,MIGUEL ANGEL | 003431844 | Z 1857112 | 2005 | -000346-CMC | IVTM | 113,30 |
| MARTIN*MARTIN,ANTONIO | 099999999 | R 1756875 | 2004 | CALLE BERNARDO ROMERO, 1 | BASU | 16,24 |
| MARTIN*MARTIN,ANTONIO | 099999999 | R 1776052 | 2004 | CALLE BERNARDO ROMERO, 1 | AGUA | 3,21 |
| MARTIN*MORENO,ESTEBAN | 003426846 | F 1886452 | 2005 | SG-008793-I | IVTM | 113,30 |
| MARTIN*MORENO,JUAN JESUS | 003463110 | T 1791137 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTIN*NOGALES,JORGE RAFAEL | 003457180 | G 1882937 | 2005 | SG-006540-F | IVTM | 113,30 |
| MARTIN*OREJANA,AURELIO | 003349218 | G 1752779 | 2004 | CALLE SAN AGUSTIN, 2 02 DR | BASU | 32,49 |
| MARTIN*OREJANA,AURELIO | 003349218 | G 1771508 | 2004 | CALLE SAN AGUSTIN, 2 02 DR | AGUA | 41,95 |
| MARTIN*PAREDES,JESUS | 051639022 | C 1883664 | 2005 | SG-007019-I | IVTM | 113,30 |
| MARTIN*PEREZ,M. ANGELES | 003423757 | T 1916491 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTIN*PEÑA,CESAREO | 099999999 | R 1266769 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 22,81 |
| MARTIN*PEÑA,FELIX | 003435950 | A 1664562 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTIN*ROLDAN,CRISTINA | 003455926 | S 1817006 | 2005 | CALLE NIEVES (LAS), 11 1 E | BASU | 34,21 |
| MARTIN*ROLDAN,CRISTINA | 003455926 | S 1906836 | 2005 | CALLE NIEVES (LAS), 11 BI 4 1 E | AGUA | 17,79 |
| MARTIN*ROLDAN,CRISTINA | 003455926 | S 1886912 | 2005 | SG-009087-I | IVTM | 113,30 |
| MARTIN*ROZAS,RAMON | 003451955 | T 1877156 | 2005 | SG-002889-E | IVTM | 113,30 |
| MARTIN*SANZ,MONICA | 003462392 | H 1781992 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| MARTIN,GABRIEL | 099999999 | R 1262022 | 2002 | PASEO SAN JUAN DE LA CRUZ, 10 | IBIU | 189,32 |
| MARTINEZ*CABALLERO,SANTIAGO | 016803209 | F 1798482 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTINEZ*CABALLERO,SANTIAGO | 016803209 | F 1798485 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTINEZ*CABALLERO,SANTIAGO | 016803209 | F 1827965 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTINEZ*CABALLERO,SANTIAGO | 016803209 | F 1799979 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| MARTINEZ*CABALLERO,SANTIAGO | 016803209 | F 1799119 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTINEZ*CALDERON,IVAN DARIO | 93412036 | 1784501 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| MARTINEZ*SASTRE,JESUS FERNAN | 033909361 | R 1787908 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MARTINEZ*SASTRE,JESUS FERNAN | 033909361 | R 1796031 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| MARTINEZ*VINDEL,HORACIO | | 1787173 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MATE*VELASCO,MODESTA | 003423652 | X 1917823 | 2005 | CALLE MORILLO (DEL), 11 1 E | AYUDAD | 9,00 |
| MATE*VELASCO,MODESTA | 003423652 | X 1920081 | 2005 | CALLE MORILLO (DEL), 11 1 E | AYUDAD | 3,00 |
| MATEO*MATE,MARIANO | 099999999 | R 1266780 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 271,88 |
| MATEO*SANZ,ROSA | 003441895 | Z 1786819 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| MATESANZ*PERLADO,JOVITA | 003325875 | Y 1897489 | 2005 | CALLE TARAY (DEL), BI 2 2 18 | AGUA | 6,42 |
| MATESANZ*RUBIO,ANTONIO | 003368937 | N 1797961 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MAXIMO CAMILO Y S.A. | A4001614 | 9 1664236 | 2005 | | MULTAS | 300,51 |
| MELENDEZ*PABLOS DE,JESUS MANUEL | 003455001 | X 1878757 | 2005 | SG-003796-G | IVTM | 113,30 |
| MERCADO*GARCIA,RAUL | 003456678 | P 1871585 | 2005 | M -009794-LZ | IVTM | 53,00 |
| MERINO*CALDAS,ELENA | 003457657 | K 1796072 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MERINO*CALDAS,ELENA | 003457657 | K 1912601 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MERINO*CALDAS,ELENA | 003457657 | K 1818377 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MERINO*CALDAS,ELENA | 003457657 | K 1912418 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MERINO*GIMENEZ,NAZARIO | 003424929 | E 1871782 | 2005 | NA-008329-AG | IVTM | 180,20 |
| MIGUEL DE*CRUZ,LUIS | 003439642 | S 1782384 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MIGUEL DE*CRUZ,LUIS | 003439642 | S 1782454 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MIGUEL DE*PUENTES,ALBERTO | 003453868 | G 1786512 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| MIGUEL MIGUEL | | 1425988 | 2003 | VIA SIN DENOMINACION OFICIAL | IBIR | 24,06 |
| MIGUEL*ARRIBAS,LUIS CARLOS | 003432208 | X 1786703 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MIGUEL*CARDIEL,ADOLFO | 003421001 | G 1786515 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| MIGUEL,MIGUEL | 099999999 | R 1266765 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 24,68 |
| MIGUEL,MIGUEL | 099999999 | R 1499528 | 2003 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 26,08 |
| MINGUEZ*VAQUERIZO,DANIEL | 070248284 | M 1790972 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |

| Titular | DNI | N° Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|--|-------------|-----------|------|------------------------------|----------|-----------|
| MINGUEZ*VAQUERIZO,DANIEL | 070248284 M | 1796046 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MISIS*GALAN,ANTONIO AMADEO | 003412739 E | 1868976 | 2005 | M -001894-LH | IVTM | 66,10 |
| MITKOV*LAKOV,LYUDMIL | 310974552 | 1883138 | 2005 | SG-006683-H | IVTM | 113,30 |
| MONEDERO*FRUTOS DE,MANUEL | 003420284 T | 1786588 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| MONEDERO*FRUTOS DE,MANUEL | 003420284 T | 1790123 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MORAL*CASTELLANOS,JOSE | 003436560 S | 1666210 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MORAL*CASTELLANOS,JOSE | 003436560 S | 1666286 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MOREJON*RINCON,CRISTIAN | 070244078 P | 1786607 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| MORENO*AMAYA,OLGA LILIANA | X2663855H | 1787665 | 2004 | | MULTAS | 6,01 |
| MORENO*HERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER | 003403825 D | 1663972 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MORENO*HERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER | 003403825 D | 1782292 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MORENO*HERRERO,ANTONIO | 003270114 C | 1882920 | 2005 | SG-006530-E | IVTM | 53,00 |
| MORENO*LORENTE,JAIME | 070248589 B | 1866547 | 2005 | C -000894-BBJ | IVTM | 7,20 |
| MORENO*RIOS DE LOS,M. ROSARIO | 050693660 G | 1786774 | 2005 | | MULTAS | 30,00 |
| MORUJO*INFANTE,ALONSO | 003448608 B | 1792827 | 2005 | | MULTAS | 30,00 |
| MUÑOZ ASESORIA Y GESTION S.L. | B4012906 6 | 1787425 | 2005 | | MULTAS | 300,51 |
| MUÑOZ*MORENO,JUAN CARLOS | 003435536 A | 1782442 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| MUÑOZ*MUÑOZ,CRISTINA | 003260465 P | 1559431 | 2003 | CALLE SAN CARLOS BORROME0, | AYUDAD | 6,20 |
| MUÑOZ*SACRISTAN,DAVID | 070241971 V | 1800293 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| NASSIRI,MOHAMED | X2178947L | 1786569 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| NAVARRO*CUESTA,ALVARO | 003466600 V | 1786782 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| NAVARRO*CUESTA,ALVARO | 003466600 V | 1860219 | 2005 | -003689-CLD | IVTM | 48,30 |
| NAVARRO*FERNANDEZ,CARLOS | | 1868359 | 2005 | LU-006169-J | IVTM | 113,30 |
| NAVARRO*FERNANDEZ,CARLOS | | 1880652 | 2005 | SG-005004-E | IVTM | 113,30 |
| NAVARRO*FERNANDEZ,JOSE | 003432431 A | 1870772 | 2005 | M -007289-LL | IVTM | 113,30 |
| NAVARRO*FERNANDEZ,JOSE | 003432431 A | 1885302 | 2005 | SG-008097-E | IVTM | 113,30 |
| NAVARRO*FERNANDEZ,M. AZUCENA | 003458168 A | 1866107 | 2005 | AV-005873-F | IVTM | 113,30 |
| NAVARRO*FERNANDEZ,M. AZUCENA | 003458168 A | 1882337 | 2005 | SG-006135-C | IVTM | 53,00 |
| NAVARRO*FERNANDEZ,M. AZUCENA | 003458168 A | 1874684 | 2005 | SG-001451-E | IVTM | 113,30 |
| NAVARRO*FERNANDEZ,M. AZUCENA | 003458168 A | 1869351 | 2005 | M -003011-UM | IVTM | 113,30 |
| NAVARRO*ROMERO,ROSARIO | 070252444 W | 1792278 | 2005 | | MULTAS | 90,15 |
| NIKOLOV*VASSILEV,TODOR | X2649916V | 1788819 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| NUNES*BAPTISTANATARIO,FRANCISCO | X3053684 | 1868285 | 2005 | J -003216-Y | IVTM | 113,30 |
| NUÑEZ*MARTINEZ,ESTHER | 003437851 H | 1881127 | 2005 | SG-005330-E | IVTM | 53,00 |
| OJEA*MEDINA,JOSE NILO | 070243304 Q | 1797177 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| OLVEIRA*SANTOS,ANTONIO | 000092744 P | 1866017 | 2005 | A -004553-Z | IVTM | 142,80 |
| OTONES*GONZALEZ,PATRICIA | 003460409 J | 1799609 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PABLOS DE*TAPIAS,PEDRO LUIS | 003448192 D | 1869482 | 2005 | M -003419-GN | IVTM | 97,50 |
| PANDO*BAJO,JOSE SANTIAGO | 015148181 J | 1887842 | 2005 | SG-009679-H | IVTM | 113,30 |
| PANDO*MARTINEZ,JORGE | 003465675 N | 1565008 | 2004 | CALLE CERVANTES, 24 2 1 | AGUA | 6,42 |
| PANDO*MARTINEZ,JORGE | 003465675 N | 1565009 | 2004 | CALLE CERVANTES, 24 2 1 | BASU | 32,49 |
| PANDO*MARTINEZ,JORGE | 003465675 N | 1907719 | 2005 | CALLE CERVANTES, 24 4 | AGUA | 6,42 |
| PARDO MARIANO | | 1424890 | 2003 | VIA SIN DENOMINACION OFICIAL | IBIR | 13,15 |
| PARRA*RUIZ,DIONISIO | 003811161 S | 1645230 | 2004 | SG-006216-F | IVTM | 109,00 |
| PASCUAL*ALAMEDA,MATILDE | 003418008 R | 1786484 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PASCUAL*FISAC,JULIAN | 099999999 R | 1808375 | 2005 | CTRA AREVALO-ERILLAS, 15 | BASU | 4,56 |
| PASCUAL*GOMEZ,TEOTIMO | 003258526 R | 1908968 | 2005 | AVDA VIA ROMA (LA), 50 | BASU | 485,29 |
| PASSARIUS*GALICIA,FERNANDO | 046212951 V | 1786355 | 2005 | | MULTAS | 30,00 |
| PASSARIUS*GALICIA,FERNANDO | 046212951 V | 1790884 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| PASSARIUS*GALICIA,FERNANDO | 046212951 V | 1795900 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PASSARIUS*GALICIA,FERNANDO | 046212951 V | 1792806 | 2005 | | MULTAS | 30,00 |
| PEREZ DE MENDOZA*CHARRO DE MURGA,JOSE | 003458933 D | 1874743 | 2005 | SG-001482-H | IVTM | 113,30 |
| PEREZ DE MENDOZA*ESCORIAL,JOSE EUGENIO | 003366625 T | 1804557 | 2005 | CALLE JUAN BRAVO, 54 3 C | BASU | 34,21 |
| PEREZ*BLAZQUEZ,FELIPE | 000216006 J | 1888695 | 2005 | VA-004138-M | IVTM | 53,00 |
| PEREZ*CRUZ DE LA,CARLOS | 003451820 A | 1788376 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| PEREZ*GARCIA,JUAN MANUEL | 003450585 X | 1868874 | 2005 | M -001596-JS | IVTM | 53,00 |

| Titular | DNI | Nº Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|--|-----------|-----------|------|------------------------------|----------|-----------|
| PEREZ*GARRIDO,FELICIANO | 003401113 | B 1787204 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| PEREZ*GARRIDO,FELICIANO | 003401113 | B 1787444 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| PEREZ*GARRIDO,FELICIANO | 003401113 | B 1787704 | 2004 | | MULTAS | 90,15 |
| PEREZ*GONZALEZ,JUAN FRANCISCO | 000352099 | S 1782332 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| PEREZ*MARTIN,TEODORO | 003433018 | S 1788672 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PEREZ*RUANO,ALICIA | 003456298 | L 1762842 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| PEREZ*SANZ,ALICIA | 003913814 | L 1790838 | 2005 | | MULTAS | 6,01 |
| PEREZ*SANZ,ALICIA | 003913814 | L 1791236 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PEREZ-VILLAMIL*SANZ,ANGEL | 003389290 | X 1798099 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PEROMINGO*BLANCO,AURELIO | 070234289 | V 1797213 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PESQUERA*CRIADO,BEATRIZ | 003431444 | M 1795830 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PETROV*NIKOLOV,NIKOLA | X3598354G | 1787088 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PETROV*NIKOLOV,NIKOLA | X3598354G | 1798081 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PEÑA*CARCAMO,JUAN CARLOS | 022738319 | J 1916486 | 2005 | | MULTAS | 6,01 |
| PEÑALOSA*IZUZQUIZA,JUAN | 003404600 | W 1791032 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| POLO*PASCUAL,JAVIER | 003440147 | Z 1883303 | 2005 | SG-006793-D | IVTM | 142,80 |
| PONTE*FERNANDEZ,GERARDO | 003459285 | Q 1798737 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PONTE*FERNANDEZ,GERARDO | 003459285 | Q 1888960 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| PONTE*FERNANDEZ,GERARDO | 003459285 | Q 1856621 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| POSTIGO*CALVO,M. JOSE | 003440437 | M 1874735 | 2005 | SG-001476-H | IVTM | 113,30 |
| POZA*ALVAREZ,RICARDO | 070240944 | W 1867260 | 2005 | C -004636-BDH | IVTM | 7,20 |
| PRIETO*MARTINEZ,ANA | 003452301 | R 1786471 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| PROMOTORA NPICNUSA AVAN S.L. | B4017915 | 2 1558557 | 2004 | | MULTAS | 300,51 |
| PROMOTORA UNIFICADA DE NEGOCIOS EN TECNI | B8320321 | 6 1563529 | 2004 | CALLE SAN FRANCISCO, 19 | IAE | 618,35 |
| PUENTE*MONTES,ENRIQUE | 003434921 | D 1915041 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| RAMIREZ*CERRATO,BERNARDO | 003454396 | A 1861818 | 2005 | -005298-CTW | IVTM | 113,30 |
| RAMIREZ*CERRATO,BERNARDO | 003454396 | A 1883041 | 2005 | SG-006616-E | IVTM | 113,30 |
| RAMIREZ*MONTES,SARA | 033532602 | M 1789670 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| RECAS*CAMACHO,RICARDO | 051393522 | E 1791305 | 2005 | | MULTAS | 6,01 |
| RECAS*CAMACHO,RICARDO | 051393522 | E 1791849 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| REGUERA*MATEO DE,AMELIA | 003399016 | F 1815384 | 2005 | TRVA PATIN (DEL), 5 BJ L | BASU | 220,47 |
| RENEDO*MARTIN,M. BLANCA | 051872391 | P 1799779 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| RENEDO*MARTIN,M. BLANCA | 051872391 | P 1818323 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| REYES*GOMEZ,YULY TATIANA | X4659002F | 1882829 | 2005 | SG-006474-G | IVTM | 53,00 |
| RIAL*HORCAJO,JORGE BORJA | 000823570 | D 1557771 | 2003 | | COMINS | 32,88 |
| RICE C.B. | E4013923 | 0 1866338 | 2005 | BU-002596-M | IVTM | 130,10 |
| RINCON*LLORENTE,JOSE ANTONIO | 003466227 | N 1858857 | 2005 | -002160-CKX | IVTM | 48,30 |
| RIVERA*YSASI-YSASMENDI,MARINA MARIA JOSE | 051059742 | H 1792162 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| RODRIGUEZ*BAYON,PEDRO LUIS | 003428297 | D 1868014 | 2005 | CS-003123-M | IVTM | 53,00 |
| RODRIGUEZ*HIGUERA,DAVID | 051681466 | Y 1914354 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| RODRIGUEZ*MUÑOZ,YOLANDA GEMMA | 012367312 | M 1913399 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| ROGERO*CUENCA,JOSE LUIS | 003438169 | Z 1908530 | 2005 | CALLE JOSE ZORRILLA, 96 BJ L | BASU | 220,47 |
| ROJO*ANDRES DE,JUAN ANTONIO | 003436438 | P 1790081 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| ROJO*NUÑEZ, DIEGO | | 1797964 | 2005 | | MULTAS | 90,15 |
| RUANO*ALBERTOS,M. CRUZ | 003405971 | Q 1788230 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| RUANO*ALBERTOS,M. CRUZ | 003405971 | Q 1915347 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| RUIZ*ARNAIZ,GUILLERMO | 003460011 | Y 1792152 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| SAIZ*MOZO,ADELA | 004540010 | V 1859725 | 2005 | -003109-BPY | IVTM | 113,30 |
| SALAZAR*RAMIREZ,FAUSTINO | 033263035 | K 1912152 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| SAMANIEGO*SENIN,PABLO | 005423168 | K 1620848 | 2004 | CALLE EULOGIO MARTIN | IBIUL | 26,86 |
| SANCHEZ AGUILERA*FERNANDEZ,LEONARDO | 003419510 | P 1884756 | 2005 | SG-007738-E | IVTM | 113,30 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P 1554899 | 2003 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 30,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P 1557302 | 2003 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 30,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P 1559421 | 2003 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 30,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P 1560082 | 2003 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 30,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P 1565439 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 30,00 |

| Titular | DNI | Nº Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal | |
|---------------------------------------|-----------|-----------|---------|-------------------|-----------------------------|-----------|--------|
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1784716 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1782113 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1665297 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1664011 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1661274 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1655550 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1652966 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1561332 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 30,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1796782 | 2005 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1792974 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1789850 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*BLANCO,PEDRO | 003365966 | P | 1787961 | 2004 | CALLE DONANTES DE SANGRE | AYUDAD | 31,00 |
| SANCHEZ*FALQUINA,JAVIER | 003456861 | F | 1888259 | 2005 | SG-009937-E | IVTM | 66,10 |
| SANCHEZ*HUERTA,M. PILAR | 003463948 | X | 1793287 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| SANCHEZ*POLO,JUAN JOSE | 003450035 | N | 1787658 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| SANCHEZ*ROMERO,ALEJANDRO | 003456556 | R | 1786574 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| SANCHEZ*VELA,JOSE ANTONIO | 009250953 | P | 1781996 | 2004 | | MULTAS | 50,00 |
| SANITAS | | | 1758978 | 2004 | PASEO EZEQUIEL GONZALEZ, 30 | BASU | 43,32 |
| SANITAS | | | 1778571 | 2004 | PASEO EZEQUIEL GONZALEZ, 30 | AGUA | 23,01 |
| SANTOS DE*BARRIO,JESUS | 003421521 | H | 1866836 | 2005 | C -002603-BLG | IVTM | 7,20 |
| SANZ*HERAS DE LAS,RICARDO | 003440483 | M | 1788778 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| SANZ*JERONIMO,LUIS MIGUEL | 000042999 | N | 1499510 | 2003 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 62,54 |
| SANZ*JERONIMO,LUIS MIGUEL | 000042999 | N | 1499514 | 2003 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 3,06 |
| SANZ*MIGUELAÑEZ,CESAR JUAN | 070244083 | J | 1792472 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| SANZ*MONTARELO,ISABEL | 003445996 | K | 1791327 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| SANZ*MONTARELO,TEODORO | 003449706 | M | 1786698 | 2005 | | MULTAS | 6,01 |
| SANZ*MONTARELO,TEODORO | 003449706 | M | 1790411 | 2005 | | MULTAS | 6,01 |
| SANZ*MONTARELO,TEODORO | 003449706 | M | 1872854 | 2005 | SG-000403-H | IVTM | 53,00 |
| SANZ*PEÑAS,ANGEL | 003433082 | X | 1869362 | 2005 | M -003036-MZ | IVTM | 113,30 |
| SEBASTIAN*TORRES,JUAN CARLOS | 003465155 | K | 1912233 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| SEGOVIA CONSTRUCCIONES ARTESANAS S.L. | B4016811 | 4 | 1583276 | 2004 | | MULTAS | 300,51 |
| SEGOVIA SERVICIOS DOMICILIARIOS, S.L. | B4019841 | 8 | 1884176 | 2005 | SG-007369-E | IVTM | 66,10 |
| SEGOVIA*ENEBRAL,JUAN JOSE | 003429499 | S | 1666437 | 2004 | | MULTAS | 15,03 |
| SEGOVIA*PALOMARES,JERONIMO | 003397277 | Q | 1762463 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| SEGOVIA*PALOMARES,JERONIMO | 003397277 | Q | 1875743 | 2005 | SG-002089-C | IVTM | 113,30 |
| SEGOVIA*PALOMARES,JERONIMO | 003397277 | Q | 1912573 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| SEGOVIA*PALOMARES,JERONIMO | 003397277 | Q | 1881159 | 2005 | SG-005349-E | IVTM | 113,30 |
| SEGOVIA*RODRIGUEZ,JERONIMO | 003457766 | S | 1786823 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| SEGOVIA*RODRIGUEZ,JERONIMO | 003457766 | S | 1869281 | 2005 | M -002810-PT | IVTM | 113,30 |
| SERRANO*CANO,VICENTE | 003440936 | K | 1886971 | 2005 | SG-009127-F | IVTM | 232,40 |
| SERRANO*HERMO,VICTORIA | 003442897 | G | 1798242 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| SERRANO*HERMO,VICTORIA | 003442897 | G | 1799619 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| SOTO*CORREDERA,M. ANGELES | 003441408 | X | 1786351 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| TEJEDOR*GOMEZ,FELICIA | 003365863 | C | 1917678 | 2005 | CALLE PLATA (LA), 41 1 E | AYUDAD | 57,00 |
| TORICES*BRAVO,CESAR | 003458764 | R | 1787455 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| TORICES*BRAVO,RAUL | 003449139 | J | 1791969 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| TRANSPORTES GALA, C.B. | E4013542 | 8 | 1119558 | 2001 | | VERTIDO | 166,96 |
| UBEDA*BLANCO,ADOLFO | 009298112 | V | 1786630 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| VALVERDE*BELLOC,M. DEL PILAR | 003440164 | P | 1867330 | 2005 | C -005492-BNV | IVTM | 7,20 |
| VASILEV*PEEV,VASIL | X3303910Y | | 1888597 | 2005 | VA-000384-AC | IVTM | 53,00 |
| VEGA*BENITO,JESUS | 003408953 | P | 1656132 | 2004 | CALLE POLEO (DEL), 18 | AGUA | 51,31 |
| VEGA*BENITO,JESUS | 003408953 | P | 1656133 | 2004 | CALLE POLEO (DEL), 18 | BASU | 32,49 |
| VELASCO*ALBA DE,FERNANDO | 003464874 | Q | 1915365 | 2005 | | MULTAS | 15,03 |
| VELASCO*MARIA,JOSE LUIS | 003444886 | S | 1861500 | 2005 | -004967-CYS | IVTM | 12,30 |
| VELASCO*MARTIN,JOSE LUIS | 003401585 | T | 1879497 | 2005 | SG-004231-C | IVTM | 53,00 |
| VELASCO*MARTIN,VALENTIN | 000046749 | J | 1266888 | 2002 | CALLE VIA SIN DENOMINACION | IBIU | 17,18 |

| Titular | DNI | Nº Recibo | Año | Objeto Tributario | Concepto | Principal |
|---------------------------|-------------|-----------|------|-------------------------------|----------|-----------|
| VELASCO*MUÑOZ,BERNARDO | 070236077 B | 1883703 | 2005 | SG-007049-F | IVTM | 142,80 |
| VELASCO*RODADO,M. ESTHER | 003450244 Z | 1762877 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| VELASCO*SANZ,CESAR | 009272045 D | 1792178 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| VERA*LUNA,JOSE MARIA | 053406355 X | 1789059 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| VICENTE*SANZ,M. DEL PILAR | 003259705 F | 1917832 | 2005 | CTRA VILLACASTIN, 37 1 IZ | AYUDAD | 9,00 |
| VICENTE*SANZ,M. DEL PILAR | 003259705 F | 1920090 | 2005 | CTRA VILLACASTIN, 37 1 IZ | AYUDAD | 3,00 |
| VILHEMOVA*LAKOVA,DANIELA | X3274414L | 1881502 | 2005 | SG-005577-E | IVTM | 53,00 |
| VINDEL*CHECA,ADORACION | 004530879 V | 1862364 | 2005 | -006051-CSZ | IVTM | 53,00 |
| VIVANCO*GALINDO,M. TERESA | 003404141 A | 1655018 | 2004 | | MULTAS | 30,05 |
| VIVANCO*GALINDO,M. TERESA | 003404141 A | 1664724 | 2004 | | MULTAS | 15,03 |
| WITOLD,WGRZECKI | 003792855 V | 1790039 | 2004 | | BOMBER | 60,89 |
| YAGUE*CALVO,FRANCISCO | 003402071 A | 1860500 | 2005 | -003968-CSW | IVTM | 142,80 |
| YAGUE*RODRIGUEZ,ISMAEL | 070243050 S | 1859688 | 2005 | -003058-CMP | IVTM | 113,30 |
| YAGUE*RODRIGUEZ,ISMAEL | 070243050 S | 1868590 | 2005 | M-000745-SW | IVTM | 113,30 |
| YAGUE*RODRIGUEZ,ISMAEL | 070243050 S | 1883986 | 2005 | SG-007242-D | IVTM | 66,10 |
| YE, JIANFU | X2780378 | 1790751 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| YORDANOV*DAPKOV,DRAGOMIR | 318060180 | 1793535 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |
| YUBERO*VAZQUEZ,ANA MARIA | 003439069 V | 1792825 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| YUSTE*HERRANZ,JOSE MARIA | 003436183 Y | 1861998 | 2005 | -005559-CJL | IVTM | 113,30 |
| YUSTE*HERRANZ,JOSE MARIA | 003436183 Y | 1870358 | 2005 | M-006033-MV | IVTM | 53,00 |
| ZABALETA,ASCENSION | 000047816 E | 1261944 | 2002 | CALLE IGLESIA (LA) (REVENGA), | IBIU | 3,70 |
| ZUÑIGA*GOMEZ,MIGUEL ANGEL | 003447066 X | 1789797 | 2005 | | MULTAS | 50,00 |
| ZUÑIGA*GOMEZ,MIGUEL ANGEL | 003447066 X | 1790596 | 2005 | | MULTAS | 30,05 |

Urbanismo, Obras y Servicios

ANUNCIO

Aprobado Proyecto de Implantación de Sistema de control de acceso a Plaza Mayor por las calles Cronista Lecea y Barrio-nuevo de Segovia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2005, queda expuesto al público, durante 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones, en el Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Segovia, 30 de noviembre de 2005.— El Alcalde, rubricado.

ANUNCIO

Aprobado Proyecto de obras Lote 3 Agua: Caseta al pie de presa del Embalse de Puente Alta en Revenga, renovación de servicios de abastecimiento y saneamiento en varias calles del Barrio de San José, C/ Muerte y Vida y Galería de Servicios de C/ José Zorrilla de Segovia, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2005, queda expuesto al público, durante 15 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de alegaciones, en el Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

Segovia, 30 de noviembre de 2005.— El Alcalde, rubricado.

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

(EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA)

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DEL CONTRATO DE SERVICIO CONSISTENTE EN EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, LIMPIEZA, REPARACIONES, APERTURA Y CIERRE Y CORRECTA PREPARACION DE LOS PABELLONES POLIDEPORTIVOS MUNICIPALES “EMPERADOR TEODOSIO” “ENRIQUE SERICHOL” Y “AGUSTÍN FERNÁNDEZ” CON CARÁCTER GENERAL, Y APERTURA Y CIERRE Y CORRECTA PREPARACION DEL “FRONTÓN SEGOVIA” U OTRO PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CON CARÁCTER PUNTUAL PARA LA REALIZACIÓN DE DIFERENTES ACTIVIDADES.

Aprobado el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir el concurso público, convocado para adjudicar el contrato administrativo de servicio consistente en el mantenimiento, conservación, limpieza, reparaciones, apertura y cierre y correcta preparación de los pabellones polideportivos municipales “Emperador Teodosio”, “Enrique Serichol” y “Agustín Fernández”, con carácter general, y apertura y cierre y correcta preparación del “Frontón Segovia” u otro pabellón polideportivo municipal, con carácter puntual, para la realización de diferentes actividades, en sesión de la Junta Rectora del Patronato Deportivo.

vo Municipal celebrada el día 16 de diciembre de 2.005, se anuncia licitación con arreglo al siguiente resumen:

OBJETO: El contrato a adjudicar tiene por objeto el Mantenimiento, la Conservación, la Limpieza, Reparaciones, Apertura y Cierre y correcta preparación de los Pabellones Polideportivos Municipales “Emperador Teodosio”, “Enrique Serichol” y “Agustín Fernández”, con carácter general, y Apertura y Cierre y correcta preparación del “Frontón Segovia” u otro Pabellón Polideportivo Municipal, con carácter puntual, para la realización de diferentes actividades.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato entrará en vigor el día 16 de febrero de 2.006, y tendrá una duración inicial de un año.

TIPO DE LICITACIÓN: Se establece el tipo de licitación anual del contrato en la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (237.296,00.-€), I.V.A. incluido, a la baja.

FORMA DE ADJUDICACIÓN: La forma de adjudicación será el concurso público.

PROPOSICIONES: Las proposiciones deberán presentarse entre las 9:00, y las 14:00 horas, en el Registro del Patronato Deportivo Municipal (sito en la c/ Tejedores s/n, 40.004, Segovia), en el plazo de ocho días naturales contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

GARANTIA PROVISIONAL: Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.754,92.- Euros).

Los pliegos podrán retirarse de la Secretaría del Patronato Deportivo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Segovia (C/ Tejedores, s/n, Telf 924 462 910 - 921 462 912), de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes excepto festivos.

NOTA: El importe del presente anuncio, así como el de los que se puedan insertar en otros medios de comunicación local, serán satisfechos por el adjudicatario, hasta un importe máximo de mil doscientos euros (1.200,00.- Euros).

Segovia, 16 de diciembre de 2005.— El Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal, Francisco Alvarez Díaz.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO
EXPTE. C.T.U. 291/2005

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 04 de octubre de 2005, se examinó el asunto rese-

ñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

“B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

8º.- SAN ILDEFONSO.- Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, en la zona de uso deportivo público de las piscinas municipales (c/ Donantes s/n), promovida por el Ayuntamiento.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- La presente modificación puntual tiene por objeto segregar una parcela B de 3.252 m2, manteniendo una parcela A de 14.552 m2 para su uso deportivo público.

La parcela B se destinará a uso residencial, con un aprovechamiento que tome como referencia los parámetros urbanísticos de la edificación en manzana abierta del entorno. Esta parcela segregada, se enajenará para uso residencial, permitiendo construir al Ayuntamiento una piscina municipal cubierta.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre de 2004.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de mayor difusión de la provincia, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido emitidos informes por parte del Servicio Territorial de Fomento y la Diputación Provincial de Segovia.

V.- Con fecha 30 de junio de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual.

VI.- El 19 de septiembre de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.2 y 138.2.a).2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El Municipio se regula urbanísticamente mediante Plan General de Ordenación Urbana y Normas Complementarias.

III.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV.- Examinado el documento se comprueba que no aparecen grafiados los Espacios Libres de Uso Público, lo que deberá ser corregido con anterioridad a su publicación en los Boletines Oficiales.

Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de San Ildefonso (Segovia), en la zona de uso deportivo público de las piscinas municipales (c/ Donantes s/n), promovida por el Ayuntamiento, CONDICIONANDO no obstante su publicación y por tanto su eficacia y vigencia, a que sean grafiados los Espacios Libres de Uso Público.

2º.- SIGNIFICAR al Ayuntamiento de San Ildefonso que la documentación señalada deberá ser aportada, por triplicado ejemplar y oportunamente diligenciada, en el plazo de TRES MESES desde la recepción del presente Acuerdo.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Ildefonso, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

CONSIDERANDO que por parte del Arquitecto Municipal han sido grafiados en el documento de la Modificación Puntual los Espacios Libres de Uso Público, dando cumplimiento a lo señalado por la Comisión Territorial de Urbanismo, procede la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» para su entrada en vigor, tal y como establecen los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (ZONA USO DEPORTIVO PÚBLICO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES) SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)

ANTECEDENTES

Los terrenos objeto de esta modificación Puntual del General, se encuentran situados en Suelo Urbano, y están calificados como deportivos de uso público, dentro de los Sistemas Locales.

La existencia de las Piscinas Municipales, un pequeño pabellón de vestuarios y una pista deportiva, justificaba la asignación

del uso deportivo en estos terrenos, cuando en el año 1981 se aprueba el Plan General de Ordenación Urbana.

Con posterioridad a la aprobación del planeamiento, en esta área deportiva, se ha construido un polideportivo cubierto, unas pistas de tenis y se han realizado mejoras en las piscinas para adaptarlas a la legislación vigente.

PROPUESTA

Con esta modificación se propone segregar una parcela B de 3.252 m2, manteniendo una parcela A de 14.552 m2 para uso deportivo público.

La parcela B, se destinará a uso residencial, con un aprovechamiento que tome como referencia los parámetros urbanísticos de la edificación en manzana abierta del entorno.

Esta parcela segregada, se enajenará para uso residencial, permitiendo construir al Ayuntamiento una piscina municipal Cubierta.

La nueva parcela de uso residencial, implica el cumplimiento del Art. 173 Modificaciones que aumenten el volumen edificable o la densidad de población (Reglamento de Urbanismo de Castilla y León)

Las prescripciones establecidas están en función del aumento de densidad o edificabilidad.

JUSTIFICACIÓN

Es voluntad del Ayuntamiento, responder a la demanda de los vecinos de este Municipio, por el deporte y ocio de la natación, pero la climatología del lugar limita el uso de las actuales instalaciones exteriores al periodo estival, muy corto en esta zona de sierra.

Por otra parte, el reconocimiento a la labor que se está haciendo en el ámbito del deporte, y la gran afición existente en este municipio, incentiva al Ayuntamiento para mejorar las instalaciones deportivas. El buen funcionamiento de las escuelas deportivas, constituye una base argumental que justifica también todos los esfuerzos de la corporación municipal para ampliar las posibilidades de la práctica del deporte y el ocio.

Para conseguir estos objetivos, se propone la siguiente Ordenanza de aplicación en la parcela B de uso residencial:

TIPOLOGÍA EDIFICATORIA: Manzana abierta.

FONDO MÁXIMO EDIFICABLE: Doce (12) mts.

ALINEACIONES: Según plano de alineaciones.

RETRANQUEOS: Cinco (5) mts desde la edificación al límite exterior de parcela, en la fachada al Camino de la Casa de Vacas.

USOS: Residencial principal y compatibles.

En relación con el aprovechamiento de la parcela B, se cumplen los incrementos de espacios libres públicos y aparcamientos, conforme se fijan en el Art. 173-a) 1ª del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

| | |
|--------------------------|---------------------------|
| Edificabilidad parcela B | 1.808 m x 3 = 5.424 m2 |
| | 5.424 m2 : 100 m2 = 54,24 |
| | 54,24 x 20 m2 = 1.084 m2 |

Espacios libres y zonas verdes: 1.084 m2

Aparcamientos: 55 plazas

Los espacios libres se sitúan en el frente a la Carretera de Torrecaballeros.

Los aparcamientos se situarán frente a los existentes actualmente en el exterior del área deportiva.

Se considera que con lo anteriormente expuesto y la documentación gráfica que se acompaña, está suficientemente justificada la modificación.

San Ildefonso a 21 de diciembre de 2004.— El Arquitecto Municipal, Javier Cristóbal Higuera.

Asimismo, la modificación puntual aprobada consta de los siguientes documentos:

- Plano P-LG-2 (Parcial) 'Espacios verdes y equipamiento' del Plan General de Ordenación Urbana. Estado Actual y Estado Modificado (e:1/2000)

- Plano P-LG-4 (Parcial) 'Plano de Alineaciones' del Plan General de Ordenación Urbana. Estado Actual y Estado Modificado (e:1/2000).

Segovia, 02 de diciembre de 2005.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Mucio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

4760

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO
EXPTE C.T.U. 216/2005

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 28 de julio de 2005, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

“B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

10º.- HONTANARES DE ERESMA.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la reclasificación de parcela catastral nº 8971205 de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano Consolidado (C/ San José c/v Camino de Zamarramala), promovida por D. Julián Martín Cubo y Dª Pilar de Pablos Rincón.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- El objetivo de la presente modificación puntual es la reclasificación de la parcela catastral nº 8971205 de suelo no urbanizable común a suelo urbano consolidado, ya que la citada parcela.

La justificación que consta en la Memoria es que la citada parcela se excluyó del suelo urbano y se clasificó como suelo no urbanizable común, con abstención del carácter reglado de la clasificación de suelo urbano.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 16 de noviembre de 2004.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León, y

en un diario de mayor difusión de la provincia., no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido emitidos informes por parte del Servicio Territorial de Fomento y de la Diputación Provincial de Segovia.

V.- Con fecha 31 de mayo de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual.

VI.- El 8 de julio de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo emite informe en el que hace constar la existencia de las siguientes deficiencias:

- En el documento memoria deberá reflejarse la normativa urbanística de aplicación.

- Deberá justificarse el artículo 173 del reglamento de urbanismo de Castilla y León, así como el 58.3 d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dado que con la presente modificación se produce un ligero incremento de volumen edificable y de densidad.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.2 y 138.2.a) 2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El Municipio se regula urbanísticamente mediante las Normas Subsidiarias Municipales.

III. El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV.- Examinado el expediente administrativo y tal como consta en el informe emitido por el Ponente, se deberán realizar las siguientes correcciones:

- En el documento Memoria deberá reflejarse la normativa urbanística de aplicación.

- Deberá justificarse el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como el 58.3 d) de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dado que con la presente modificación se produce un ligero incremento de volumen edificable y de densidad

Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hontanares de Eresma (Segovia), consistente en la reclasificación de parcela catastral nº 8971205 de Suelo No Urbanizable Común a Suelo Urbano Consolidado (C/ San José c/v Camino de Zamarramala), promovida por D. Julián Martín Cubo y Dª Pilar de Pablos Rincón., CONDICIONANDO no obstante su publicación y por tanto su eficacia y vigencia, a que se subsanen en el documento técnico las deficiencias anteriormente señaladas, según consta en el informe emitido por el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo.

2º.- DEVOLVER al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma dos ejemplares de la Modificación Puntual aprobada provisionalmente por ese Ayuntamiento, significándole que las deficiencias señaladas deberán ser subsanadas en el plazo de TRES MESES desde la recepción del presente acuerdo, elevándose de nuevo el expediente en forma de Texto Refundido y por triplicado ejemplar, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el artículo 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

CONSIDERANDO que mediante escrito de 27 de octubre de 2005, el Ayuntamiento de Hontanares remite nuevo Texto Refundido de la Modificación Puntual, habiendo sido subsanadas las deficiencias indicadas por la Comisión Territorial de Urbanismo, una vez comprobado por los técnicos correspondientes, procede la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» para su entrada en vigor, tal y como establecen los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS (PARCELA CATASTRAL Nº 8971205) HONTANARES DE ERESMA (SEGOVIA)

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hontanares de Eresma, fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Segovia, con fecha 30/06/94, apareciendo en el BOCYL el 10/05/95, y a las que ya se han aplicado varias modificaciones puntuales.

Como puede observarse en el plano de Delimitación de Casco Urbano que se adjunta, en su zona Sur-Este, existe una zona de forma poligonal irregular que se excluyó del suelo urbano y

se clasificó como suelo no urbanizable común, con abstención del carácter reglado de la clasificación de suelo urbano.

2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO

A petición de D. Julián Martín Cubo D.N.I.: 3.422.886-A, domiciliado en la Calle del Sol nº 15 del Municipio de Hontanares de Eresma, se redacta el presente modificado de las NNSS de Hontanares de Eresma para conseguir los siguientes fines:

1º. Que el suelo cumpla la función social que la propia Ley le atribuye. La clasificación del suelo es reglada, y el esfuerzo inversor que los municipios realizan al dotar de infraestructuras a todo el núcleo de población, no puede ser ignorado y desaprovechado por la voluntad unilateral de los particulares.

2º. Evitar que puedan coexistir usos agrícolas-ganaderos, dentro de las poblaciones, con el uso residencial, que inevitablemente conducen a enfrentamientos.

Se trata de cambiar la clasificación de Suelo no Urbanizable Común a suelo Urbano Consolidado de las fincas que se marcan gráficamente en los planos adjuntos.

Las fincas que nos interesan tenían asignados número de Catastro antes de la redacción y su aprobación Definitiva de las Normas Subsidiarias de Hontanares, como se refleja en la planimetría adjunta, así en el mismo plano de clasificación de suelo y viario se marca con el Número de Referencia Catastral 8971205.

3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN.

La estructura parcelaria de la zona que nos ocupa está compuesta, por fincas de pequeño tamaño, que se adaptan al parcelario urbano que le rodea.

Las fincas de su entorno están edificadas con viviendas.

Ambas se encuentran perimetralmente delimitadas, tanto por la calle de San José así como por el Camino de Zamarramala, del núcleo de la población. Cuentan con agua, electricidad y alcantarillado, así como acceso rodado pavimentado, incluso en la calle San José existe acerado (se adjunta plano de servicios urbanos). Todo esto también viene documentado con las fotografías adjuntas.

Por todo lo expuesto, las fincas descritas cumplen con la condición de solar atendiendo a la Ley 5/1999, 8 de abril, Urbanismo de Castilla y León, en los siguientes capítulos:

Capítulo II. Clasificación del Suelo.

Art. 11.- Suelo Urbano. Tendrán la condición de suelo urbano los terrenos que formando parte de un núcleo de población, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Los terrenos que cuenten con acceso rodado integrado en la malla Urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica en condiciones e instalaciones que sobre ellos permita el planeamiento urbanístico.

Art. 12.- Categorías del Suelo Urbano. En el Suelo Urbano, el Planeamiento general podrá distinguir las siguientes categorías:

a) Suelo Urbano Consolidado, constituido por los solares y demás terrenos aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento urbanístico, así como por los terrenos que puedan alcanzar dicha aptitud mediante actuaciones aisladas.

Capítulo V. Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico.

Art. 58.3- Modificaciones. Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones:

d) Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

Con la presente modificación se quiere recalificar una zona que actualmente es zona rústica, no existe ningún aumento de volumen edificable ni de la densidad de población, por lo que tampoco se requiere un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones.

Al estar la parcela estudiada en suelo no urbanizable común, estaría sujeta a la siguiente ordenanza:

| | <u>Normas</u> |
|----------------|-----------------------|
| Parcela mínima | 15.000 m2 o existente |
| Edificabilidad | 0,02 m2/m2 |
| Altura máxima | 4,50 m |
| A cornisa | |
| Frente mínimo | 50,00 m |
| Fondo máximo | 18,00 m |

Con la presente modificación se pretende que pase a ser suelo urbano consolidado, por lo que se aplicaría la siguiente ordenanza municipal:

| | <u>Normas</u> |
|-------------------------|-------------------------|
| Parcela mínima | No se establece |
| Ocupación en planta | 100% |
| Altura máxima | |
| A cornisa | 7,00 m |
| Fachada mínima vivienda | 4,00 m |
| Fondo máximo | 18,00 m |
| Pendiente Cubierta | Máximo 45% |
| Patios | Dimensiones mín: 3,00 m |

4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y EL REGLAMENTO DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

El artículo 58.3 d) Modificaciones, de la Ley de Urbanismo de Castilla y León se indica que: "Para la aprobación de las modificaciones del planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo".

El Reglamento de Urbanismo concreta en el artículo 173 Modificaciones que Aumenten el Volumen Edificable o la Densidad de Población, apartado b), donde se marcan los siguientes condicionantes: "En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o se aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más".

En nuestro caso el número de viviendas que se pretende realizar es de dos y la superficie edificable que se aumenta es de 268,22 m2. Nos encontramos por debajo de los requisitos mínimos establecidos en ambos supuestos, por lo que no es obligatorio realizar ninguna reserva de suelo para espacios libres, ni aparcamientos de uso público.

Segovia, Octubre de 2005

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| El Promotor | El Arquitecto |
| D. Julián Martín Cubo | Bernardo Escudero Martín |

Asimismo, la modificación puntual aprobada consta de los siguientes documentos:

- Plano 01'.- Delimitación actual suelo urbano (e:1/1000)
- Plano 02'.- Nueva delimitación suelo urbano (e: 1/1000)
- Plano 03'.- Parcelas acotadas (e: 1/00)
- Plano 04.- Alineaciones (s/e)
- Plano 05.- Servicios urbanos (e:1/1000)
- Reportaje fotográfico

Segovia, 02 de diciembre de 2005.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Municio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

4759

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO
EXPTE. C.T.U. 217/2005

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 28 de julio de 2005, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

“B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

11º.- HONTANARES DE ERESMA.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la alineación y consiguiente achaflanado de las esquinas de las fincas que confluyen en el acceso a la c/ Norte, promovida por el Ayuntamiento.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- El presente expediente tiene como objetivo modificar las alineaciones de las esquinas de las fincas que confluyen en el acceso a la calle Norte, con el fin de hacer más ancho el paso que actualmente existe, dejando una distancia entre una finca y otra de 7,50 metros, incluyendo las aceras, todo ello con el fin de facilitar el acceso al centro del pueblo, ya que se trata de la entrada principal al núcleo urbano.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 16 de noviembre de 2004.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial

de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León, y en un diario de mayor difusión de la provincia., no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido emitidos informes por parte del Servicio Territorial de Fomento y de la Diputación Provincial de Segovia.

V.- Con fecha 31 de mayo de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual.

VI.- El 8 de julio de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo emite informe en el que hace constar la existencia de las siguientes deficiencias:

- En el documento Memoria deberá reflejarse la normativa urbanística de aplicación.
- Deberá justificarse la citada modificación.
- Deberá justificarse el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, expresando que con la presente modificación puntual no se produce aumento de volumen edificable o de densidad de población.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.2 y 138.2.a) 2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El Municipio se regula urbanísticamente mediante las Normas Subsidiarias Municipales.

III.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV.- Examinado el expediente administrativo y tal como consta en el informe emitido por el Ponente, se deberán realizar las siguientes correcciones:

- En el documento Memoria deberá reflejarse la normativa urbanística de aplicación.
- Deberá justificarse la citada modificación.
- Deberá justificarse el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, expresando que con la presente modificación puntual no se produce aumento de volumen edificable o de densidad de población.

Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hontanares de Eresma (Segovia), consistente en la alineación y consiguiente achaflanado de las esquinas de las fincas que confluyen en el acceso a la c/ Norte, promovida por el Ayuntamiento, CONDICIONANDO no obstante su publicación y por tanto su eficacia y vigencia, a que se subsanen en el documento técnico las deficiencias anteriormente señaladas, según consta en el informe emitido por el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo.

2º.- DEVOLVER al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma dos ejemplares de la Modificación Puntual aprobada provisionalmente por ese Ayuntamiento, significándole que las deficiencias señaladas deberán ser subsanadas en el plazo de TRES MESES desde la recepción del presente acuerdo, elevándose de nuevo el expediente en forma de Texto Refundido y por triplicado ejemplar, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el artículo 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

CONSIDERANDO que mediante escrito de 27 de octubre de 2005, el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma remite nuevo Texto Refundido de la Modificación Puntual, habiendo sido subsanadas las deficiencias indicadas por la Comisión Territorial de Urbanismo, una vez comprobado por los técnicos correspondientes, procede la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» para su entrada en vigor, tal y como establecen los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS (ALINEACIONES EN C/ NORTE) HONTANARES DE ERESMA (SEGOVIA)

1. PETICIONARIO

Se redacta la presente Modificación Puntual a solicitud del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma, con N.I.F.: P-4011600-F, con domicilio en la Travesía Real, nº 1, cuyo Alcalde y representante es D. Pedro Luis Cuesta Llorente con D.N.I.: 3.435.234-T y a efectos de notificación en Travesía Real, nº 1 de Hontanares de Eresma (Segovia).

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Hontanares de Eresma que se presenta, consiste en la alineación,

y consiguiente achaflanado, de las esquinas de las fincas que confluyen en el acceso a la calle Norte. Con el fin de hacer más ancho el paso que actualmente existe, dejando una distancia entre una finca y otra de 7,50 metros, incluyendo las aceras.

Con el ensanchamiento de la calle, se pretende facilitar el acceso al centro del pueblo, ya que se trata de la entrada principal al municipio

En la presente Modificación Puntual de Normas Subsidiarias se incluye tanto el plano actual, como el plano de cómo quedaría la nueva alineación de la calle Norte esquina con calle Iglesia.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

Con fecha 17 de agosto de 2.005 se recibe en el Ayuntamiento de Hontanares de Eresma informe favorable condicionado, para la aprobación definitiva de esta Modificación puntual, por parte de la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León.

En dicho informe se solicitan las siguientes correcciones:

- En el documento Memoria deberá justificarse la normativa urbanística de aplicación.
- Deberá justificarse la citada modificación
- Deberá justificarse el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, expresando que con la presente modificación puntual no se produce aumento de volumen edificable o de densidad de población.

PRIMERA CORRECCIÓN

SITUACIÓN URBANÍSTICA

COMARCA URBANÍSTICA. Hontanares de Eresma

PLANEAMIENTO EN VIGOR. NN.SS. de Planeamiento Municipal

PLANEAMIENTO 2º GRADO.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO. URBANO CONSOLIDADO

USO GLOBAL/PORMENORIZADO. Residencial

PROTECCIÓN CONDICIONES DE LOCALIZACIÓN

| GRADO DE URBANIZACIÓN | EXISTENTE | PROYECTADO | OBSERVACIONES |
|------------------------|-----------|------------|---------------|
| ABASTECIMIENTO DE AGUA | X | | |
| ALCANTARILLADO | X | | |
| ENERGÍA ELÉCTRICA | X | | |
| CALZADA PAVIMENTADA | X | | |
| ENCINTADO DE ACERA | X | | |

| NORMAS DE- EDIFICACIÓN EN S.U. | APLICABLE | PROYECTADO | CUMPLE | NORMAS DE EDIFICACIÓN EN S. no U |
|--------------------------------|---------------------|------------|--------|----------------------------------|
| PARCELA MÍNIMA. M2 | No se establece | | | |
| % OCUPACIÓN EN PLANTA | 1 00 % | | | |
| ALTURA EDIFICIO | 7.00 m | | | |
| RETRANQUEOS A FACHADA. MTS. | Opcional | | | |
| ANCHO DE ESCALERAS INT. | 1 .00 m | | | |
| VUELO EXTERIORES A PARCELA | 0.40/H>3.00 | | | |
| USO BAO CUBIERTA | Permitido | | | |
| PATIOS. MTSx MTS. INTERIORES | ø3,00m | | | |
| FACHADA/MIN | 4,00 | | | |
| % PENDIENTE DE CUBIERTA | 45% | | | |
| MATERIAL DE CUBRICIÓN | Teja roja o similar | | | |

SEGUNDA JUSTIFICACIÓN

El objeto de esta modificación es facilitar el acceso al municipio de Hontanares de Eresma por la entrada principal del pueblo. Actualmente existe un estrechamiento en la entrada, lo que dificulta la visión de los que desean acceder al municipio y de los que quieren salir de él, no permitiendo el paso de más de un vehículo a la vez.

Con la presente modificación se quiere facilitar este acceso, y dotar al municipio de una entrada más amplia en la que al menos entren dos vehículos a la vez.

Al tratarse de la entrada principal al municipio y al constante aumento de población que éste está teniendo, se considera oportuno la modificación de la entrada al mismo, dotando a este acceso de más amplitud.

TERCERA JUSTIFICACIÓN

El artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León nos dice que se incrementará proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas siempre y cuando se produzca un aumento de volumen edificable o de densidad de población previstas en el planeamiento municipal.

En el caso de la presente modificación no se tiene previsto ningún aumento de volumen edificable ni de densidad de población, pues se trata únicamente de ensanchar un vial, restando incluso volumen a los edificios colindantes.

Segovia, Septiembre de 2.005

El Alcalde, D. Pedro Luis Cuesta Llorente Excmo. Alcalde de Hontanares de Eresma

El Arquitecto, D Bernardo Escudero Martín

Asimismo, la modificación puntual aprobada consta de los siguientes documentos:

- Plano 01.- Situación y emplazamiento (e:1/50000)
- Plano 02.- Alineación actual (e: 1/500)
- Plano 03.- Alineación modificada (e: 1/500)

Segovia, 02 de diciembre de 2005.— Vº. Bº. El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Muncio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

4761

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO
EXPTE C.T.U. 95/2005

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 28 de abril de 2005, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

“B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

3º.- AGUILAFUENTE.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, que afecta a la Ordenanza nº 11, promovida por Dª Fuencisla Miguel Fernán.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- El objetivo del presente expediente es introducir en la Ordenanza nº 11 un nuevo uso, como es el de “servicio de hostelería y servicios públicos”.

La justificación a esta modificación se encontraría en la falta de locales de esparcimiento y servicios donde se pueda atender la demanda turística existente en Aguilafuente, como municipio encuadrado en uno de los ámbitos de interés turístico de Segovia tanto por la ruta de las iglesias románicas y mudéjares como por la ruta de los castillos de Segovia que pasan por la localidad, estando también próximas zonas de interés paisajístico natural como las Hoces del Duratón.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 6 de abril de 2004.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» de 10 de mayo de 2004, «Boletín Oficial de Castilla y León» de 11 de mayo de 2004, y en el periódico «El Adelantado de Segovia» de 20 de abril de 2004, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, han sido emitidos informes por parte del Servicio Territorial de Fomento y de la Diputación Provincial de Segovia.

V.- Con fecha 3 de febrero de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual con las modi-

ficaciones introducidas a la vista del informe emitido por el Servicio Territorial de Fomento, consideradas no sustanciales.

VI.- El 15 de marzo de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo emite informe favorable a la aprobación de la Modificación Puntual, en el que se indica lo siguiente:

- Deberán refundirse los documentos presentados en un solo documento, al objeto de su fácil comprensión

- En el documento denominado ‘Memoria Vinculante’, en el punto 2 relativo a “Identificación y Justificación”, aparece el punto “Modificación Propuesta”, identificado con el nº 4.2, referencia que deberá suprimirse.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.2 y 138.2.a).2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El Municipio se regula urbanísticamente mediante las Normas Subsidiarias Municipales, aprobadas definitivamente el 30 de julio de 1982.

III.- El presente expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

IV.- Examinado el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo, si bien se observan las siguientes deficiencias, según consta en el informe emitido por el Ponente:

- Han sido presentados tres documentos, lo cual dificulta su comprensión

- En el documento denominado ‘Memoria Vinculante’, en el punto 2 relativo a “Identificación y Justificación”, aparece el punto “Modificación Propuesta”, identificado con el nº 4.2, referencia que deberá suprimirse.

Por lo que antecede y LEÍDA la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aguilafuente (Segovia), que afecta a la Ordenanza nº 11, promovida por Dª Fuencisla Miguel Fernán, CONDICIONANDO no obstante su publicación y por tanto su eficacia y vigencia, a que se subsanen en el documento técnico las deficiencias anteriormente señaladas, según consta en el informe emitido por el Ponente.

2º.- DEVOLVER al Ayuntamiento de Aguilafuente dos ejemplares de la Modificación Puntual aprobada provisionalmente por ese Ayuntamiento, significándole que las deficiencias señaladas deberán ser subsanadas en el plazo de TRES MESES desde la recepción del presente acuerdo, elevándose de nuevo el expediente en forma de Texto Refundido y por triplicado ejemplar, a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el de la Provincia.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al Ayuntamiento de Aguilafuente, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

CONSIDERANDO que mediante escrito de 28 de octubre de 2005, el Ayuntamiento de Aguilafuente remite nuevo Texto Refundido de la Modificación Puntual, habiendo sido subsanadas las deficiencias indicadas por la Comisión Territorial de Urbanismo, una vez comprobado por los técnicos correspondientes, procede la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» para su entrada en vigor, tal y como establecen los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS (ORDENANZA Nº 11) AGUILAFUENTE (SEGOVIA)

ÍNDICE

MEMORIA

- 1.- Objeto y autor de la solicitud de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza 11 del municipio Aguilafuente en la provincia de Segovia.
- 2.- Normativa de aplicación.
- 3.- Análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido y sobre la ordenación general vigente.
- 4.- Justificación de la conveniencia de la modificación.
- 5.- Estado actual de la normativa vigente en Aguilafuente.
- 6.- Estado modificado de la normativa vigente en Aguilafuente.
- 7.- Conclusiones.

1.- OBJETO Y AUTOR DE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 11 DEL MUNICIPIO AGUILAFUENTE EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Se redacta la presente solicitud para la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza 11 del municipio Aguilafuente en la provincia de Segovia .

Se lleva a cabo por el arquitecto D. Ignacio García de Vinuesa Landa, arquitecto colegiado en Madrid con el nº 10446, con domicilio en la calle San Joaquín, 3 bajo. Madrid 28004.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 5/1999, de 8 abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio, Ley 21/2002, de 27 de diciembre y Ley 13/2003, de 23 de diciembre.

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

- Ley 10/1998, de 5 diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

- Artículos vigentes del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio.

- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

3.- ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE.

Se considera demostrado y justificado que la modificación propuesta no incrementa el volumen edificable o la densidad de población (artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León).

Si no en su caso complementa carencias de previsión de usos, que en el momento de la aprobación existente no se contemplaron.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.

Aguilafuente, se encuentra enmarcado en uno de los ámbitos de interés turístico de Segovia, tanto por la ruta de las iglesias románicas y mudéjares así como por la ruta de los castillos de Segovia, que pasan por esta localidad. También comentar las zonas de interés paisajístico y natural como las Hoces del Duraron, también próximas a esta localidad.

De hecho, en el mismo Aguilafuente han aparecido restos arqueológicos como son una villa romana del siglo IV y una necrópolis visigoda del siglo VI, estos hallazgos arqueológicos se han trasladado a la iglesia de San Juan ubicada la Pza. de San Juan de Aguilafuente, en esta iglesia se ha creado un aula arqueológica compuesta por mosaicos originales de época romana, y demás restos de los dos focos arqueológicos citados anteriormente, así como paneles informativos que aclaran e informan al turista que viene a esta localidad.

También en la Pza. de San Juan, en el mismo edificio del Ayuntamiento se encuentra ubicado el museo del escultor Florentino Trapero.

Es por esto, que si caminamos por el actual Aguilafuente, observamos la falta de locales de esparcimiento, donde se pueda atender a la demanda turística que existe en Aguilafuente.

La posibilidad de edificar una cafetería, que por un lado atendería a los turistas y por otro serviría de lugar de tertulia, reunión y esparcimiento a los habitantes de Aguilafuente, llenando el vacío existente actualmente en sector servicios de esta localidad.

Indirectamente al ser un lugar transitado por turistas, el sector comercial se beneficiaría.

Por otra parte, la parcela de la que estamos hablando en donde se edificaría la cafetería, se encuentra muy próxima al polideportivo, la piscina pública municipal y la residencia geriátrica.

Además la zona comprendida entre la parcela objeto de la modificación y la zona del polideportivo citada es la zona de esparcimiento de los habitantes del pueblo, especialmente en verano. Próximo a "Las Fuentes", una zona recreativa en la que hay merenderos.

En definitiva, si nos conceden la modificación puntual solicitada, al edificar la cafetería en la parcela ubicada en la avenida escultor Florentino Traperero, se lograría un beneficio para el pueblo digno de ser valorado.

Teniendo en cuenta que las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Aguilafuente datan de 1982 y que en breve van a sufrir una actualización, por haber quedado obsoletas, procedemos a solicitar la modificación puntual de la ordenanza para obtener la calificación del suelo pertinente y así poder edificar en la parcela citada una cafetería.

5.- ESTADO ACTUAL DE LA NORMATIVA VIGENTE EN AGUILAFUENTE

ORDENANZA 11ª.- UNIFAMILIAR AISLADA.

Ámbito:

El señalado en el plano.

Tipo de agrupación:

Edificación aislada

Volumen:

Parcela mínima: 400 m².

Edificabilidad: hasta 400 m²., 1 m²/m². Y de 400 m² en adelante, 0,6 m²/m², obteniéndose el total de m² edificables, acumulándose ambos resultados.

Altura: 2 plantas. Máximo 6,20 metros

Alineación exterior: la línea de edificación se retranqueará 3 metros de los linderos laterales y del testero. En fachada esta distancia puede ser menos o nula.

Características de la edificación:

- Materiales: serán tales que en su aspecto externo armonicen con el conjunto de la población en cuanto a color y textura.

- No se admiten acabados en color blanco.

- Cubiertas de color semejante (teja curva o plana) al del conjunto de la población.

- Cuando el conjunto de viviendas realizadas en un mismo período sea superior a 1, la composición de la fachada y el color de los revoques no puede ser repetido componiéndose como elementos distintos dentro de un mismo conjunto, de tal forma que cada edificación tenga una composición de fachada (composición y color) individual y no repetido en los demás edificios.

- En la planta baja se propone la creación de una galería porticada, de fondo útil 1,5 metros.

Usos:

- Residencial. Categorías 1ª y 2ª.

- Comercio y oficinas. Categoría 1ª.

- Industria-almacén. Categoría 1ª.

- Uso agropecuario. Categoría 1ª y 2ª.

6.- ESTADO MODIFICADO DE LA NORMATIVA VIGENTE EN AGUILAFUENTE

ORDENANZA 11ª.- UNIFAMILIAR AISLADA.

Ámbito:

El señalado en el plano.

Tipo de agrupación:

Edificación aislada o adosada.

Volumen:

Parcela mínima: 125 m².

Edificabilidad: hasta 400 m²., 1 m²/m². Y de 400 m² en adelante, 0,6 m²/m², obteniéndose el total de m² edificables, acumulándose ambos resultados.

Altura: 2 plantas. Máximo 6,20 metros

Alineación exterior: no se fija ninguna condición.

Características de la edificación:

- Materiales: serán tales que en su aspecto externo armonicen con el conjunto de la población en cuanto a color y textura.

- No se admiten acabados en color blanco.

- Cubiertas de color semejante (teja curva o plana) al del conjunto de la población.

- Cuando el conjunto de viviendas realizadas en un mismo período sea superior a 1, la composición de la fachada y el color de los revoques no puede ser repetido componiéndose como elementos distintos dentro de un mismo conjunto, de tal forma que cada edificación tenga una composición de fachada (composición y color) individual y no repetido en los demás edificios.

- En la planta baja se propone la creación de una galería porticada, de fondo útil 1,5 metros.

Usos:

- Residencial. Categorías 1ª y 2ª.

- Comercio y oficinas. Categoría 1ª.

- Industria-almacén. Categoría 1ª.

- Uso agropecuario. Categoría 1ª y 2ª.

- Uso de equipamiento. Categoría 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª.

- Uso servicios públicos.

Categoría 1ª. Administrativo.

Categoría 2ª. Hostelería.

Categoría 3ª. Servicios Urbanos

Y todas las categorías del uso de equipamientos.

7.- CONCLUSIONES

Consideramos que con los documentos de esta solicitud, y con los anexos a ella, (memoria vinculante con las determinaciones del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y el plano del municipio de Aguilafuente con la ubicación de las zonas del suelo urbano en que es de aplicación la ordenanza nº 11, se reflejan adecuadamente los cambios a introducir, así como indicar que no se incrementa el volumen edificable o la densidad de población (artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero) para que la aprobación inicial pase a ser definitiva.

Segovia, octubre de 2005

Fdo.: Ignacio García de Vinuesa

Arquitecto

Asimismo, la modificación puntual aprobada consta de los siguientes documentos:

- Plano nº 2 (D.6.83) 'Alineaciones. Usos. Ordenanzas' de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Aguilafuente (e:1/2000)

Segovia, 02 de diciembre de 2005.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Mucio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

4773

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO
EXPTE. C.T.U. 349/2005

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 17 de noviembre de 2005, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

“B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

4º.- AYLLÓN.- Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en el entorno de la finca ‘Cerca del Palomar’, promovida por Navas Sanz Desarrollos Inmobiliarios S.L. y Materiales de Construcción Navas Molinero S.L.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- La presente modificación puntual tiene por objeto modificar el viario existente al lado del cauce del arroyo y crear un nuevo viario en la zona objeto de la modificación puntual.

El interés público y la conveniencia de la presente modificación vienen justificados en la Memoria Vinculante por la gran superficie de la finca, que hace necesario la creación de un viario de acceso a las parcelas situadas en su interior, que no figura en las actuales Normas Subsidiarias.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 5 de mayo de 2005.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de mayor difusión de la provincia, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido emitidos informes por parte de la Diputación Provincial de Segovia, la Sección de Urbanismo y la de Explotación y Conservación de Carreteras del Servicio Territorial de Fomento, la Unidad de Carreteras en Segovia del Ministerio de Fomento y la Confederación Hidrográfica del Duero.

V.- Con fecha 8 de septiembre de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual remitiendo a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, el expediente administrativo y tres ejemplares de la documentación técnica debidamente diligenciados por el Secretario del Ayuntamiento.

VI.- El 2 de noviembre de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 138.2.a).2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El municipio se regula urbanísticamente mediante las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 16 de junio de 2000.

III.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV.- Examinado el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo.

Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ayllón (Segovia), en el entorno de la finca ‘Cerca del Palomar’, promovida por Navas Sanz Desarrollos Inmobiliarios S.L. y Materiales de Construcción Navas Molinero S.L.

2º.- ORDENAR la publicación del presente acuerdo en los «Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- REMITIR al Ayuntamiento de Ayllón un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor, al Ayuntamiento de Ayllón, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS SUBSIDIARIAS
(CERCA DEL PALOMAR) AYLLÓN (SEGOVIA)

MEMORIA

1.- ENCARGO Y OBJETO DEL EXPEDIENTE:

La presente documentación técnica se redacta por encargo D. Alberto Navas Sanz y D. Luis Miguel Navas Molinero, que actúan en representación de las Sociedades NAVAS SANZ DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L. con CIF. número B-40191579 y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NAVAS MOLINERO, S.L. con CIF. número B-40190050, ambas con domicilio social en la c/ María de Garay, nº 6 de Ayllón (Segovia) y tiene por objeto cumplimentar lo solicitado por el Ayuntamiento de Ayllón en su escrito de fecha 10 de febrero de 2005, en cuanto a la elaboración de la documentación técnica correspondiente para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, en lo referente al trazado de una nueva calle y al cambio de ubicación de otra que linda con un barranco existente; todo ello referido a la finca denominada "Cerca del Palomar".

2.- ANTECEDENTES

Como consecuencia de la presentación en el Ayuntamiento de Ayllón del Estudio de Detalle de la citada finca, para su desarrollo urbanístico a tenor de lo dispuesto en el Art. 14.3.8 de las NN.SS., el expediente fue enviado por parte del Ayuntamiento a los distintos Organismos Oficiales afectados requiriendo los informes correspondientes conforme a lo estipulado en el Art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La Confederación Hidrográfica del Duero, en su informe de fecha 8 de junio de 2004, informa desfavorablemente la ocupación del cauce del arroyo por el nuevo vial que figura en las Normas Subsidiarias de Ayllón. Como resultado de las distintas reuniones y gestiones realizadas ante este organismo, se aporta un Estudio Hidrológico donde se recoge una solución, ya consensuada, de mantener el trazado del cauce en su situación inicial, antes de ser desviado por los vertidos de tierras que se han ido realizando en estos últimos años sobre su margen derecho, de manera que la calle proyectada se sitúe entre dicho cauce y la línea de edificación.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León, dependientes del Ministerio de Fomento, en su informe de fecha 22 de junio de 2004, se pronuncia sobre la eliminación de los aparcamientos en línea proyectados sobre el margen izquierdo de la carretera N-110, en el lindero con la finca desarrollada.

En informes anteriores, se requirió para que se eliminara cualquier acceso de calles y garajes desde dicha carretera, aunque éstas estuvieran recogidas en las Normas de Planeamiento de Ayllón, como ocurre en la situada en el lindero este de la finca.

Por otra parte, dada la gran superficie de la finca, se hace necesario la creación de un viario de acceso a las parcelas situadas en su interior, que no figura en las actuales NN.SS.

3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta todo lo expuesto en el punto anterior, se propone una Modificación Puntual de las Normas que recoja la

situación real de la finca para dar una cobertura legal al desarrollo urbanístico previsto en el Estudio de Detalle, actualmente en tramitación, teniendo en cuenta las condicionantes establecidas por la Confederación Hidrográfica del Duero, en cuanto al barranco existente en el lindero norte de la finca y por la Demarcación de Carreteras del Estado, en lo referente a la carretera N-110 situada en el lindero sur de la finca. También se recogerá el nuevo viario mencionado anteriormente, que atraviesa la finca.

La Confederación Hidrográfica del Duero solicitó un Estudio Hidrológico-Hidráulico del citado barranco, antiguo cauce de agua, que se ha redactado el pasado mes de octubre de 2004 por el Ingeniero de Caminos D. José Miguel Useros Serrano. En este Estudio se plantea mantener el trazado original del antiguo cauce, de manera que la calle que figura en las Normas por el lindero norte de la finca no interfiera con dicho barranco. Por este motivo la calle que inicialmente se proyectó de 10 m de anchura quedará reducida a 8 m.

La calle de nueva apertura interior a la finca se plantea de una anchura total de 10 m, bloqueando de momento, su salida a la carretera N-110 en base al Informe antes citado de la Demarcación de Carreteras. Su terminación se resolverá en un fondo de saco hasta que la citada carretera pase a ser una vía urbana.

4.- INDICE DE PLANOS

PLANO Nº 1 Situación actual de la finca según las NN.SS. de Ayllón.

PLANO Nº 2: Propuesta de trazado de la calle norte según el Estudio Hidrológico.

PLANO Nº 3: Trazado viario modificado en el entorno de la finca.

PLANO Nº 4: Calificación y regulación del suelo núcleo urbano sobre el plano 3.1.2 de las NN.SS de Ayllón (estado actual).

PLANO Nº 5: Calificación y regulación del suelo núcleo urbano sobre el plano 3.1.2 de las NN.SS de Ayllón (estado modificado).

Madrid, Marzo de 2.005

EL ARQUITECTO

Fdo. José Félix González Romero

ANEXO AL DOCUMENTO DE PROPUESTA DE
MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL
DE AYLLON EN EL ENTORNO DE LA FINCA
"CERCA DEL PALOMAR"

Para dar cumplimiento a la resolución del Pleno de la Corporación Municipal de Ayllón, de fecha 8 de septiembre de 2005, en relación a la Aprobación Provisional de la Modificación Puntual de referencia, se hace constar expresamente lo siguiente:

1.- Se modifica el plano nº 3 del documento de propuesta, ensanchando la acera que bordea la carretera N-110, en el entorno de las calles de nuevo trazado, pasando a tener 3 metros en esos puntos.

2.- Se respetará la normativa vigente sobre Ruido (Ley 37/2003, de 17 de noviembre de Ruido, B.O.E. 18/11/2003) en

todas las edificaciones a realizar próximas a las carreteras del Estado.

3.- La modificación propuesta no aumenta el Volumen Edificable ni la Densidad de Población establecidas en las Normas Subsidiarias vigentes, ya que el objeto de esta modificación puntual se limita a la apertura de nuevos viales, reduciendo notablemente los aprovechamientos urbanísticos previstos inicialmente. Por lo tanto, no será de aplicación el Art. 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Madrid, octubre de 2.005

EL ARQUITECTO

Fdo. José Félix González Romero

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS:

- Plano nº 1.- Topografía actual de la finca (e:1/250)
- Plano nº 2.- Planta delimitación líneas de avenida. Posterior actuación (e:1/250)
- Plano nº 3.- Trazado viario modificado (e:1/250)
- Plano nº 4.- Calificación y regulación del suelo núcleo urbano (situación actual según NNSS) (e:1/1000)
- Plano nº 5.- Calificación y regulación del suelo núcleo urbano (estado modificado) (e:1/1000)

Segovia, 01 de diciembre de 2005.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Mucio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

4801

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO EXPTE. C.T.U. 293/2005

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 04 de octubre de 2005, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

“B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

10º.- FUENTERREBOLLO.- Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, relativa al cambio de calificación urbanística de la parcela 6 del polígono 15, de Industrial a Residencial Unifamiliar en parcela máxima de 150 m2, promovida por D. Francisco Manuel Pérez Agudiez.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- El objetivo del presente expediente es cambiar la calificación urbanística de la parcela 6 del polígono nº 15, de Industrial a Residencial Unifamiliar en parcela máxima de 150 m2s. Se trata de una parcela clasificada como suelo urbano consolidado.

El interés público y la conveniencia de esta modificación vienen justificados en la Memoria Vinculante por el propósito de

anular una actividad susceptible de producir deterioro en el entorno según los criterios de respeto al medio. De esta forma se evita que se produzcan incomodidades por malos olores, procedentes de actividades industriales molestas, se garantiza la salubridad de los habitantes, prescindiendo de todo tipo de vertidos y se garantiza la seguridad de las personas y de los bienes, eliminando el tráfico y logística, propios de dichas actividades.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 15 de diciembre de 2004.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de mayor difusión de la provincia, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido emitidos informes por parte del Servicio Territorial de Fomento, la Diputación Provincial de Segovia y la Subdelegación del Gobierno.

V.- Con fecha 25 de mayo de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual.

VI.- El 15 de septiembre de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo emite informe favorable a la aprobación definitiva de la modificación puntual.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.2 y 138.2.a).2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El Municipio se regula urbanísticamente mediante sus Normas Urbanísticas Municipales, aprobadas definitivamente el 28 de junio de 2004.

III.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV.- Examinado el documento técnico se comprueba que no aparecen grafiados en el Plano de Ordenación definitivo los Espacios Libres de Uso Público, lo que deberá ser corregido con anterioridad a su publicación en los Boletines Oficiales.

Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Fuenterrabollo (Segovia), relativa al cambio de calificación urbanística de la parcela 6 del polígono 15, de Industrial a Residencial Unifamiliar en parcela máxima de 150 m2, promovida por D. Francisco Manuel Pérez Agudiez, **CONDICIONANDO** no obstante su publicación y por tanto su eficacia y vigencia, a que sean grafiados en el Plano de Ordenación los Espacios Libres de Uso Público.

2º.- SIGNIFICAR al Ayuntamiento de Fuenterrabollo que la documentación señalada deberá ser aportada, por triplicado

ejemplar y debidamente diligenciada, en el plazo de TRES MESES desde la recepción del presente Acuerdo.

3º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor, al Ayuntamiento de Fuenterrabollo, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

CONSIDERANDO que mediante escrito de 09 de noviembre de 2005, el Ayuntamiento de Fuenterrabollo remite Anexo II que incluye el Plano nº , grafiando en él la reserva de Espacios Libres de Uso Público, dando cumplimiento a lo señalado por la Comisión Territorial de Urbanismo, procede la publicación del presente acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» para su entrada en vigor, tal y como establecen los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES FUENTERREBOLLO (SEGOVIA)

INDICE

1. OBJETO
2. AUTOR DEL ENCARGO
3. IDENTIFICACION
4. PARCELA ESTADO ACTUAL
5. MODIFICACION
6. PLANOS

1. OBJETO

El objeto del presente trabajo es la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Fuenterrabollo, Segovia, para una parcela incluida en el suelo urbano.

2. AUTOR DEL ENCARGO

El autor del encargo ha sido don Francisco Manuel Pérez Agudiez, con NIF 3.416.576-H y domiciliado en la calle Cervantes nº 12 de Fuenterrabollo, 40.330 Segovia.

3. IDENTIFICACION

La parcela, aunque es urbana, todavía se identifica con la antigua denominación de polígono 15, parcela 6, en el paraje conocido como El Rinconcillo.

Cuenta con el acceso por la calle García Morato, donde comienza el camino hacia el municipio de Sebúlcor.

4. PARCELA ESTADO ACTUAL

La parcela, situada en el sureste del municipio, comprendida en la línea del suelo urbano, tiene forma trapezoidal irregular, siendo el lado menor el lindero con la vía pública. En dicha finca se levanta una edificación paralela al lateral izquierdo, según se accede, que llega hasta el testero. Aunque esta construcción es una nave, en la actualidad está en desuso y es utilizada por el propietario para aparcamiento de sus vehículos.

Linda, por el lateral derecho, con la parte posterior de una hilera de seis parcelas; por el fondo, con una parcela de suelo urbano incluida en la Unidad de Actuación 5 de las Normas Urbanísticas y por el lateral izquierdo, con el Sector 5 de suelo urbanizable.

El planeamiento urbanístico que le afecta es: Normas Urbanísticas Municipales de Fuenterrabollo (publicadas en el BOCyL con fecha de 15 de setiembre de 2.004) Suelo Urbano, Zona de Ordenanza: Industrial.

5. MODIFICACION

La Modificación que se realiza es un cambio de la Zona de Ordenanza, dentro del mismo Suelo Urbano, pasando a ser "Residencial Unifamiliar: Parcela mínima 150 m²".

Esta modificación se fundamenta en varios hechos, el primero, es que la finca está en suelo urbano; el segundo es que la construcción existente en la parcela se encuentra en desuso y, el tercero, es que este solar está rodeado, totalmente, por parcelas con usos residenciales.

De todo lo cual vengo a informar, según mi leal saber y entender, firmando la presente Modificación, en Segovia a 2 de octubre de 2.004.

Fco. Manuel Pérez
Promotor

Marina Ojeda
Arquitecta

ANEXO A LA MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES FUENTERREBOLLO MARZO 2.005

En contestación al requerimiento de la Sección de Urbanismo y O.T., Servicio Territorial de Fomento, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Segovia, en la tramitación de la solicitud de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Fuenterrabollo para la finca situada en el antiguo polígono 15, parcela 6, cuyo promotor es don Francisco Manuel Pérez Agudiez, se redacta el presente anexo.

Se aporta la siguiente documentación, siguiendo el mismo orden que el requerimiento:

1º.- Referente a las ordenanzas reguladoras:

- Estado actual, artículo 50.6. CONDICIONES PARTICULARES ZONA INDUSTRIAL.

- Estado modificado, artículo 50.3. CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR (parcela mínima 150 m²)

2º.- Referente a la justificación de la propuesta, se adjunta:

- Memoria Vinculante.

3º.- Justificación del artículo 173.b del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, por el incremento del número de viviendas que se produce en el ámbito.

ORDENANZA REGULADORA: ESTADO ACTUAL

50.6. CONDICIONES PARTICULARES ZONA INDUSTRIAL

Comprende esta zona las instalaciones industriales manufactureras y almacenes relacionados con la actividad industrial, agrícola y comercial.

50.6.1. Parcela edificable.

Se consideran edificables las existentes y se autoriza nueva parcelación cuando la superficie mínima sea de quinientos metros cuadrados (500 m²) con un frente mínimo de fachada de diez metros (10 m).

50.6.2. Alineaciones y retranqueos.

No se fija retranqueo a alineación oficial, pero la zona de estancia de los camiones para la carga y descarga en los muelles de las naves, deberá quedar por dentro de esta alineación oficial.

No se fija retranqueo a linderos laterales.

50.6.3. Edificabilidad.

El aprovechamiento edificable se fija en la edificabilidad máxima de 1 m²/m², midiendo la superficie como se indica en el artículo 28.

50.6.4. Espacios libres de parcela.

Los espacios libres de edificación deberán mantenerse en las condiciones adecuadas de limpieza, no pudiendo depositar materiales residuales, propios de la industria.

Será obligatorio el cerramiento macizo a alineación oficial de calle o espacio de uso público con una altura mínima de dos metros (2,00 m). Hasta tres metros (3 m) podrá elevarse un cerramiento ligero de rejas, plantas, etc.

50.6.5. Usos.

El uso principal es el de Industria Manufacturera, en todas sus categorías, sin perjuicio del cumplimiento de las limitaciones de la Normativa sectorial propia.

Los usos complementarios son:

Uso Terciario Comercial, categorías 4ª y 5ª.

Uso Terciario Recreativo, categorías 8ª y 9ª.

Uso Terciario Oficinas, categoría 2ª, asociado al uso principal y no ocupando más de un veinticinco por ciento (25%) de la superficie construida.

Uso Residencial, categoría 1ª, con el fin de guarda y custodia de las instalaciones, con una vivienda de superficie máxima de sesenta metros cuadrados (60 m²) por edificio de dotación.

Uso de Zonas Verdes en la superficie de la parcela no edificada.

Usos prohibidos: los restantes.

50.6.6. Condiciones estéticas y ambientales,

Quedan expresamente prohibidos, tanto para el alzado como para la cubierta, los paneles de chapa brillantes, de color plateado o cromado y los elementos bituminosos vistos.

Deberán ser de colores mates sin desentonar con el medio.

50.6.7. Condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene.

El uso de esta zona está condicionado a que la actividad principal cumpla estrictamente el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás Normativa sectorial que le atañe.

La actividad complementaria de residencia deberá cumplir el artículo 29.

ORDENANZA REGULADORA: ESTADO MODIFICADO

50.3. CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA RESIDENCIAL UNIFAMILIAR

Esta zona es la extensión del casco consolidado, cuya trama lo rodea. Está formada por las nuevas superficies residenciales ordenadas del núcleo urbano.

50.3.1. Parcela edificable.

Las parcelas tendrán una superficie mínima ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²).

Se marcan las siguientes condiciones para las nuevas parcelaciones de terrenos:

Vivienda aislada y pareada: Frente mínimo de nueve metros (9 m). Deberá poder inscribirse en la parcela un círculo de nueve metros (9 m) de diámetro.

Viviendas adosadas: Frente mínimo de seis metros (6 m). Deberá poder inscribirse en la parcela un círculo de seis metros (6 m) de diámetro.

50.3.2. Tipologías.

Las tipologías edificatorias podrán ser: aislada, pareada y adosada.

50.3.3. Alineaciones y retranqueos.

Alineaciones oficiales son las que se señalan en los correspondientes planos de ordenación, como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre diferentes zonas de dominio privado.

Retranqueos a alineaciones oficiales:

Adosadas y Pareadas: Dos metros (2 m).

Aisladas: Cuatro metros (4 m) como mínimo.

Resto de Retranqueos:

Tres metros (3 m) como mínimo.

50.3.4. Volumen: edificabilidad, altura y ocupación.

El aprovechamiento edificable para esta zona se marca por los índices:

. Edificabilidad máxima sobre parcela 1 m²/m², contando las superficies como se indica en el artículo 28.

. Altura máxima de la edificación:

a cornisa, siete metros (7 m).

a cumbre, once metros y medio (11,50 m).

. Número máximo de plantas: baja más primera con posible uso bajo cubierta.

. Se permite una planta bajorrasante.

. Ocupación máxima de la parcela:

Viviendas aisladas o pareadas: 60%.

Viviendas adosadas: 70%

50.3.5. Espacios libres de parcela.

Los espacios libres se regulan como sigue:

a) Los patios de luces seguirán las especificaciones del artículo 29.

b) Toda propiedad deberá cerrarse a la alineación oficial de calle exterior, con valla descrita en 50.3.7.

50.3.6. Usos.

El uso principal es el residencial, en la categoría 1ª, condicionado a que se pueda desarrollar en la parcela una vivienda de programa mínimo.

Los usos complementarios son:

Uso Terciario Comercial, categoría 1ª, en planta baja siempre asociado al uso residencial.

Uso Garaje, en planta baja o sótano asociado al uso principal de la edificación.

Uso Zonas Verdes en el espacio de la parcela no edificado.

50.3.7. Condiciones estéticas y ambientales

a) Las cubiertas de la edificación se resolverán con faldones inclinados de pendientes inferiores al 45%. Los materiales de cubrición serán de coloración tradicional, tal cual se presentan las cubiertas del casco antiguo, quedando prohibido el uso de placas metálicas, de fibrocemento, materiales bituminosos vistos y similares. Se admite la cubierta plana en construcciones auxiliares.

b) Los cierres de parcela con el espacio público se ejecutarán con las siguientes prescripciones: la parte inferior maciza tendrá una altura mínima de un metro (1,00 m), la parte superior podrá llegar a los dos metros (2 m) con un cerramiento permeable a vistas, tal como la cerrajería adornado con elementos vegetales.

50.3.8. Condiciones de habitabilidad, higiene y seguridad.

Se cumplirá lo establecido en el artículo 29.

MEMORIA VINCULANTE

El interés público de la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentesrebollo, que se pretende, queda acreditado por la siguiente explicación.

El aire, que es un elemento indispensable para la vida y, por tanto, su utilización está sujeta a unas normas que eviten el deterioro de su calidad preservando su pureza, debe proporcionar un bienestar para los individuos que componen una comunidad.

Debido a situaciones de emisiones de malos olores, de ruidos, de vibraciones, etc., provenientes de focos pertenecientes a los desarrollos de actividades industriales “molestas” y que se transmiten por el aire, se producen situaciones de incomodidad en el ámbito que rodea dichos puntos de “contaminación”.

Dada la complejidad del problema y sus implicaciones sociales, en aras a una deseable reducción al mínimo del perjuicio o a una desaparición total del mismo, la calidad del aire debería estar libre de estas “perturbaciones” en las zonas residenciales.

Con la propuesta de modificación puntual que se ha planteado en el municipio de Fuentesrebollo, se recogen los aspectos señalados anteriormente ya que se pretende anular una actividad susceptible de producir un deterioro en el entorno, según criterios de respeto al medio.

La actuación presentada, destinada a la sustitución de una zona industrial, rodeada de zonas residenciales, por una superficie residencial:

- evita que se produzcan incomodidades por malos olores, procedentes de actividades industriales molestas,

- garantiza la salubridad de los habitantes, prescindiendo de todo tipo de vertidos de actividades industriales insalubres,

- garantiza la seguridad de las personas y de los bienes, eliminando el tráfico y logística, propios de dichas actividades.

Los posibles impactos negativos sobre el medio de la actividad industrial que se pretende modificar, se suprimirían y saldrían ganando el equilibrio ambiental y la calidad de vida de los vecinos colindantes.

La sociedad está concienciada y existe una demanda social para el alejamiento o desmantelamiento de las actividades causantes de perjuicios, de las zonas urbanas residenciales.

La modificación propuesta con una actitud pragmática y un criterio óptimo para la pervivencia de la armonía, forma parte de una política general, muy actual, para la defensa del equilibrio ambiental en las zonas residenciales.

En lo referente a la influencia que pueda ejercer de la modificación puntual propuesta sobre el modelo territorial existente, se puede enunciar que el cambio de zona de ordenanza que se pretende es reducido y afecta únicamente a un predio, por lo que esta actuación no influye en la ordenación general vigente en el municipio de Fuentesrebollo.

En lo que concierne a la posibilidad del incremento del número de viviendas en el ámbito, hay que señalar que:

- la parcela tiene una superficie de 2.232,60 m²,

- la ordenanza de Residencial Unifamiliar permite la parcela mínima de 150 m².

De la división se obtiene que, podrían llegar a parcelarse, como máximo, un total de 14 fincas nuevas, con sus correspondientes viviendas.

Para cumplir el artículo 173.b. del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en esta modificación se fija una reserva de 20 m² para espacios libres públicos, así como 1 plaza de aparcamiento de uso público, por cada una de las nuevas posibles viviendas, resultando un total de:

- 280,00 m² para espacios libres públicos y

- 14 plazas de aparcamiento de uso público.

De todo lo cual vengo a informar, según mi leal saber y entender, firmando el presente Anexo a la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Fuentesrebollo, que consta de seis páginas, en Segovia a 14 de marzo de 2.005.

Fco. Manuel Pérez

Marina Ojeda

Promotor

Arquitecta

ANEXO II A LA MODIFICACION PUNTUAL NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES FUENTERREBOLLO OCTUBRE 2.005

En contestación al requerimiento de la Comisión Territorial de Urbanismo, Servicio Territorial de Fomento, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Segovia, en la Notificación del Acuerdo de la Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas de Fuentesrebollo para la finca situada en el antiguo polígono 15, parcela 6, cuyo promotor es don Francisco Manuel Pérez Agudiez, se redacta el presente anexo.

Se aporta la siguiente documentación, solicitada en el apartado IV de los Fundamentos de Derecho:

- Plano 4, plano de ordenación donde aparece grafiado y acotado el suelo urbano reservado para los Espacios Libres de Uso Público.

De todo lo cual vengo a informar, según mi leal saber y entender, firmando el presente Anexo II a la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Fuenterrabollo, en Segovia a 28 de octubre de 2005.

Fco. Manuel Pérez Marina Ojeda
Promotor Arquitecta

Asimismo, la modificación puntual aprobada consta de los siguientes documentos:

- Plano 1.- Localización (e:1/5000)
- Plano 2.- Estado actual: Suelo Urbano. Zona de Ordenanza: Industrial (e: 1/1000)
- Plano 3.- Estado definitivo: Suelo Urbano. Zona de Ordenanza: Residencial Unifamiliar. Parcela mínima 150 m2 (e: 1/000)
- Plano 4.- Suelo Urbano. Zona de Ordenanza: Resid. Unif. Min. 150 m2. Reserva de Espacios Libres de Uso Público (e:1/500)
- Plano.- Finca segregadas (e:1/300)
- Plano.- Finca matriz (e:1/300)

Segovia, 12 de diciembre de 2005.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José Muncio González. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

4772

COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO
EXPTE C.T.U. 348/2005

En la sesión celebrada por la Comisión Territorial de Urbanismo, el día 17 de noviembre de 2005, se examinó el asunto reseñado a continuación, adoptándose sobre el mismo el acuerdo que se transcribe:

“B) PLANEAMIENTO: APROBACIÓN DEFINITIVA.

3º.- ZARZUELA DEL MONTE.- Modificación Puntual del Plan Parcial 'SAU -1', con objeto de suprimir zona de aparcamiento para destinarla a Espacio Libre de Uso Público, promovida por Urbanizadora Olmos Aguado S.A.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

I.- La presente modificación puntual tiene por objeto suprimir la zona de aparcamiento que se zonifica en el correspondiente Plan Parcial “SAU-1” “Las Jarrillas”, para destinarlo a ELUP.

El interés público y la conveniencia de la presente modificación vienen justificados en la Memoria Vinculante en los siguientes términos:

1- Se plantearon y aprobaron 4 zonas principales destinadas a aparcamientos.

2- Durante la fase de urbanización se comprobó la imposibilidad de utilización de dos espacios situados junto a la N-110 como aparcamientos por varios motivos:

- Se debía realizar un relleno importante debido a la gran pendiente de la zona en cuestión, lo cual destruiría lógicamente la rica vegetación existente.

- Por otra parte la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial exigía mantener una banda de 50 metros de “Zona de Parques y Jardines”, según se establecía en el propio Plan Parcial, en la que se debía mantener al máximo el arbolado de gran porte.

- Además un relleno de los dos espacios situados junto a la N-110 provocaría un claro impacto visual.

3- No se produce reducción de superficie para plazas de aparcamiento, dado que con la anchura del viario actual se absorbe a mayores dichas plazas que se pierden en estas dos zonas.

II.- La Modificación Puntual fue aprobada inicialmente por Pleno del Ayuntamiento en sesión de 29 de junio de 2005.

III.- Se ha dado cumplimiento al preceptivo trámite de información pública mediante anuncios insertos en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, Boletín Oficial de Castilla y León y en un diario de mayor difusión de la provincia, no habiéndose presentado ninguna alegación durante este periodo.

IV.- En cumplimiento del artículo 52.4 de la Ley 5/1999 han sido emitidos informes por parte de la Diputación Provincial de Segovia, el Servicio Territorial de Fomento, el Servicio Territorial de Medio Ambiente y la Unidad de Carreteras en Segovia del Ministerio de Fomento.

V.- Con fecha 30 de septiembre de 2005, el Ayuntamiento acordó aprobar provisionalmente la Modificación Puntual remitiendo a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva, el expediente administrativo y documentación técnica debidamente diligenciada por el Secretario del Ayuntamiento.

VI.- El 2 de noviembre de 2005, el Ponente de la Comisión Territorial de Urbanismo informa favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual.

Con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia es competente para adoptar el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 54.2 y 138.2.a).2º de la Ley 5/1999, de 8 de abril.

II.- El municipio se regula urbanísticamente mediante Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas definitivamente el 31 de julio de 1998.

III.- El presente expediente se ha tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y su Reglamento aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero.

IV.- Examinado el expediente administrativo se comprueba que está formal y procedimentalmente completo, por lo que procede su aprobación definitiva.

Por lo que antecede y de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente ACUERDO:

«1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la Modificación Puntual del Plan Parcial `SAU -1´, en el término municipal de Zarzuela de Monte (Segovia), con objeto de suprimir zona de aparcamiento para destinarla a Espacio Libre de Uso Público, promovida por Urbanizadora Olmos Aguado S.A.

2º.- ORDENAR la publicación del presente acuerdo en los «Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia», de conformidad con el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

3º.- REMITIR al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte un ejemplar diligenciado del documento que se aprueba.

4º.- NOTIFICAR el presente acuerdo al promotor, al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia y al Registro de la Propiedad, tal como establece el art. 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso nº 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo nº 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

MODIFICACIÓN PUNTUAL PLAN PARCIAL `SAU-1´ ZARZUELA DEL MONTE (SEGOVIA)

1. ANTECEDENTES.

En el término municipal de Zarzuela del Monte cuenta con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. En la actualidad se está desarrollando el Sector de Suelo Urbanizable Delimitado SAU Nº 1 en el cual se está ejecutando tanto la urbanización como la edificación (Urbanización Las Jarillas), siendo el promotor del mismo la urbanizadora Olmos Aguado S.A.

2. PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN

En la actualidad, la normativa urbanística que se aplica en el término municipal de Zarzuela del Monte es la siguiente:

- N.N.S.S. de Planeamiento Municipal de Zarzuela del Monte.

- Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

- Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

- Ley 10/2002, de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

- Ley 13/2003, de 23 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales Administrativas

- Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del suelo y Valoraciones.

- Artículos vigentes del R.D.L. 1/1992 Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

3. PROMOTOR

La presente modificación puntual es promovida por la promotora Olmos Aguado S.A con B-81529406-B y domicilio en Paseo de la Castellana, 175, 6º Izq. en Madrid.

Así en el Artículo 50.1 de la L.U.C.yL. se especifica lo siguiente: “El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras”. Es decir, la promotora como particular está facultado para presentar iniciativas de este tipo (lo que implica la modificación del planeamiento general).

Así como lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de Urbanismo que especifica lo siguiente: “Los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden ser elaborados tanto por el Ayuntamiento como por otras Administraciones públicas y por los particulares, sin perjuicio de que su aprobación corresponde exclusivamente a las Administraciones públicas competentes en cada caso”.

4. OBJETO

La presente modificación puntual tiene por objeto suprimir la zona de aparcamiento público que se zonifica en el correspondiente Plan Parcial Las Jarillas, para destinarla a Espacio Libre de Uso Público.

5. SUPERFICIE DE ACTUACIÓN SAU Nº 1. ESTADO ACTUAL.

La zona objeto de la modificación puntual afecta exclusivamente a la zona grafiada dentro del P.P como son dos zonas de aparcamiento, teniendo las superficies siguientes: 5.820,13 m2s y 2.451,26 m2s.

El trazado interior del sistema viario consiste únicamente en las calles de distribución, y que cumplen la función de facilitar el acceso a todos los puntos del sector, salvo el vial de penetración que discurre desde el p.k. 1,250 de la carretera de Zarzuela del Monte a Navas de San Antonio.

La sección del viario antedicho cumple las disposiciones fijadas en las N.N.S.S., y que en su art. 5.2.2.C.- fija las siguientes anchuras:

Viales de penetración:

Calzada – 10 metros

Aceras – 2 metros cada una.

Viales de reparto:

Calzada – 8 metros

Aceras - 1 metro cada una.

Se prevé que todas las calles, por su anchura, sean de doble sentido de circulación y que puedan ser utilizadas para aparcamiento al menos a un lado, independientemente de los espacios destinados a aparcamiento en el interior de los espacios destinados a aparcamiento en el interior de las parcelas y de los espacios públicos destinados a aparcamiento. Las dimensiones de las calles son de acuerdo con el tipo de vehículos que se prevé circularán por el viario (turismos normales y servicio discontinuo de recogida de basuras y circunstancialmente, de otros servicios públicos, tales como conrainscendios, mudanzas, ambulancias y similares).

En cuanto a las características técnicas, se determinarán en el Proyecto de Urbanización. No obstante se ha previsto que las calles estén formadas por una sub-base de zahorra y aglomerado asfáltico. Las aceras se han previsto a base de una base de hormigón con terminación mediante el procedimiento de estampar, texturar y colorear in-situ, y bordillo.

En cuanto a la dotación de aparcamientos, se han planteado 481 plazas en un espacio exterior lo que supone 9.622 m², además de que en este caso se ha previsto 1 plaza por vivienda en el interior de las parcelas de lo cual resultan mas plazas que las exigibles, pudiendo ubicarlas interiores o exteriores a la vivienda pero siempre en el interior de las parcelas, independientemente de los espacios destinados a aparcamiento.

Además como ya se ha comentado y debido a la anchura de la calzada ésta cumple la función de rodadura e incluso el aparcamiento temporal para visitantes ya que por su gran amplitud, tiene capacidad suficiente para que discurran tres vehículos sin problemas de cruce.

6. JUSTIFICACIÓN

Artículo 169. MODIFICACIONES. Reglamento de Urbanismo MODIFICACIONES

1. Los cambios que se introduzcan en el Plan General de Ordenación Urbana o en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dichos instrumentos.

2. Todos los cambios que se introduzcan en Estudios de Detalle, Planes Parciales o Planes Especiales se consideran como modificación de dichos instrumentos.

3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes. No obstante, el trámite ambiental previsto en el artículo 157 sólo es exigible cuando así lo determine la legislación aplicable o algún instrumento de ordenación del territorio, o cuando el objeto de la modificación sea alguno de los siguientes:

a) Clasificación de sectores de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado o de áreas de suelo urbanizable no delimitado:

1º. No colindantes con un núcleo de población.

2º. Colindantes con un núcleo de población pero de superficie superior a 100 hectáreas.

3º. Colindantes con un núcleo de población pero que supongan un incremento superior al 50 por ciento respecto de la superficie de suelo urbano y urbanizable ya clasificada.

4º. Que afecten Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección de las Aves, Zonas Húmedas y demás Lugares de Importancia Comunitaria.

b) Establecimiento de la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable con uso predominante industrial.

Las modificaciones del planeamiento parten de la legitimidad del ius variandi, otorgado a la Administración como medio de la adecuación normativa del suelo a las necesidades y conveniencias de futuro.

La Administración urbanística dispone de amplia y profunda discrecionalidad en la elección del modelo para el desarrollo territorial y para la configuración del planeamiento general. Incluso, se admite la coincidencia entre los intereses públicos implícitos en el mismo y el interés de los particulares que incida sobre el territorio.

El urbanismo y el planeamiento es una competencia municipal natural íntimamente ligada a la autonomía municipal, que lógicamente gira dentro de la esfera más cercana a los intereses locales. El planificador y el Ayuntamiento tienen, en consecuencia, un haz de competencias vinculadas a las decisiones urbanísticas en las que goza de un amplio margen discrecional, aunque éste no sea ilimitado.

Ahora bien, como viene reiterando el Tribunal Supremo, el principio de vigencia indefinida de los Planes no puede interpretarse en el sentido inmovilista de perpetuar el planeamiento urbanístico, sino como “garantía de estabilidad y permanencia”, que no impide a la Administración ejercitar las facultades que la Ley le confiere para alterar sus determinaciones, cuando nuevos criterios de ordenación o nuevas necesidades urbanísticas hagan oportuna y adecuada la actualización del planeamiento anterior mediante su revisión o modificación. (SSTS 24 julio y 30 septiembre 1986 (Ar. 6893 y 6102); 27 septiembre 1988 (Ar. 7265); 6 febrero 1990 (Ar. 943); 27 marzo 1991 (Ar. 2027); 8 mayo 1992 (Ar. 4145); 30 septiembre 1992 (Ar. 8267); 26 enero 1993 (Ar. 451) y 8 marzo 1994 (Ar. 1809))

La potestad de la administración local no sólo se ha de ajustar a los hechos determinantes que justifican las elecciones urbanísticas en el momento de la elaboración del plan sino que también, justificada en el interés público, habrá de definir las

circunstancias cambiantes que puedan motivar su modificación para adaptarlo a las nuevas situaciones y demandas colectivas.

En base a este principio hay que resaltar que la naturaleza y límites del “ius variandi” son los derivados del hecho de que la Administración observe los intereses generales o públicos, que deben estar siempre presentes en toda ordenación urbanística y en sus modificaciones, teniendo en cuenta la función social de la propiedad y su seguridad jurídica.

La potestad discrecional, por tanto, se puede extender a la reforma y modificación del planeamiento para atender las necesidades sociales y urbanísticas, interés público por otra parte que justifica el ius variandi reconocido a la administración.

La interdicción de la arbitrariedad de la administración en sus decisiones discrecionales, reconocida constitucionalmente, cuyo control se ejercerá por lo tribunales recaerá sobre los hechos determinantes de la actuación administrativa y su enjuiciamiento a la luz de los principios generales del ordenamiento jurídico.

La potestad discrecional municipal respecto de las decisiones del planeamiento urbanístico, por consiguiente, no es un título que se pueda extender horizontalmente sobre cualquier materia, desconociendo las reglas que hayan de enmarcarla. Por un lado estarán los criterios materiales y por otro los aspectos formales a los que habrá de amoldarse la actuación administrativa. Estos últimos se encuadran en el procedimiento de aprobación de la modificación del planeamiento, recogido en el artículo 58 de la L.U.C.y.L. y del 173 del R.U.CyL

Los criterios materiales a los que necesariamente se ajustará la actividad planificadora de la administración se sustancia en el Título II de la L.U.C.y.L. y del Capítulo V del R.U.CyL

La modificación ordinaria, simple o puntual es aquella alteración de la ordenación que no supone transformación de la estructura territorial diseñada anteriormente, que no afecta a los parámetros fundamentales de la misma y que no supone una diversa zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres establecidas por el plan.

Así tenemos que la citada modificación puntual propone la supresión de dichas zonas de aparcamiento dentro de la urbanización, para calificarlas como espacios libres de uso público. Dicha modificación no implica una incidencia en la ordenación general del municipio.

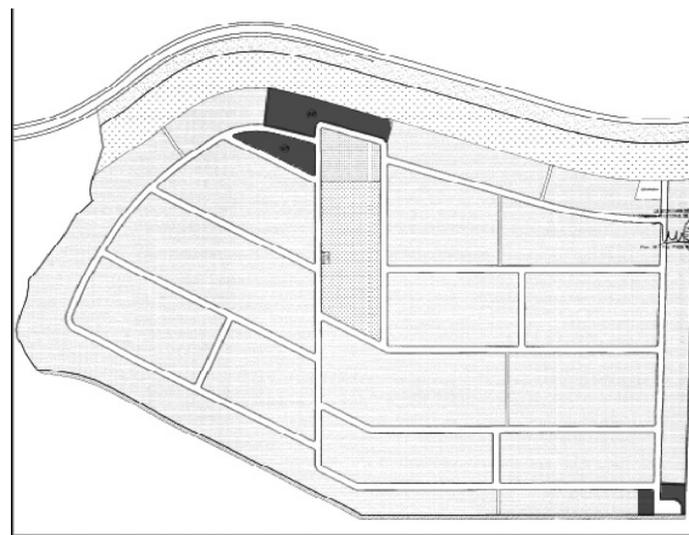
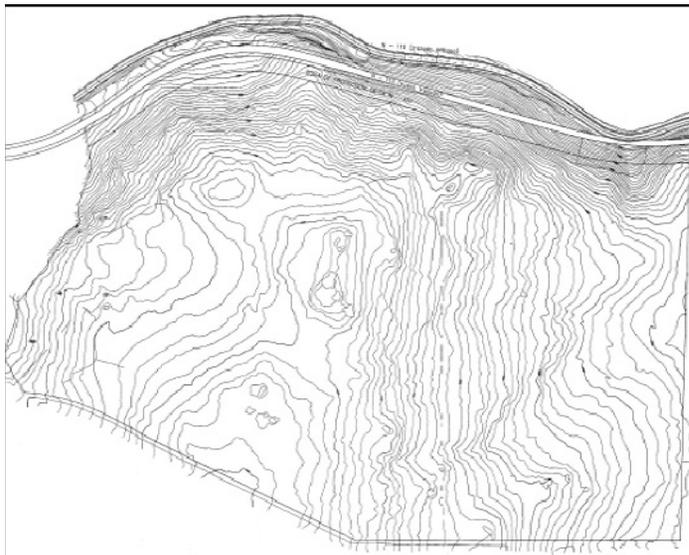
Justificación de la dotación de plazas de aparcamiento requerida en el Plan Parcial de ordenación del S.A.U. -1 de las N.N.S.S. de Zarzuela del Monte (Segovia)

Que en cuanto a la dotación de aparcamientos, se plantearon y aprobaron 4 zonas principales destinadas a aparcamiento.

Durante la fase de urbanización se comprobó la imposibilidad de utilización de los dos espacios situados junto a la N-110 como aparcamientos por varios motivos:

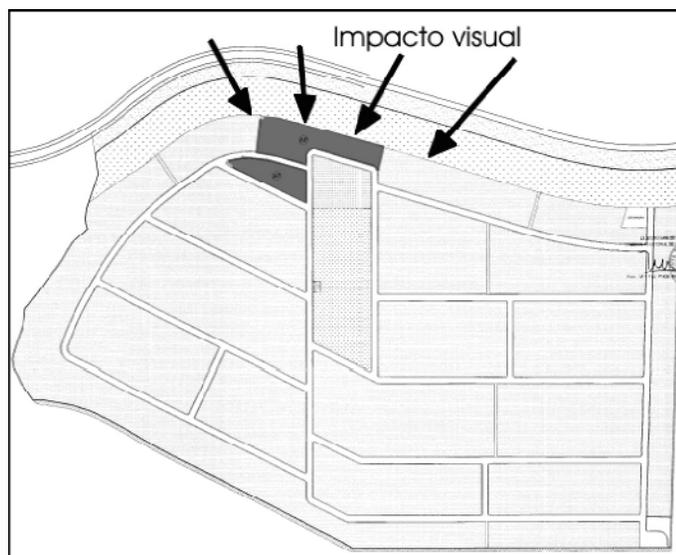
1º.- Se debía realizar un relleno importante debido a la gran pendiente de la zona en cuestión, lo cual destruiría, lógicamente, la rica vegetación existente y caracterizada por la presencia de dos series de vegetación: la Serie Supramediterránea Guadarrámico-Ibérico (supra-meso) silicícola de la encina, Junípero oxycedri-Querceto rotundifoliae sigmentum y la Serie Supramediterránea Castellano-Maestrazgo-Manchega basófila de Quercus rotundifolia o encina, Junípero thuriferae-Querceto rotundifoliae sigmetum.

Este hecho unido a que la zona afectada se encuentra incluida dentro de la ZEPA y LIC “Valles del Voltoya y el Zorita”, que permite la presencia eventual de especies de elevada importancia sobrevolando el Sector, como son el águila imperial (Aquila Adalberto), con 2 parejas, y la cigüeña negra (Ciconia nigra), con 3 parejas. Ambas especies catalogadas como “En peligro de extinción”, por lo que disponen de un Plan de Recuperación. Todo esto hace que sea inviable la realización del citado relleno.



2º.- Por otra parte, y según se indica en el punto II. Medidas Correctoras de la Declaración de Impacto Ambiental del Plan Parcial publicada en el B.O.C. y L. de 11 de abril de 2001, y más concretamente en su punto g) se dice lo siguiente: “Protección de la vegetación: en todo el borde del cuadrante norte y noroeste del Plan, se mantendrá una banda de 50 metros de “Zona de Parques y Jardines” según se establece en el propio Plan. En toda esta zona y en el resto de la superficie se procurará mantener al máximo el arbolado de gran porte”. En la zona en cuestión se pueden observar gran cantidad de encinas de un porte considerable y por consiguiente de un alto valor natural.

3º.- Además, y sin perjuicio de lo antes mencionado, un relleno de los dos espacios situados junto a la N-110 provocaría un claro impacto visual, no solo porque se podría observar el relleno desde la propia carretera, sino que al situarse el sector y el relleno en un lugar elevado se podría observar desde mucha distancia, hacia el NE y NW del mismo.



4º.- Tal como se plantea en el propio texto aprobado de la memoria del Plan Parcial de ordenación del S.A.U. -1 de las N.N.S.S. de Zarzuela del Monte (Segovia), "...Se prevé que todas las calles, por su anchura, sean de doble sentido de circulación y que puedan ser utilizadas para aparcamiento al menos a un lado, independientemente de los espacios destinados a aparcamiento en el interior de los espacios destinados a aparcamiento en el interior de las parcelas y de los espacios públicos destinados a aparcamiento. Las dimensiones de las calles son de acuerdo con el tipo de vehículos que se prevé circularán por el viario (turismos normales y servicio discontinuo de recogida de basuras y circunstancialmente, de otros servicios públicos, tales como contraincendios, mudanzas, ambulancias y similares)."

Por todo ello se presenta un plano con la distribución de 510 plazas salvando los vados de acceso a las parcelas, suficientes para cumplir con los requerimientos del Plan Parcial cuyo número de plazas de aparcamientos se establecían en 481.

Como se puede observar, las plazas de aparcamiento se han dispuesto en las vías principales del sector así como en las dos pequeñas zonas situadas al SE del mismo. No se han dibujado las plazas de aparcamiento en los viales de reparto secundarios, por lo que en caso necesario se podrían obtener un número mayor de plazas.

a) Ordenación y calidad urbana. Con esta modificación se consigue cumplir con las determinaciones del Declaración de Impacto Ambiental.

b) Sostenibilidad y protección del medio ambiente. Se protege el mismo.

c) La potestad discrecional para modificar el planeamiento en vigor, adecuándose a la estrategia funcional que demanda de forma insoslayable al municipio, está avalada por un claro interés general y ajustada a los criterios de racionalidad y proporcionalidad que siempre deben acompañar a cualquier actuación administrativa.

d) Se hace constar que la Modificación propuesta no implica aumento de volumen edificable –ni de densidad de población, por descontado–, lo que significa que no operarían los mecanismos de compensación regulados por el artículo 58.3.d) de la LUCYL y el 173 del RUCYL

e) Hay que señalar que en cuanto al vínculo del trabajo que nos ocupa con los artículos 58.2 de la LUCYL y 169 del

RUCYL esta modificación contiene las determinaciones y la documentación necesarias para el fin específico que se redacta, incluyendo un documento independiente denominado Memoria Justificativa y Vinculante donde se expresa y se justifica el cambio propuesto y que hace referencia a los extremos señalados en la letra b) del número 3 del artículo citado del RUCYL.:

- La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
- La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado y el propuesto.
- El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

8. TRAMITACIÓN

En cuanto al procedimiento de tramitación, las modificaciones se sujetarán a las mismas disposiciones que las necesarias para su tramitación y aprobación, esto es, para la tramitación de la presente modificación puntual se atenderá a lo especificado en el Capítulo V "Elaboración y Aprobación del Planeamiento Urbanístico", Artículos 50 y siguientes de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León así como en lo establecido en su artículo único de la Ley 10/2002, de 10 de julio, de Modificación de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León y por último en lo reflejado en el articulado del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Capítulo V.- Elaboración y aprobación del planeamiento urbanístico

Artículo 50. Elaboración y avances.

1. El planeamiento urbanístico podrá ser elaborado por las Administraciones públicas y por los particulares, pero la competencia para su aprobación corresponderá exclusivamente a las primeras.

2. Las entidades de Derecho público y los concesionarios de servicios públicos colaborarán en la elaboración del planeamiento facilitando la información necesaria.

3. Para la elaboración del planeamiento podrán efectuarse ocupaciones temporales de fincas conforme a la legislación sobre expropiación forzosa.

4. Durante la elaboración del planeamiento el Ayuntamiento podrá disponer la exposición al público de Avances expresivos de sus objetivos y propuestas generales.

Artículo 51. Documentación.

Los instrumentos de planeamiento urbanístico contendrán los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones, que se especificarán reglamentariamente. En todo caso, la documentación incluirá una Memoria de carácter vinculante, comprensiva de los objetivos y propuestas generales del instrumento.

Artículo 52. Aprobación inicial e información pública.

1. Corresponde al Ayuntamiento acordar la aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, debiendo abrir inmediatamente un periodo de información pública, que se desarrollará conforme a lo dispuesto en el artículo 142.

2. A tal efecto el Ayuntamiento publicará anuncios en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. La

duración mínima del periodo será de un mes, y la máxima de tres meses.

3. Cuando se trate de instrumentos elaborados por particulares o por otras Administraciones públicas, el Ayuntamiento deberá resolver sobre la aprobación inicial antes de tres meses desde la presentación del instrumento con su documentación completa, transcurridos los cuales podrá promoverse la información pública por iniciativa privada.

4. Respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial, previamente al acuerdo el Ayuntamiento deberá recabar los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, informe de la Diputación Provincial e informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de información pública. Asimismo, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento deberá remitir un ejemplar de los mismos al Registro de la Propiedad para su publicidad. Concluida la información pública, cuando los cambios que procedan signifiquen una alteración sustancial de la ordenación general, sin que pueda entenderse como tal la simple alteración de una o varias determinaciones de la misma, se abrirá un nuevo período de información pública de un mes de duración, en el que no se aplicará lo dispuesto en el número anterior. En otro caso, bastará la simple notificación a los afectados por los cambios.

Artículo 53. Suspensión de licencias.

1. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a), b), c) y j) del artículo 97.1, y de las demás que se estime procedente, en las áreas donde se proponga la modificación del régimen urbanístico vigente, y que deberán indicarse expresamente. Dicho acuerdo se notificará a quienes hubieran solicitado licencias con anterioridad al mismo, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas.

2. La suspensión de licencias se mantendrá hasta la aprobación definitiva del instrumento, o como máximo durante uno o dos años, según se trate de planeamiento de desarrollo o general, y una vez finalizada no se repetirá por el mismo motivo hasta pasados cuatro años.

Artículo 54. Aprobación del planeamiento general.

1. A la vista del resultado de la información pública, y antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana o las Normas Urbanísticas Municipales, el Ayuntamiento acordará su aprobación provisional, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

2. El Ayuntamiento elevará el Plan General o las Normas a la Administración de la Comunidad Autónoma, la cual examinará tanto su legalidad como los aspectos relacionados con su ámbito competencial, y resolverá sobre su aprobación definitiva antes de tres meses desde la recepción del instrumento, transcurridos los cuales podrá entenderse aprobado conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo. Cuando se observen deficiencias, según su naturaleza y gravedad se optará entre:

a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación.

b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo.

c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte del Plan General o de las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Artículo 58. Modificaciones.

1. Los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión, se considerarán como modificación de los mismos. Los cambios en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se considerarán siempre como modificación de los mismos.

2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, que se especificarán reglamentariamente, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del Municipio.

3. Las modificaciones del planeamiento se ajustarán al procedimiento establecido para su primera aprobación, con las siguientes excepciones:

a) En los Municipios con Plan general de Ordenación Urbana adaptado a esta Ley, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que no afecten a la ordenación general definida en el Plan General vigente, conforme al procedimiento regulado en el artículo 55.2.a). En los Municipios con Normas Urbanísticas Municipales adaptadas a esta Ley, la Junta de Castilla y León podrá delegar en los Ayuntamientos la competencia para aprobar definitivamente las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que no afecten a la ordenación general definida en las Normas vigentes.

b) En todos los Municipios, corresponde al Ayuntamiento la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo cuyo único objeto sea alterar la delimitación de las unidades de actuación o los plazos para el cumplimiento de deberes urbanísticos; además, para estas modificaciones no será preceptivo lo dispuesto en los artículos 52.4 y 53.

c) Las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, deberán ser aprobadas por Decreto de la Junta de Castilla y León, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.

d) Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo.

Se atenderá también a lo establecido en el Reglamento de Urbanismo, Decreto 22/2004, de 29 de enero, en los artículos 149 y siguientes:

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Sección 1ª

ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Artículo 149

COMPETENCIA

Los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden ser elaborados tanto por el Ayuntamiento como por otras Administraciones públicas y por los particulares, sin perjuicio de que su aprobación corresponda exclusivamente a las Administraciones públicas competentes en cada caso.

Artículo 150

CARTOGRAFÍA BÁSICA

La documentación gráfica de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ser elaborada en formato digital, utilizando como soporte preferente la cartografía básica oficial disponible en el Centro de Información Territorial de Castilla y León. Cuando la misma no esté disponible o suficientemente actualizada para el ámbito afectado, quien elabore un instrumento de planeamiento urbanístico debe producir previa o simultáneamente la cartografía necesaria de acuerdo a las Normas Cartográficas vigentes, poniéndola a disposición del Centro de Información Territorial a efectos de su incorporación al Plan Cartográfico Regional.

Artículo 151

COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA

1. Las Administraciones públicas, sus entidades dependientes y los concesionarios de servicios públicos deben colaborar en la elaboración de los instrumentos de planeamiento urbanístico, facilitando al Ayuntamiento cuanta información les solicite a tal efecto, salvo que esté sujeta a restricciones legales de difusión.

2. Las Administraciones públicas y los particulares que pretendan elaborar instrumentos de planeamiento urbanístico pueden requerir al Ayuntamiento para que solicite la información necesaria de las entidades citadas en el apartado anterior.

3. El deber de colaboración administrativa establecido en los apartados anteriores debe cumplirse dentro de los plazos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo para la emisión de informes.

4. Asimismo, con el fin de obtener o comprobar la información necesaria para la elaboración de los instrumentos de planeamiento urbanístico, pueden efectuarse ocupaciones temporales de fincas conforme a la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo 152

AVANCES DE PLANEAMIENTO

1. Durante el proceso de elaboración de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento puede, de oficio o a instancia de quienes estén elaborando algún instrumento, disponer la exposición pública de Avances expresivos de sus objetivos y propuestas generales o bien de uno o varios aspectos concretos que convenga someter al debate público. Dicha exposición pública debe desarrollarse conforme a las reglas establecidas en este artículo y de forma complementaria en el artículo 432.

2. Para la exposición pública de Avances de planeamiento, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión y participación, el Ayuntamiento debe publicar anuncios en el Boletín

Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. Los gastos de publicación corresponden, en su caso, a quien promueva la exposición pública.

3. La exposición pública de Avances de planeamiento sólo tiene efectos administrativos internos, preparatorios de la redacción de los instrumentos definitivos, sobre cuya aprobación final no tienen efectos vinculantes.

Artículo 153

INFORMES PREVIOS

1. Una vez elaborados los instrumentos de planeamiento urbanístico y dispuestos para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento debe solicitar:

a) Los informes exigidos por la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, que deben entenderse vinculantes en las materias y con el alcance regulados en la normativa correspondiente.

b) Informe del Servicio Territorial de Fomento, vinculante en cuanto al modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y orientativo en cuanto a la legalidad, oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación.

c) Informe de la Diputación Provincial, vinculante en lo que afecte a sus competencias y orientativo en cuanto a las restantes determinaciones y a la documentación, respecto de lo cual debe prestar especial atención al fomento de la calidad y la homogeneidad de los instrumentos de planeamiento urbanístico de la provincia correspondiente.

2. Con la solicitud de informe debe adjuntarse un ejemplar del instrumento de planeamiento a informar, siendo válida a tal efecto la remisión del mismo en soporte digital.

3. En defecto de regulación sectorial, los informes deben entenderse favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del período de información pública posterior al acuerdo de aprobación inicial.

Sección 2ª

APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 154

APROBACIÓN INICIAL

1. La aprobación inicial abre el procedimiento de aprobación de todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local.

2. Cuando se trate de instrumentos de planeamiento urbanístico elaborados por otras Administraciones públicas o por particulares, el órgano municipal competente debe resolver sobre la aprobación inicial antes de que transcurran tres meses desde la presentación del instrumento con toda su documentación completa, debiendo optar entre:

a) Aprobarlo inicialmente, simplemente o bien:

1º. Con indicación de las deficiencias que contenga, señalando que deben ser subsanadas en el plazo que se determine, y en todo caso antes de la aprobación provisional.

2º. Con subsanación directa de las deficiencias que contenga, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo.

b) Denegar motivadamente la aprobación inicial, acuerdo que debe justificarse indicando las determinaciones o documentos que incumplan lo dispuesto en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables y demás normativa urbanística en vigor.

3. Sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión, el Ayuntamiento debe publicar el acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. Los gastos de publicación corresponden, en su caso, a quien promueva la información pública.

4. Transcurridos tres meses desde la presentación en el Ayuntamiento de un instrumento de planeamiento urbanístico con toda su documentación completa, sin que se haya resuelto sobre su aprobación inicial, puede promoverse el trámite de información pública por iniciativa privada conforme al artículo 433.

Artículo 155

INFORMACIÓN PÚBLICA

1. En el mismo acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento debe disponer la apertura de un periodo de información pública, que debe desarrollarse conforme a las reglas establecidas en este artículo y de forma complementaria en el artículo 432.

2. El período de información pública debe tener una duración entre uno y tres meses, entendiéndose en defecto de indicación expresa en el acuerdo que el plazo señalado es de un mes. El plazo debe contarse a partir del día siguiente al de la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados en el artículo anterior.

3. En toda la documentación sometida al trámite de información pública debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada inicialmente.

4. Asimismo, una vez aprobados inicialmente los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento debe remitir un ejemplar de los mismos al Registro de la Propiedad, para su publicidad y demás efectos que procedan, siendo válida a tal efecto la remisión del mismo en soporte digital.

Artículo 156

SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS

1. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento urbanístico produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288, en las áreas donde se altere la calificación urbanística o cualquiera de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico vigente.

2. Asimismo el acuerdo de aprobación inicial puede ordenar también, justificadamente, la suspensión del otorgamiento de otras licencias urbanísticas, así como de la tramitación de otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística.

3. En el acuerdo de aprobación inicial debe señalarse de forma expresa si no hay áreas afectadas por la suspensión. En caso contrario, debe concretarse cuáles son dichas áreas. No obstante, la suspensión del otorgamiento de licencias no afecta a las solicitudes:

a) Que hayan sido presentadas, con toda la documentación necesaria completa, más de tres meses antes de la fecha de publicación del acuerdo que produzca la suspensión.

b) Que tengan por objeto actos de uso del suelo que sean conformes tanto al régimen urbanístico vigente como a las determinaciones del instrumento que motiva la suspensión.

4. El acuerdo de aprobación inicial debe ser notificado a los solicitantes de licencias urbanísticas pendientes de resolución, indicando su derecho, cuando no se les pueda aplicar ninguno de los supuestos citados en el apartado anterior, a ser indemnizados por los gastos realizados en concepto de proyectos técnicos, sea íntegramente o en la parte de los mismos que deba ser rectificada para adecuarse al nuevo planeamiento, conforme a los baremos orientativos del colegio profesional correspondiente, así como a la devolución de las tasas municipales y demás tributos que hubieran satisfecho, todo ello siempre que la solicitud fuera compatible con las determinaciones del planeamiento urbanístico vigente en el momento en que fue presentada la solicitud. Dicha indemnización debe hacerse efectiva una vez haya entrado en vigor el instrumento de planeamiento que motiva la suspensión, tras comprobar que la solicitud de licencia resulta total o parcialmente incompatible con el nuevo planeamiento.

5. La suspensión se mantiene hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva, o como máximo:

a) Durante dos años, cuando la suspensión se haya producido por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento general.

b) Durante un año, cuando la suspensión se haya producido por la aprobación inicial de un instrumento de planeamiento de desarrollo.

6. Una vez levantada la suspensión, no puede acordarse una nueva por el mismo motivo hasta pasados cuatro años desde la fecha de levantamiento.

Artículo 157

TRÁMITE AMBIENTAL

Concluida la información pública, debe recabarse del órgano ambiental competente:

a) Dictamen medioambiental de evaluación estratégica previa, respecto de los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

1º. Los Planes Generales de Ordenación Urbana, en todo caso.

2º. Las Normas Urbanísticas Municipales que clasifiquen suelo urbanizable no delimitado sobre Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección para las Aves, Lugares de Importancia Comunitaria y Zonas Húmedas.

3º. Las Normas Urbanísticas Municipales que clasifiquen una superficie conjunta de suelo urbano y urbanizable superior en más de un 50 por ciento a la que estuviera vigente con anterioridad, o si el Municipio carecía previamente de planeamiento urbanístico, superior en más de un 50 por ciento a la superficie de suelo urbano consolidado.

b) Declaración de impacto ambiental, conforme al Anexo IV de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, en relación con la Disposición Final Primera y los artículos 45 y 46.2 de la citada norma, respecto de los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

1º. Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado.

2º. Planes Parciales que desarrollen sectores de suelo urbanizable delimitado que no sean colindantes al suelo urbano de los núcleos de población existentes.

3º. Planes Parciales y demás instrumentos de planeamiento urbanístico que establezcan la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable con uso predominante industrial.

4º. Planes Parciales y demás instrumentos de planeamiento urbanístico que un instrumento de ordenación del territorio obligue a someter a dicho trámite.

5º. Planes Parciales cuyo ámbito se encuentre total o parcialmente incluido en Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección para las Aves, Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas Húmedas y Montes de Utilidad Pública.

Artículo 158

CAMBIOS POSTERIORES A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

1. Concluido el periodo de información pública de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, así como en su caso del dictamen medioambiental o de la declaración de impacto ambiental, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente.

2. Cuando los cambios citados en el apartado anterior produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, debe abrirse un nuevo período de información pública conforme al artículo 155 o en caso de silencio conforme al artículo 433, si bien con una duración de un mes como máximo y sin que ello obligue a repetir aprobación inicial ni a volver a solicitar los informes citados en el artículo 153, salvo cuando la legislación sectorial así lo exija. A tal efecto, se entiende por alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente:

a) Para los instrumentos de planeamiento general, aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias determinaciones de ordenación general, transforme la ordenación general inicialmente elegida.

b) Para los instrumentos de planeamiento de desarrollo, aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias de sus determinaciones, transforme el modelo urbanístico inicialmente elegido.

3. Cuando los cambios citados en el apartado 1 no produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento debe relacionar y motivar dichos cambios en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal. Este acuerdo debe ser notificado a los afectados por los cambios; no obstante, cuando su número sea indeterminado, la notificación personal puede sustituirse por la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Sección 3ª

APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL

Artículo 159

APROBACIÓN PROVISIONAL

1. La aprobación provisional pone fin a la tramitación municipal del procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, y corresponde al órgano municipal competente conforme a la legislación sobre régimen local.

2. El Ayuntamiento debe resolver sobre la aprobación provisional:

a) Cuando se trate de instrumentos elaborados por otras Administraciones públicas o por particulares, antes de nueve meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial o en su caso del anuncio de información pública por iniciativa privada.

b) En otro caso, antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial o en su caso del anuncio de información pública por iniciativa privada.

3. Transcurridos los plazos citados en el apartado anterior, puede solicitarse la subrogación de la Administración de la Comunidad Autónoma conforme al artículo 180.

Artículo 160

REMISIÓN PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

1. Una vez aprobados provisionalmente los instrumentos de planeamiento general, el Ayuntamiento debe remitirlos para su aprobación definitiva al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma:

a) Cuando se trate de Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes, al Consejero de Fomento.

b) Cuando se trate de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, a la Comisión Territorial de Urbanismo.

2. La documentación que se remita para aprobación definitiva debe incluir el expediente administrativo original tramitado por el Ayuntamiento o copia compulsada del mismo, junto con tres ejemplares de la documentación técnica y su correspondiente soporte informático.

3. En toda la documentación impresa que se remita para aprobación definitiva debe constar la diligencia del Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de que la misma se corresponde con la que fue aprobada provisionalmente.

Artículo 161

APROBACIÓN DEFINITIVA

1. La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento general, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. El órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma debe examinar el instrumento de planeamiento general realizando un doble control:

a) Control de la legalidad de las determinaciones y del procedimiento: este control es pleno, salvo si entran en juego conceptos jurídicos indeterminados que no afecten a competencias supramunicipales, para los cuales el margen de apreciación corresponde al Ayuntamiento.

b) Control de oportunidad de las determinaciones, que debe limitarse a las cuestiones de importancia supramunicipal que trasciendan el ámbito del interés puramente local, entre las cuales debe otorgarse especial relevancia al modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio.

3. Una vez examinado el instrumento, si el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma no observa ninguna deficiencia, debe aprobarlo definitivamente en los mismos términos en los que fue aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento. Cuando se observe alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:

a) Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.

b) Suspender su aprobación definitiva para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias observadas y eleve de nuevo el instrumento dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. Además el acuerdo debe optar entre:

1º. Si las deficiencias no son importantes, acordar que la aprobación definitiva se produzca tras su subsanación, sin perjuicio de la remisión del instrumento subsanado a efectos de su publicación.

2º. En otro caso, ordenar la nueva remisión del instrumento subsanado para volver a evaluar su aprobación definitiva.

c) Aprobar definitivamente el instrumento con carácter parcial, quedando aprobadas las partes no afectadas por las deficiencias y suspendida la aprobación del resto. En tal caso el acuerdo debe justificar que las partes aprobadas pueden aplicarse con coherencia, y respecto del resto, señalar un plazo para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias observadas y eleve de nuevo el instrumento.

4. El transcurso de los plazos citados en el apartado anterior sin que el Ayuntamiento eleve de nuevo el instrumento con las deficiencias debidamente subsanadas, da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables al Ayuntamiento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública, solicitar informes sectoriales o realizar trámites ante otras Administraciones públicas.

Artículo 162

APROBACIÓN POR SILENCIO

1. El órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma debe resolver sobre la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento general, y notificar dicha resolución al Ayuntamiento, antes de tres meses desde la recepción del instrumento con toda su documentación técnica y administrativa completa, transcurridos los cuales el instrumento puede entenderse aprobado definitivamente por silencio.

2. No obstante, cuando se solicite la aprobación definitiva por iniciativa privada, el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma debe requerir al Ayuntamiento en un plazo de diez días desde dicha solicitud, otorgándole igual plazo para remitir el expediente, transcurrido el cual comienza a correr el plazo de tres meses establecido en el apartado anterior para que se produzca la aprobación definitiva por silencio.

3. Sin perjuicio del transcurso de los plazos citados en los apartados anteriores, no puede entenderse aprobado definitivamente por silencio ningún instrumento de planeamiento general:

a) Que no contenga todas las determinaciones y documentación exigibles.

b) Que contenga determinaciones manifiestamente contrarias a la normativa urbanística o la legislación sectorial.

c) Cuyo procedimiento de elaboración y aprobación no haya cumplido lo dispuesto en los artículos 153 a 160, en especial en cuanto al trámite de información pública.

4. Cuando tras la aprobación definitiva por silencio se aprecie la existencia de deficiencias que no incurran en los supuestos

citados en el apartado anterior, pueden ser subsanadas por el órgano competente para la aprobación definitiva, de oficio o a instancia del promotor o de otra Administración pública.

Artículo 163

COMPETENCIAS

La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde:

a) Para los Estudios de Detalle, al Ayuntamiento, conforme a los siguientes artículos.

b) Para los Planes Parciales en suelo urbanizable delimitado y los Planes Especiales que estén previstos en el planeamiento general:

1º. En Municipios con población igual o superior a 20.000 habitantes o que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al Ayuntamiento, conforme a los siguientes artículos.

2º. En los demás Municipios, a la Comisión Territorial de Urbanismo, conforme a los artículos 159 a 162.

c) Para los Planes Parciales en suelo urbanizable no delimitado y los Planes Especiales que no estén previstos en el planeamiento general: a la Comisión Territorial de Urbanismo, conforme a los artículos 159 a 162.

d) Para los Planes Especiales que afecten a varios términos municipales, a la Junta de Castilla y León, conforme al procedimiento regulado en la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio, para la aprobación de Planes Regionales.

Artículo 164

TRAMITACIÓN SIMULTÁNEA CON EL PLANEAMIENTO GENERAL

Los instrumentos de planeamiento de desarrollo pueden tramitarse y aprobarse de forma conjunta con el instrumento de planeamiento general. No obstante, cuando el órgano competente para la aprobación definitiva sea diferente, la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento de desarrollo debe ser posterior a la publicación del acuerdo correspondiente al instrumento de planeamiento general.

Artículo 165

APROBACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO

1. Cuando le corresponda la aprobación definitiva, el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.

2. Examinado el instrumento, el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:

a) Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones

o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.

b) Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.

Artículo 166

APROBACIÓN POR SILENCIO

1. Cuando le corresponda la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento de desarrollo elaborados por otras Administraciones públicas o por particulares, el Ayuntamiento debe resolver sobre la misma y notificar dicha resolución a los interesados, antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial o en su caso del anuncio de información pública por iniciativa privada, transcurridos los cuales se entienden aprobados definitivamente por silencio, siempre que haya tenido lugar la información pública, y sin perjuicio del régimen especial establecido en el artículo 181.1.a).

2. Sin perjuicio del transcurso del plazo citado en el apartado anterior, no puede entenderse aprobado definitivamente por silencio ningún instrumento de planeamiento de desarrollo que:

a) Incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 162.3.

b) Contenga determinaciones manifiestamente contrarias a la ordenación general vigente.

3. Cuando tras la aprobación definitiva por silencio se aprecie la existencia de deficiencias que no incurran en los supuestos citados en el apartado anterior, pueden ser subsanadas por el órgano competente para la aprobación definitiva, de oficio o a instancia del promotor o de otra Administración pública.

Sección 5ª

VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

Artículo 167

VIGENCIA

Los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen vigencia indefinida. No obstante, las Administraciones públicas competentes puede proceder en cualquier momento, de oficio o a instancia de otras Administraciones públicas o de los particulares, a alterar las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico mediante los procedimientos de revisión y modificación regulados en los artículos siguientes.

Artículo 168

REVISIÓN

1. Se entiende por Revisión del Plan General de Ordenación Urbana o de las Normas Urbanísticas Municipales la reconsideración total de las determinaciones de ordenación general establecidas por dichos instrumentos, en función de la evolución de las circunstancias sociales, económicas, ambientales y de todo orden que afecten al término municipal.

2. La aprobación definitiva de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana o de las Normas Urbanísticas Municipales produce la sustitución íntegra del instrumento revisado.

3. La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y de las Normas Urbanísticas Municipales debe cumplir lo dispuesto respectivamente en los artículos 79 a 116 y 117 a 130 en cuanto a sus determinaciones y documentación, y en los artículos 149 a 162 en cuanto al procedimiento para su elaboración y aprobación.

Artículo 169

MODIFICACIONES

1. Los cambios que se introduzcan en el Plan General de Ordenación Urbana o en las Normas Urbanísticas Municipales, siempre que no impliquen su revisión, se consideran como modificación de dichos instrumentos.

2. Todos los cambios que se introduzcan en Estudios de Detalle, Planes Parciales o Planes Especiales se consideran como modificación de dichos instrumentos.

3. Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:

a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.

b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:

1º. La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.

2º. La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento de modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.

3º. El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes. No obstante, el trámite ambiental previsto en el artículo 157 sólo es exigible cuando así lo determine la legislación aplicable o algún instrumento de ordenación del territorio, o cuando el objeto de la modificación sea alguno de los siguientes:

a) Clasificación de sectores de suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable delimitado o de áreas de suelo urbanizable no delimitado:

1º. No colindantes con un núcleo de población.

2º. Colindantes con un núcleo de población pero de superficie superior a 100 hectáreas.

3º. Colindantes con un núcleo de población pero que supongan un incremento superior al 50 por ciento respecto de la superficie de suelo urbano y urbanizable ya clasificada.

4º. Que afecten Espacios Naturales Protegidos, Zonas de Especial Protección de las Aves, Zonas Húmedas y demás Lugares de Importancia Comunitaria.

b) Establecimiento de la ordenación detallada de sectores de suelo urbanizable con uso predominante industrial.

9. ESTADO ACTUAL

Ver documentación gráfica. Áreas de aparcamiento. Superficies: 5.820,13 m2s y 2.451,26 m2s.

10. PROPUESTA DE NUEVO ARTICULADO

Ver documentación gráfica. Se califica dichas áreas de aparcamiento como E.L.U.P. La ordenanza de aplicación será la misma que para todos los Espacios libres públicos del Sector. Superficie: 5.820,13 m2s y 2.451,26 m2s.

En Segovia febrero de 2.005

Fdo. Arquitecto ALEJANDRO BLANCO CALLEJO

Promotor URBANIZADORA OLMOS AGUADO S.A.

RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS:

- Plano nº 1.- Justificación de dotación de plazas de aparcamiento (estado actual) (e:1/2000)
- Plano nº 2.- Justificación de dotación de plazas de aparcamiento (estado modificado) (e:1/2000)

Segovia, 01 de diciembre de 2005.— Vº. Bº El Delegado Territorial, Vicepresidente de la Comisión, Luciano José MUNICIO GONZÁLEZ. La Secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Belén Olmos Bartolomé.

4778

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONVOCATORIA AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADO BIEN Y DERECHO PERTENECIENTE AL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLELADO, AFECTADO POR LA OBRA DEL PROYECTO: "ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO. C-112 (ACTUAL CL-602) DE RIAZA A TORO POR CUÉLLAR Y MEDINA DEL CAMPO. TRAMO: CUÉLLAR (CL-601) AL L.P. DE VALLADOLID, P.K. 81+550 AL P.K. 97+690. SEGOVIA. CLAVE: 1.4-SG-6".

La Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 15 de Abril de 2005 aprobó el citado proyecto, aprobación que lleva implícita la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación de determinados bienes y adquisición de los derechos correspondientes, y la urgencia a los fines de expropiación forzosa, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbre, conforme establece el art. 11.1 de la Ley de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León 2/1.990, de 16 de Marzo (B.O.C. y L. de 4 de Abril de 1.990).

En consecuencia y a los efectos previstos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de aplicación, se convoca al titular del Polígono 1 Parcela 124 del Término Municipal de Vallelado, parcela afectada en 94 m2 de terreno en concepto de expropiación en dominio o definitiva, el día 21 de Diciembre de 2005 a las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Vallelado, como punto de reunión, a los efectos de proceder al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación. Los planos parcelarios, pueden consultarse tanto en el Ayuntamiento

de Vallelado como en el Servicio Territorial de Fomento, sito en Plza. Platero Oquendo, 3 40071 -Segovia.

Segovia, 1 de Diciembre de 2005.— El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, José Antonio Arranz Aguirre.

4780

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2005, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EN SEGOVIA, POR LA QUE SE AUTORIZA, Y APRUEBA EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA CORRESPONDIENTE AL EXPTE.: AT-11.993 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEGOVIA, EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de UNION FENOSA DISTRIBUCION, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una Línea eléctrica aérea de 15 KV y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Primero: Autorizar a UNION FENOSA DISTRIBUCION S.A., las instalaciones eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica, con circuito simple, a 15 kV, longitud 54 m., conductores de aluminioacero LA-56 de 54,6 mm2 de sección y 129 m. de conductor LA-1 10 de 116,2 mm2 de sección y tres apoyos, 2 existentes y 1 proyectado. Línea subterránea trifásica, con circuito simple, a 15 kV, longitud 723 m y conductores de aluminio RHZ1 12/20 kV de 150 mm2 de sección.

Segundo: Aprobar el proyecto de ejecución.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segovia, a 25 de noviembre de 2005.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

4781

ANUNCIO de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de Utilidad pública del modificado nº 1 LAT 132 kV Cerro de la Horca Palazuelos (Segovia)-Expte: AT- 11.896.

Con fecha 25 de febrero de 2005, se somete a información pública el proyecto "LAT 132 kV Cerro de la Horca Palazuelos"

cuya finalidad es asegurar la continuidad de suministro y optimizar la calidad de producto en la provincia de Segovia, realizándose la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 18 de marzo de 2005 y BOCyL de fecha 22 de abril de 2005.

Con fecha 14 de octubre de 2005, se presenta una modificación de dicho proyecto, en el que se refleja una variación del trazado, por lo que se procede a realizar la siguiente publicación:

A los efectos previstos en el artículo 40, y en el título IX, sobre expropiación y servidumbre en materia de instalaciones eléctricas de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de Autorización de Instalaciones Eléctricas, respectivamente, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación eléctrica cuyas características se citan más adelante.

1- Expediente: AT-11.896

2- Peticionario: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., con domicilio social en la Avda. San Luis, 77. 28033MADRID.

3- Objeto: Se pretende asegurar la continuidad de suministro y optimizar la calidad de producto en la provincia de Segovia. Por motivos técnicos, la ubicación de la subestación de Palazuelos se modificó, de forma que la traza presentada en el proyecto inicial debe ser modificada a partir del apoyo 7.

4- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Segovia. Línea aérea tiene su origen en el apoyo n° 7 y final en el apoyo n° 15 PAS. Línea subterránea tiene su origen en el apoyo n° 15 PAS y final en la posición C. de la Horca.

5- Características fundamentales: Línea eléctrica aérea trifásica, con doble circuito, a 132 kV, longitud de 1.843 m., con-

ductores de aluminio-acero LA-180 de 181,60 mm² de sección y 8 apoyos. Línea eléctrica subterránea trifásica, con doble circuito, a 132 kV, longitud 80 m, de conductores de aluminio A1-630 de 630 mm² de sección.

6 Presupuesto: 272.555,97 euros.

La relación individualizada de afectados por el trazado de la línea, así como la afección a cada uno de ellos, se publican en el anexo a este anuncio.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de las instalaciones en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Plaza de la Merced número 12, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo, las alegaciones, por duplicado, que estimen pertinentes.

Según prescribe el art. 54 de la citada Ley 54/1997, de 27 de noviembre:

1. La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Segovia, a 25 de Noviembre de 2005.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

**"PROYECTO DE MODIFICADO N° 1 LAT 132 KV CERRO DE LA HORCA PALAZUELOS tramo AEREO"
RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

| T.M. | DATOS DE PROYECTO | | DATOS CATASTRALES | | | | PROPIETARIO | NATURALEZA | | |
|---------|-------------------|---------|-------------------|--------------|------------------|-----------------|-------------|------------|--|-----------------------------|
| | Nº Finca | Apoyo | Sup. Ap. (m2) | Vuelo (m.l.) | Serv. Perm. (m2) | Ocup. temp (m2) | | | Polígono | Parcela |
| Segovia | 29 | 7 | 72,25 | 85,2 | 2117 | - | 06 | 00022 | Manso Pascual Ganadera, S.L | Pradera |
| Segovia | 30 | 8 | 11 | 185,0 | 3283 | - | 06 | 00029 | Adolfo Jorge Mateos | Pradera |
| Segovia | 31 | - | - | 41,0 | 797 | - | 05 | 00057 | Hnas. Higuera Antón (Belinda, Pilar y Ana) | Pradera |
| Segovia | 32 | - | - | 44,4 | 842 | - | 05 | 00024 | Celedonio Llorente Fernández | Pradera |
| Segovia | 33 | - | - | 19,7 | 381 | - | 05 | 00058 | Celedonio Llorente Fernández | Pradera |
| Segovia | 27 | - | - | 19,7 | 381 | - | 05 | 00058 | Celedonio Llorente Fernández | Pradera |
| Segovia | 34 | - | - | 0,0 | 14 | - | 05 | 00035 | Hnas. Higuera Antón (Belinda, Pilar y Ana) | Pradera |
| Segovia | 35 | 9-10-11 | 53 | 487,7 | 9753,99 | - | 05 | 00039 | Leopoldo Moreno de Porras Isla | Labor secoano |
| Segovia | 36 | 12 | 28 | 163,6 | 3371 | - | 04 | 00164 | Gestora Castellana del Suelo, S.L | Pradera y árboles de ribera |
| Segovia | 37 | - | - | 146,1 | 2907 | - | 04 | 00163 | Marta Fuencisla Gutiérrez la Rubia | Pradera |
| Segovia | 38 | - | - | 18,5 | 272 | - | 04 | 00282 | Congregación Hijas de Jesús | Pradera |
| Segovia | 39 | - | - | 9,6 | 141 | - | 04 | 00155 | Congregación Hijas de Jesús | Pradera |
| Segovia | 40 | - | - | 0,0 | 49 | - | 04 | 00165 | Gestora Castellana del Suelo, S.L | Pradera |
| Segovia | 41 | - | - | 0,0 | 8 | - | 04 | 00197 | Leopoldo Moreno de Porras Isla | Pradera |
| Segovia | 42 | - | - | 55,5 | 1111 | - | 04 | 00201 | Darmen, S.L | Pradera |
| Segovia | 43 | 13 | 32 | 124,9 | 2274 | - | 04 | 00202 | Ana Mª Llorente Paramio | Pradera |
| Segovia | 44 | - | - | 0,0 | 232 | - | 04 | 00204 | Celedonio Llorente Fernández | Pradera |
| Segovia | 45 | - | - | 133,1 | 1072 | - | 04 | 00203 | Leopoldo Moreno de Porras Isla | Pradera |
| Segovia | 46 | - | - | 35,4 | 708 | - | 04 | 00237 | Pablo Martín García | Labor secoano |
| Segovia | 47 | 14 | 10 | 68,4 | 1369 | - | 04 | 00236 | Mª Petra Nogalez Fernández | Labor secoano |
| Segovia | 48 | - | - | 30,1 | 603 | - | 04 | 00235 | Antonio Velázquez López | Labor secoano |
| Segovia | 49 | - | - | 160,6 | 3213 | - | 04 | 00226 | Mª Teresa San Fabian Oviedo | Pradera |

4783

A los efectos prevenidos en el título IX, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Expediente: AT-12.044

2. Peticionario: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., con domicilio social en Avenida San Luis n° 77, 28033 Madrid.

3. Objeto: Se pretende sustituir el CTI 40AP41 por un centro de transformación de energía eléctrica Prefabricado de Hormigón, con una potencia de 400 kVA, con objeto de atender la demanda de energía eléctrica de su zona de influencia.

4. Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Término municipal de Veganzones, en la provincia de Segovia. LMT subterránea tiene su origen en el CM existente de la LMT TUR-705 "Veganzones" y final en el CT compacto proyectado. RBT subterránea tiene su origen en el CT compacto proyectado y final en el CM existente. Centro de transformación situado en la Calle Dolores Adrados.

5. Características fundamentales: Línea subterránea trifásica, con circuito simple, a 15 kV, longitud 84 m., conductores de aluminio RHZ1 12/20 kV de 150 mm² de sección. Línea de baja tensión subterránea trifásica, con circuito simple, a 230/400 V, longitud 67 m., conductores de aluminio RV-0,6/1 kV de 240 y 50 mm² de sección. Centro de transformación de tipo compacto, potencia 400 kVA.

6. Presupuesto: 31.672,21 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al a publicación de este Anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de las instalaciones en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Plaza de la Merced número 12, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo, las alegaciones, por duplicado, que estimen pertinentes.

Segovia, 25 de noviembre de 2005.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

4784

A los efectos prevenidos en el título IX, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Expediente: AT-12.045

2. Peticionario: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., con domicilio social en Avenida San Luis nº 77, 28033 Madrid.

3. Objeto: Se pretende elevar un tramo de la LMT 15 kV EDP-704 con el fin de aumentar las distancias reglamentarias de seguridad con el suelo.

4. Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Término municipal de Escalona, en la provincia de Segovia. LMT aérea tiene su origen en el HVH s/n existente de la LMT EDP-704 y final en el HV nº 22 existente de la LMT EDP-704.

5. Características fundamentales: Línea aérea trifásica, con circuito simple, a 15 kV, longitud 670 m., conductores de aluminio-acero LA-56 de 54,6 mm² de sección y 8 apoyos, 4 nuevos y 4 existentes.

6. Presupuesto: 9.547,75 €.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al a publicación de este Anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de las instalaciones en las oficinas de este Servicio Territorial de Indus-

tria, Comercio y Turismo, Plaza de la Merced número 12, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo, las alegaciones, por duplicado, que estimen pertinentes.

Segovia, 25 de noviembre de 2005.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

4785

A los efectos prevenidos en el título IX, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del RD. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Expediente: AT-12.043

2. Peticionario: UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., con domicilio social en Avenida San Luis nº 77, 28033 Madrid.

3. Objeto: Se pretende pasar a subterráneo un tramo de la línea aérea de 15 kV OTE-703, en el Casco Urbano de La Losa, con objeto de liberar la zona de líneas aéreas y permitir la futura edificación en la zona retranqueada.

4. Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Término municipal de La Losa, en la provincia de Segovia. LMT aérea tiene su origen en el CM nº 10 existente y final en el HVH "C" proyectado. Línea subterránea tiene su origen en el HVH "C" proyectado y final en el CT 4OCGOO.

5. Características fundamentales: Línea aérea trifásica, con circuito simple, a 15 kV, longitud 152 m., conductores de aluminio-acero LA-56 de 54,6 mm² de sección y 3 apoyos, 2 existentes y 1 proyectado. Línea subterránea trifásica, con circuito simple, a 15 kV, longitud 155 m., conductores de aluminio RHZ 12/20 kV de 150 mm² de sección.

6. Presupuesto: 13.730,72 euros

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de las instalaciones en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Plaza de la Merced número 12, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo, las alegaciones, por duplicado, que estimen pertinentes.

Segovia, 25 de noviembre de 2005.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

4782

A los efectos prevenidos en el título IX, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión cuyas características principales se señalan a continuación:

1. Expediente: AT-12.046

2. Peticionario: UNIÓN PENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., con domicilio social en Avenida San Luis nº 77, 28033 Madrid.

3. Objeto: Se pretende pasar a subterráneo un tramo de la línea aérea BAT-703 BERNUY derivación a Tizneros de 15 kV, en el Casco urbano de Tizneros, con objeto de liberar la zona de líneas aéreas y permitir la futura edificación en la zona retransmitida.

4. Lugar donde se van a establecer las instalaciones: Término municipal de Espirido, en la provincia de Segovia. LMT aérea dividida en dos tramos: Tramo G-E: tiene su origen en el CM nº 5 existente y final en el HVH "E" proyectado; Tramo A-D tiene su origen en el HVH "A" proyectado y final en el CM nº 11 existente. LMT subterránea tiene su origen en el HVH "A" proyectado y final en el HVH "E" proyectado.

5. Características fundamentales: Línea aérea trifásica, con circuito simple, a 15 kV, conductores de aluminio-acero LA-56 de 54,6 mm² de sección, dividida en dos tramos: Tramo G-E longitud 125 m.; Tramo A-D longitud 224 m. Línea subterránea trifásica, con circuito simple, a 15 kV, longitud 315 m, conductores de aluminio RHZ1 12/20 kV de 150 mm² de sección.

6. Presupuesto: 25.160,53 €.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto de las instalaciones en las oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Plaza de la Merced número 12, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, pudiendo presentar en dicho plazo, las alegaciones, por duplicado, que estimen pertinentes.

Segovia, 18 de noviembre de 2005.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

4768

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

Por el que se somete a información pública la solicitud de regularización de las ocupaciones existentes en terrenos de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana Occidental":

| Término Municipal | Solicitante | Concepto | Exp. nº SG VP O- |
|------------------------|----------------------------------|--|------------------|
| Aldealengua de Pedraza | Telefónica | Tendidos telefónicos | 104/05 |
| Áldealengua de Pedraza | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 72/05 |
| Arcones | Ayuntamiento | Tubería subterránea | 76/05 |
| Basardilla | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 67/05 |
| Casla | Ayuntamiento | 3 tuberías abastecimiento agua | 89/05 |
| | | | 93/05 |
| Collado Hermoso | Ayuntamiento | Tendidos eléctricos | 95/05 |
| | | | 96/05 |
| Collado Hermoso | Ayuntamiento | Red de saneamiento | 94/05 |
| Collado Hermoso | Ayuntamiento | 2 caceras de riego | 97/05 |
| Collado Hermoso | Julio Blanco Ayuso | Tubería saneamiento | 58/05 |
| Collado Hermoso | Telefónica | Tendidos telefónicos | 101/05 |
| Collado Hermoso | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 70/05 |
| Corral de Ayllón | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 81/05 |
| El Espinar | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 62/05 |
| Gallegos | Ayuntamiento | Tubería abastecimiento y 2 casetas | 91/05 |
| Languilla | Telefónica | Tendidos telefónicos | 108/05 |
| Languilla | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 83/05 |
| Matabuena | Ayuntamiento | Caseta de agua y tubería de abastecimiento | 115/05 |
| Navafría | Ayuntamiento | Tubería desagüe | 109/05 |
| Navafría | Ayuntamiento | Piscina | 110/05 |
| Navafría | Ayuntamiento | Parque y bancos | 111/05 |
| Navafría | Ayuntamiento | Alumbrado público | 112/05 |
| Navafría | Ayuntamiento | Red de abastecimiento | 113/05 |
| Navafría | Ayuntamiento | Red de saneamiento | 114/05 |
| Navafría | Comunidad de Regantes | Cacera de riego | 80/05 |
| Navafría | Gabriel García Merino | Tubería de abastecimiento | 60/05 |
| Navafría | Pablo Escribá de Romani y Ubarri | Tubería de abastecimiento | 90/05 |
| Navafría | Telefónica | Tendidos telefónicos | 103/05 |
| Navafría | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 71/05 |
| Ortigosa del Monte | Aguas Minerales Pascual | Tubería subterránea | 75/05 |
| Ortigosa del Monte | Ayuntamiento | Alumbrado público | 78/05 |
| Ortigosa del Monte | Ayuntamiento | Tubería subterránea | 79/05 |

| Término Municipal | Solicitante | Concepto | Exp. nº SG VP O- |
|------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------|
| Ortigosa del Monte | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 64/05 |
| Otero de Herreros | Ayuntamiento | Tuberías subterráneas | 84/05 |
| | | | 85/05 |
| Otero de Herreros | Ayuntamiento | Tendido eléctrico aéreo | 86/05 |
| Otero de Herreros | Ayuntamiento | Depósito de agua | 87/05 |
| Otero de Herreros | Telefónica | Tendidos telefónicos | 98/05 |
| Otero de Herreros | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 63/05 |
| Palazuelos de Eresma | Ayuntamiento | Tubería subterránea | 77/05 |
| Palazuelos de Eresma | Comunidad de Propietarios Llanasa | Línea eléctrica aérea y alambrado | 59/05 |
| Palazuelos de Eresma | Telefónica | Tendidos telefónicos | 99/05 |
| Palazuelos de Eresma | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 65/05 |
| Prádena | Ayuntamiento | Decantadores | 74/05 |
| Santa María de Riaza | Telefónica | Tendidos telefónicos | 107/05 |
| Santa María de Riaza | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 82/05 |
| Santo Domingo de Pirón | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 68/05 |
| Santo Tomás del Puerto | Telefónica | Tendidos telefónicos | 105/05 |
| Sepúlveda_Riaza | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 73/05 |
| Sepúlveda_Riaza | Telefónica | Tendidos telefónicos | 106/05 |
| Sotosalbos | Telefónica | Tendidos telefónicos | 100/05 |
| Sotosalbos | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 69/05 |
| Torre Val de San Pedro | Telefónica | Tendidos telefónicos | 102/05 |
| Torrecaballeros | Mancomunidad | Tuberías de abastecimiento | 116/05 |
| Trecasas | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 66/05 |
| Villacastín | Unión Fenosa S.A. | Línea eléctrica | 61/05 |

Se concede un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual se podrá examinar el expediente en esta oficina, sita en la Plaza Reina Doña Juana nº 5 de esta ciudad y durante las horas hábiles (de 9 a 14 horas), para que dentro de dicho plazo se remitan las alegaciones o reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

En Segovia, a 15 de diciembre de 2005.— La Jefa del Servicio Territorial, M^a Dolores Ferri Carbonell.

ANUNCIO

Por el que se somete a información pública la solicitud de Néstor Díez Aparicio, para la ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Vereda del Muladar de la Luisa", sitas en el Término Municipal de El Espinar (Segovia), consistente en una zanja para llevar luz desde una torreta hasta la parcela 63 del pol. 8.

Se concede un plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, durante el cual se podrá examinar el expediente en esta oficina, sita en la Plaza Reina Doña Juana nº 5 de esta ciudad y durante las horas hábiles (de 9 a 14 horas), para que dentro de dicho plazo se remitan las alegaciones o reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

En Segovia, a 5 de diciembre de 2005.— La Jefa del Servicio Territorial, M^a Dolores Ferri Carbonell.

4803

4799

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de la concentración parcelaria de la Zona de Matabuena (Segovia), que habiendo finalizado la publicación del Acuerdo de Concentración de esa Zona y de conformidad con el artículo 54 de la Ley 14/1.990, de 28 de noviembre de Concentración Parcelaria de Castilla y León, se va a proceder a dar posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de dichos trabajos, conforme a las siguientes normas.

PRIMERA. La toma de posesión se realizará a partir del día 15 de diciembre de 2.005.

SEGUNDA. Se entrará en posesión de la totalidad de las fincas.

TERCERA. En la medida de lo posible, se deberá conservar la vegetación de linderos y ribazos interiores de las nuevas fincas, dado el gran interés que tiene como refugio de animales, conservación del suelo y por tanto defensa del ecosistema.

CUARTA. Se procurará forestar las nuevas lindes de fincas con especies tradicionales utilizadas para ello en la zona, dado el interés que tiene para la conservación del medio natural.

QUINTA. No se podrá cortar ni arrancar ningún tipo de vegetación arbórea sin autorización previa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia.

SEXTA. El aprovechamiento de leñas en las parcelas que se adjudican a otros propietarios, deberá hacerse antes del 31 de

marzo de 2.006. Pasada esta fecha, el citado aprovechamiento de leñas pasará al propietario actual.

SEPTIMA. Las podas se harán de acuerdo a como es costumbre, sin dañar en ningún caso a los árboles.

OCTAVA. Los nuevos propietarios de fincas con arbolado están obligados a facilitar el paso al propietario antiguo, con el fin de que éste pueda sacar la leña cortada, comprometiéndose a su vez, a dejar las fincas perfectamente libres de restos. Todas estas operaciones deberán efectuarse antes del 31 de marzo de 2.006, según se indica en la norma sexta; sin perjuicio de posibles acuerdos privados entre propietarios.

NOVENA. Los antiguos propietarios de parcelas cercadas de pared que hayan quedado dentro de las nuevas fincas de reemplazo adjudicadas a otros propietarios, podrán retirar la piedra solo de las paredes interiores, dejando las paredes perimetrales, o que sean lindes entre dos fincas.

Asimismo, aquellos propietarios cuyas parcelas antiguas tengan actualmente depositadas restos de materia orgánica, escombros y demás residuos minerales o vegetales, deberán dejar la nueva finca libre de ellos.

Estas operaciones deberán ser efectuadas a partir del 15 de diciembre de 2.005 o con anterioridad si hay acuerdo previo y hasta el 31 de julio de 2.006 como fecha límite. La piedra retirada deberá ser utilizada para el cerramiento de sus fincas.

El actual propietario está obligado a facilitar el paso y los citados trabajos dentro de los plazos indicados y a partir de la fecha del 1 de agosto de 2.006, la piedra no retirada pasará a propiedad del nuevo propietario.

En estas operaciones, se procurará hacer el menor daño posible y en los plazos indicados. Todo esto sin perjuicio de acuerdos privados entre propietarios.

DÉCIMA. Según el artículo 55 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, podrá ejecutarse el Acuerdo de Concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resisten a dicha toma de posesión.

UNDÉCIMA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados, podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2% entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el Expediente de Concentración.

Segovia, a 12 de diciembre de 2005.— El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Martín Sánchez.

4770

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Medio Ambiente

ANUNCIO

D. Pablo Jose Luis Fragua González con D.N.I. 70.234.181-R y domicilio en Plaza del Caño 3, Fuente de Santa Cruz, (Sego-

via), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un sondeo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo de 170 m de profundidad y 450 mm de diámetro, revestido con tubería de 5 mm de espesor y 350 mm de diámetro interior.

El caudal de agua solicitado es de 5.64 l/s de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de dos motores diesel de 80 CV con arranque eléctrico y refrigeración por agua, acoplados en paralelo.

La finalidad del aprovechamiento, situado en la parcela 53 (9,4 ha) del polígono 2, en el paraje denominado 'El Chapitel o La Cruz' en término municipal de Fuente de Santa Cruz (Segovia), es para riego de 9,4 ha correspondientes a la totalidad de dicha parcela. El volumen máximo anual correspondiente es de 56.400 m³.

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 02.17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Fuente de Santa Cruz (Segovia), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 Valladolid donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C.P. 23.108-SG.

Valladolid, 07 de diciembre de 2005.— El Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Rogelio Anta Otoresl.

4777

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE SEGOVIA

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARÍA GENERAL

Ref: Enajenación a colindantes.

Habiendo resultado desconocidos al intentar su notificación los propietarios colindantes de las fincas rústicas propiedad del Estado, procedentes de la concentración parcelaria en los términos municipales que se relacionan, se notifica por este medio, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, significándose que de estar interesados en la compra, deberán presentar, en esta Delegación de Economía y Hacienda Sección de Patrimonio del Estado escrito dirigido a mi autoridad, acompañado del resguardo del ingreso en la Caja General de Depósitos del importe del 25% del precio de tasación, dentro del plazo de un mes contado a partir de la fecha

de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

| POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE | TASACIÓN |
|----------|---------|------------|----------|
|----------|---------|------------|----------|

LA MATILLA

| | | | |
|---|-----|----------|----------|
| 1 | 7 | 00-96-30 | 2.166,75 |
| 1 | 14 | 00-24-70 | 555,75 |
| 1 | 19 | 02-46-80 | 4.936,00 |
| 1 | 25 | 00-38-90 | 895,50 |
| 1 | 29 | 00-52-40 | 1.048,00 |
| 1 | 54 | 00-27-70 | 831,00 |
| 1 | 72 | 00-81-10 | 2.027,50 |
| 1 | 78 | 00-48-80 | 1.220,00 |
| 1 | 112 | 01-08-00 | 2.160,00 |
| 1 | 114 | 00-53-20 | 1.064,00 |
| 1 | 132 | 00-15-30 | 382,50 |
| 1 | 141 | 00-47-50 | 1.187,50 |
| 1 | 156 | 00-65-80 | 1.645,00 |
| 2 | 81 | 00-42-80 | 749,00 |
| 2 | 83 | 00-11-20 | 196,00 |
| 2 | 84 | 00-35-20 | 616,00 |
| 2 | 98 | 00-69-20 | 1.211,00 |
| 2 | 106 | 00-52-00 | 1.040,00 |
| 2 | 107 | 00-22-00 | 440,00 |
| 3 | 9 | 00-23-60 | 531,00 |
| 3 | 11 | 00-49-60 | 868,00 |
| 3 | 47 | 00-94-90 | 3.558,75 |
| 3 | 52 | 00-18-60 | 697,50 |
| 3 | 74 | 01-86-80 | 3.269,00 |
| 3 | 77 | 00-39-60 | 693,00 |
| 3 | 120 | 00-40-80 | 918,00 |
| 4 | 25 | 01-24-80 | 2.496,00 |
| 4 | 27 | 00-21-20 | 424,00 |
| 4 | 31 | 01-03-50 | 2.328,75 |
| 4 | 60 | 00-84-90 | 1.485,75 |
| 4 | 95 | 00-23-80 | 535,50 |
| 4 | 141 | 00-23-80 | 494,00 |
| 5 | 4 | 00-24-70 | 2.828,00 |
| 5 | 6 | 01-41-40 | 1.384,00 |
| 5 | 7 | 00-69-20 | 1.664,00 |

FRUMALES

| | | | |
|---|------|----------|-----------|
| 1 | 1 | 00-99-00 | 4.752,00 |
| 1 | 27 | 00-87-20 | 4.185,60 |
| 1 | 34-2 | 00-63-20 | 3.033,60 |
| 1 | 45 | 00-13-00 | 624,00 |
| 1 | 69 | 00-46-00 | 2.760,00 |
| 2 | 1 | 00-36-00 | 2.592,00 |
| 2 | 73 | 00-48-00 | 1.152,00 |
| 2 | 91 | 00-62-80 | 1.507,20 |
| 2 | 100 | 00-34-00 | 816,00 |
| 2 | 106 | 00-40-00 | 1.080,00 |
| 3 | 44 | 02-16-00 | 10.368,00 |
| 3 | 46 | 02-49-40 | 14.964,00 |

| POLÍGONO | PARCELA | SUPERFICIE | TASACIÓN |
|----------|---------|------------|----------|
|----------|---------|------------|----------|

| | | | |
|---|-----|----------|----------|
| 3 | 78 | 01-20-80 | 7.248,00 |
| 3 | 101 | 00-94-40 | 3.398,40 |
| 4 | 4 | 00-52-20 | 1.879,20 |
| 5 | 2 | 00-09-20 | 1.288,00 |
| 5 | 128 | 01-53-60 | 5.529,60 |
| 5 | 136 | 00-84-60 | 3.045,60 |
| 6 | 97 | 00-26-40 | 1.584,00 |
| 7 | 7 | 00-28-40 | 1.704,00 |

Para más información, véase el anuncio expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento respectivo, de la Excm. Diputación Provincial, de la Delegación del M^o de Economía y Hacienda, así como en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Unidad.

Segovia, 30 de noviembre de 2005.— El Delegado de Economía y Hacienda, José Luís Jacobo Burguillo.

4787

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Segovia

Juicio de Faltas 152/2005

Número de Identificación Unico: 40194 2 0007073/2004

EDICTO

D/Dña. Secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Segovia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n^o 152/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA N^o 116/05

En Segovia, a 3 de octubre de 2005.

D. Vicente Díez Martín, Juez del Juzgado de Instrucción n^o 1 de Segovia y su Partido, ha visto y examinado los autos del Juicio de Faltas n^o 152/05 sobre falta de hurto, y en el que han sido partes: José Manuel Valles Ortiz como denunciante y María Cristina Acuña Galán y María del Carmen Arroyo Sánchez como denunciadas, y en el que también ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a María Cristina Acuña Galán y María del Carmen Arroyo Sánchez de las faltas que les venían siendo imputadas en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Segovia en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los arts. 795 y 796 LECr.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María del Carmen Arroyo Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Segovia, expido la presente en Segovia a nueve de diciembre de dos mil cinco.— El/la Secretario, rubricado.

4788

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

N.I.G.: 40195 1 0100196/2004

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 554/2003

Sobre otras materias

De D/ña. Esperanza López Calvo

Procurador/a Sr/a. Carolina Segovia Herrero

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Esmeralda Hernan Alvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sepúlveda

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de expediente de dominio nº 554/03, sobre reanudación del tracto a instancia de D. Esperanza López Calvo, con DNI nº 2166149-D, sobre la siguiente tinca:

RUSTICA.- Huerta en el término municipal de Turégano, Segovia, al sitio de Las Pozas. Tiene una extensión superficial de tres áreas con setenta y ocho centiáreas. Linda: este, caz de San Miguel, y otra huerta de esa misma hacienda; sur, con Alameda; Oeste, huerta de Serafín Gómez y Norte con camino que pasa al de Pedraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm 3 de Segovia, al tomo 55, folio 250 vuelto, finca 6718.

En el referido procedimiento, se ha acordado citar a los demás causahabientes cuyos domicilios se desconocen y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar, a fin de que en el plazo de 10 días, desde la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, si tuvieran motivos para oponerse a la reanudación del tracto que se pretende.

En Sepúlveda, a ocho de noviembre de dos mil cinco.— El/la Secretario, rubricado.

4809

CONCURSOS Y SUBASTAS

Ayuntamiento de Vallelado

ANUNCIO CONCURSO SERVICIO LIMPIEZA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2005, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación para la prestación del "Servicio de Limpieza de Edificios Municipales", dicho documento se expone al público por el plazo de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y se puedan presentar las reclamaciones oportunas por los interesados.

Simultáneamente, se anuncia la convocatoria de concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones al referido pliego.

1. Entidad adjudicadora:

-Organismo: Ayuntamiento de Vallelado (Segovia).

-Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

Es objeto del contrato la prestación del Servicio de Limpieza de los siguientes edificios municipales:

-Casa Consistorial.

-Escuelas Municipales.

-Consultorio Médico.

-Guardería Municipal.

-Centro de Jubilados.

-Juzgado de Paz.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

-Tramitación: ordinaria.

-Procedimiento: abierto.

-Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 14.000,00 euros.

5. Garantía provisional: 280,00 euros.

6. Duración del contrato: El contrato tendrá una duración de dos años, prorrogable a otros dos, hasta un total de cuatro.

7. Documentación e Información: Se podrá obtener toda la documentación e información necesaria en la Secretaría del Ayuntamiento, C/ Mayor, nº 1 de Vallelado, C.P. 40213; Tfno. 921-150301, Fax 921-150452.

8. Requisitos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, conforme se especifica en el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.

9. Presentación de ofertas:

-Plazo: veinte días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horas de oficina. Si el último día de plazo coincidiese con sábado o festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

-Documentación y Modelo de Proposición: la especificada en el pliego administrativo.

-Lugar de presentación: en la Secretaría del Ayuntamiento.

10. Apertura de ofertas: en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las 14,30 horas del décimo día hábil siguiente a

aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si éste coincidiera en sábado o festivo se aplazará al inmediato hábil siguiente.

11. Gastos de publicación: a cargo del adjudicatario.

Valladolid a 7 de diciembre de 2005.— El Alcalde, José Luis Garrido Magdaleno.

4754

Ayuntamiento de Turégano

SUBASTA DE CHOPOS

El Ayuntamiento de Turégano procede a subastar aprovechamiento de chopos de propiedad municipal bajo las siguientes características:

-**Márgenes Arroyo Valseco:** 160 pies

-**Parcela 5002 del polígono 2, al sitio de "Río Cega":** 280 pies

-**Parcela 5557 del polígono 1, al sitio de "Prado Burgo":** 865 pies

-**Total pies** .1.305

-**Metros cúbicos aprovechamiento:** 1.551

-**Precio metro cúbico:** 37,50 €

-**Precio salida en subasta:** 58.162,50 euros.

-**Garantía provisional:** 1. 163,25 euros

-**Garantía definitiva:** 4% precio subasta

Las proposiciones se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las 14,30 horas del día en que se cumplan 26 días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La apertura de propuestas se celebrará al día siguiente a las 13,00 horas. Si algún plazo coincide con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

No se admitirán propuestas por correo que no estén, físicamente, en la Secretaría del Ayuntamiento a la hora fijada para el cierre de admisión.

Documentación: Se presentarán dos sobres: Sobre A conteniendo la siguiente documentación Declaración jurada de no estar incurso en supuestos legales de incapacidad o incompatibilidad. Carnet de empresa con responsabilidad. Justificante de estar al corriente de las obligaciones fiscales y sociales, o declaración responsable. Poder bastantado en caso de acudir por representación, DNI o NIF, licencia fiscal y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Turégano, 2 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Jesús Santiago Bravo Solana.

4810

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Martín Muñoz de la Dehesa

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 13 de Diciembre de 2005, el Presupues-

to General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2005, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Martín Muñoz de la Dehesa, a 1 de Diciembre de 2005.— El Alcalde, Teodoro Gutiérrez Pérez.

4841

Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía nº 871/2005, de 16 de diciembre, se ha acordado modificar la lista de admitidos y excluidos, a las pruebas convocadas por este Ayuntamiento para cubrir tres plazas de Agentes de la Policía Local, aprobada por Decreto 844/2005, de 12 de diciembre, en el sentido de incluir en la lista de admitidos a D. David Carretero Pérez al haberse estimado el recurso de reposición presentado por el mismo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia,, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presente el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el art. 118 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuéllar, 16 de diciembre de 2005.— La Alcaldesa, Mª Luisa González San Miguel.

4774

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DE 12 DICIEMBRE DE 2005, SOBRE LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A PRUEBAS SELECTIVAS DE TRES AGENTES DE LA POLICIA LOCAL CONVOCADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR

Llevada a cabo la subsanación de errores en los términos previstos en el art. 71 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre listas provisionales de admitidos y excluidos de lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de Noviembre, referente a convocatoria de tres plazas vacantes de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento, publicadas las Bases en extracto en el Boletín Oficial del Estado de 18 de octubre e íntegramente en B.O.P. y B.O.CyL de fechas 28 y 29 de Septiembre del año en curso respectivamente, vengo a dictar la siguiente resolución :

PRIMERO.- Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que se incluyen en la presente Resolución, correspondientes a las pruebas selectivas convocadas para cubrir tres plazas de Agentes de la Policía Local de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución, conteniendo las referidas listas, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

LISTAS DEFINITIVAS DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICIA LOCAL

LISTA DE ASPIRANTES

ADMITIDOS:

ANTÓN SANTAMARÍA, JUAN JOSÉ
 APARICIO GARCÍA, JOSÉ MARIA
 ARRANZ MARTÍN, JAVIER
 CAÑAS GARCIA, BERNARDO
 CUESTA SANTOS, DANIEL
 CHAMORRO LAGUNA, JUAN CARLOS
 EMPERADOR VELASCO, RAFAEL
 ESTEBAN GUZMÁN, LUIS MARIA
 FERNANDEZ MARCOS, STEPHEN
 FRANCISCO DE MONTES, ALVARO
 GARRIDO SANZ, JOSÉ LUIS
 GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, JAVIER
 GONZALEZ VELASCO, RUBÉN
 JIMENEZ MARCOS, JOSÉ MANUEL
 LABRADOR VILLAREJO, BEATRIZ
 LORENZO PÉREZ, JOSÉ VICENTE
 MARTIN DEL OLMO, RODRIGO
 MARTIN MORENO, FRANCISCO JAVIER
 MIGUEL MUÑOZ, ROBERTO
 MUÑOZ ALCÁZAR, ISABEL

MUÑOZ CURIEL, RUBÉN
 OLMEDO HERRERO, ALVARO
 ORTEGA ARRANZ, VICTOR
 PRESA VILLACORTA, DANIEL
 PUENTE DE LA MANZANO, JOSÉ ISRAEL
 SANCHIDRIAN VELAYOS, RAÚL
 SANTAMARTA GONZÁLEZ, ALVARO
 SENOVILLA SANZ, RICARDO

EXCLUIDOS:

CARRETERO PEREZ, DAVID (1)
 LÓPEZ ORTIZ, JAVIER (1)

(1) No se ajusta el modelo del certificado médico al exigido en la Base Tercera 2. c)

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

Recurso de Reposición (con carácter potestativo): Ante el órgano que dictó el acto, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa del mismo.

Recurso Contencioso-Administrativo: El recurso de reposición habrá de ser resuelto durante otro mes, a partir del día siguiente a la presentación del mismo y, de ser denegado expresamente o tácitamente por la aplicación de la normativa reguladora de los actos presuntos, puede entablarse el Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo con sede en Segovia,, en el plazo de dos meses en el primer caso y de seis en el segundo, de conformidad con lo que se preceptúa en el art. 46 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998 de 13 de julio y en las condiciones que determina el art. 45 y s.s. de la misma Ley. Si no se presente el recurso de reposición, el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acto.

Recurso de Revisión: Excepcionalmente y en los supuestos tasados que se regulan en el art. 118 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en el plazo de cuatro años desde la notificación (en el supuesto 1º del citado precepto) y en el plazo de tres meses desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia quedó firme (en el resto de los supuestos), ante el órgano que dictó el acto.

Cuéllar, 12 de diciembre de 2005.— La Alcaldesa, Mª Luisa González San Miguel.

4796

Ayuntamiento de Villacastín

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Villacastín, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2005, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre partidas de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villacastín, a 12 de diciembre de 2005.— La Alcaldesa, Emiliana Lozano Jiménez.

4793

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2005 adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

- De aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo fue expuesto al público, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 135, de fecha 11 de noviembre de 2005), y transcurrido el plazo de treinta días –contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-, no se ha presentado reclamación alguna dentro de plazo; por lo que dichos acuerdos se elevan a definitivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a la publicación del acuerdo y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia de Segovia, y de acuerdo con el artículo 19 del mismo texto legal, contra la aprobación definitiva de los acuerdos y las respectivas ordenanzas que constituyen el anexo I y II respectivamente, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro que estimen procedente.

En Villacastín, a 12 de diciembre de 2005.- La Alcaldesa, Emiliana Lozano Jiménez.

ANEXO I

ACUERDO PLENARIO

PRIMERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 28 de octubre de 2005, este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incoó expediente con el fin de modificar la ordenación del el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Hacienda, en su sesión de fecha 2 de noviembre, en relación con este asunto.

Vistos los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

El Pleno del Ayuntamiento, previa deliberación, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con el texto que figura en el expediente.

Segundo.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ANEXO II

TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la regulación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un Derecho Real de superficie.
3. De un Derecho Real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

ARTÍCULO 4. Responsables

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los Municipios en que estén enclavados:

— Los de dominio público afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 6. Exenciones

1. Estarán exentos de este impuesto los bienes inmuebles establecidos en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. Previa solicitud del interesado, estarán exentos, los bienes inmuebles establecidos en el apartado segundo del artículo 62 de la misma norma.

3. Gozarán asimismo de exención:

a) Los inmuebles de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior a tres €. A estos efectos, se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de reunir en un solo documento de cobro todas las cuotas de este Impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo cuando se trate de bienes rústicos sitios en un mismo Municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Los inmuebles de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a tres €.

ARTÍCULO 7. Agrupación de inmuebles rústicos pertenecientes a un mismo sujeto pasivo.

Al amparo del artículo 77.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y a los efectos de facilitar la gestión recaudatoria del presente tributo por quien la tiene asumida, las cuotas de Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica serán agrupadas en un único documento cobratorio, cuando pertenezcan a un mismo sujeto pasivo y estén sitios en el término municipal de Villacastín.

ARTÍCULO 8. Base Imponible

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

ARTÍCULO 9. Base Liquidable

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

ARTÍCULO 10. Cuota Tributaria

La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen

1. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,43%.

2. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,33 %.

3. Los tipos de gravamen aplicables a los bienes inmuebles de características especiales serán del 1,30%.

ARTÍCULO 12. Período Impositivo y Devengo del Impuesto

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las declaraciones o modificaciones que deban hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Villacastín, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4766

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

ANUNCIO

El Pleno Municipal del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2004, acordó aprobar provisionalmente, la modificación de las tarifas y Ordenanzas Fiscales reguladoras de las diversas tasas.

Expuesto al público dicho acuerdo y Ordenanzas que regulan su exacción, mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia nº 135 de 11 de noviembre de 2005, y transcurrido el plazo de treinta días, sin que durante el mismo se formulara reclamación alguna, por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, acuerdo adoptado y demás normas de aplicación, procediendo la publicación del texto íntegro de las modificaciones de las tarifas aprobadas en el Anexo I.

Contra el referido acuerdo, elevado a definitivo, y sus respectivas Ordenanzas Fiscales, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente,

con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa María la Real de Nieva, a 12 de diciembre de 2005.—
El Alcalde-Presidente, Eusebio García González.

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifica el artículo 9º, Cuantía.

Artículo 9º. CUANTIA.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, referidas a un semestre, excepto el correspondiente al enganche a la red general, que será por una sola vez.

2.- Las tarifas de esta tasa, serán las siguientes:

- a) Cuota de servicio (todos):18,5400 €
- b) Valor del metro cúbico:
 - Viviendas: de 0,00 m3. a 30,00 m3.:0,1212 €
 - de 30,01 m3. a 60,00 m3.:0,5100 €
 - de 60,01 m3. a 100,00 m3.:0,8240 €
 - a partir de los 100,01 m3.:1,9760 Euros
 - Industrias, cada m3. consumido:0,5665 €/m3.

c) Si un contador esta estropeado y comunicado al interesado una vez, para que proceda a su reparación, sin que se haya llevado a cabo, se aplicará la siguiente tarifa:

- Viviendas: Mensualmente:60,00 metros cúbicos.
- Industrias: Mensualmente:100,00 metros cúbicos.

d) La tasa correspondiente al enganche a la red general en todos los casos, y por una sola vez, es de CIENTO OCHO EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EUROS (108,15 EUROS).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 6º, Cuantía.

Artículo 6º. CUANTIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de CIENTO OCHO EUROS CON QUINCE CENTIMOS DE EUROS (108,15 EUROS).

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será el siguiente:

- a) Viviendas10,66 €
- b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda.....10,66 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

Se modifica el artículo 6º, Cuota Tributaria.

Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la tasa (común para todos los Cementerios Municipales), se determinará aplicando las tarifas siguientes:

| | |
|---|------------|
| Uso del DEPOSITO MUNICIPAL, Día o fracción: | 109,44 € |
| 1º Enterramiento: | |
| Fosas construidas | 1.391,63 € |
| Fosas no construidas | 618,52 € |
| Nichos | 927,77 € |
| 2º y 3º Enterramiento, en su caso | 618,52 € |
| RENOVACIONES. | |
| En todos los casos | 22,56 € |

Los empadronados que cumplan los requisitos del artículo 3º de esta Ordenanza, serán subvencionados con el 50% de los citados importes.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ESTANCIAS DE ACOGIDOS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE TERCERA EDAD "NUESTRA SEÑORA DE LA SOTERRAÑA" DE SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

Se modifica el artículo 4º, Derechos de estancia.

Artículo 4. DERECHOS DE ESTANCIA.

1º.- La cuantía de la tasa por estancias en la Residencia Municipal de Tercera Edad, será de QUINIENTAS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS DE EURO (571,65) €, por mes y persona.

2º.- La cuantía para los ingresados en la Residencia Municipal de Tercera Edad, a partir de 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2003, será de SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE EURO (727,18) €, por mes y persona.

3º.- La cuantía para los ingresados en la Residencia Municipal de Tercera Edad, a partir de 1 de enero de 2004, será de SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (798,25) €, por mes y persona.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Se modifica el artículo 7º, Tarifas.

Artículo 7º. TARIFAS.

| | |
|---|---------|
| a) Por cada "Auto-Taxi" | 86,42 € |
| b) Por cada "Auto-Taxi" titular conductor asalariado | 86,42 € |
| c) Por cada coche denominado "Gran Turismo" | 86,42 € |
| d) Por transmisiones de licencias efectuadas legalmente: | |
| 1/ Por motivo de incapacidad, invalidez o fallecimiento | 86,42 € |
| 2/ En los demás casos | 86,42 € |
| e) Por cada vehículo de licencia de la clase "C" | 86,42 € |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS Y OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS AL PUBLICO

Se modifica el artículo 7º, Tarifas.

Artículo 7º. TARIFA.

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

EPIGRAFE 1º. Certificaciones e Informes.

| | |
|---|--------|
| - Certificaciones de Empadronamiento y vecindad | 2,20 € |
| - Certificaciones de Convivencia y Residencia | 2,20 € |
| - Certificaciones de los Libros de Actas | 2,20 € |
| - Certificaciones relacionadas con el Servicio de Recaudación | 2,20 € |
| - Cualquier otro no reflejado expresamente | 2,20 € |
| - Informes de la Alcaldía..... | 3,00 € |
| - Certificados Urbanísticos | 3,00 € |
| - Volantes de fé de vida..... | 3,00 € |
| - Declaraciones Juradas..... | 3,00 € |
| - Autorizaciones paternas y comparencias | 3,00 € |
| - Informaciones testificales | 3,00 € |

EPIGRAFE 2º. Documentos relativos a servicios de urbanismo.

| | |
|--------------------------------|----------|
| - Cédula Urbanística..... | 18,00 €. |
| - Consultas urbanísticas | 5,00 €. |

EPIGRAFE 3º. Otros documentos.

| | |
|--|----------|
| - Búsqueda de fincas en catastro rústico o urbano, con obtención de cróquis. Por cada una | 3,00 € |
| - Por tramitación de licencia ambiental se trate o no de actividades clasificadas | 100,00 € |
| - Parcelaciones y reparcelaciones | 60,00 € |
| - Licencia de segregación y agrupación | 30,00 € |
| - Por determinar la alineación y deslinde de fincas respecto a vías caceras y terrenos públicos municipales..... | 15,00 € |

EPIGRAFE 4º. Otros servicios.

| | |
|---|--------|
| - Compulsa y diligencia de cotejo de documentos, primer folio | 2,20 € |
| . Segundo y resto | 0,20 € |
| - Fotocopia en DIN A4, por unidad | 0,07 € |
| - Fotocopia en DIN A3, por unidad | 0,10 € |
| Servicio de fax: | |
| - Envíos de Provinciales e Interprovinciales, por unidad | 0,20 € |
| - Envíos de Internacionales, por unidad | 0,60 € |
| - Recepción, todos los casos, por unidad | 0,20 € |
| Servicios de correo electrónico: | |
| - Remisión mediante soportes | 0,20 € |
| - Realización y remisión de documento escrito, por página | 0,60 € |
| - Recepción, todos los casos, por unidad o página sin soporte | 0,20 € |
| - Recepción, todos los casos, por soporte | 2,00 € |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Se modifica el artículo 5º, Cuota.

Artículo 5º. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 diciembre, Regula-

dora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

| Clase de vehículo | Coefficiente de incremento |
|--|----------------------------|
| A) Turismos | 1,540 |
| B) Autobuses | 1,540 |
| C) Camiones | 1,540 |
| D) Tractores | 1,540 |
| E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica | 1,540 |
| F) Otro vehículos | 1,540 |

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

| Clase de vehículo y potencia | Cuota (Euros) |
|---|---------------|
| <i>A) Turismos</i> | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 19,43 |
| De 8 hasta 11,99 caballos fiscales | 52,48 |
| De 12 hasta 15,99 caballos fiscales | 110,79 |
| De 16 hasta 19,99 caballos fiscales | 138,00 |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 172,48 |
| <i>B) Autobuses</i> | |
| De menos de 21 plazas | 128,28 |
| De 21 a 50 plazas | 182,71 |
| De más de 50 plazas | 228,38 |
| <i>C) Camiones</i> | |
| De menos de 1000 kg. de carga útil | 65,11 |
| De 1000 a 2999 kg. de carga útil | 128,28 |
| De más de 2999 a 9999 kg. de carga útil | 182,71 |
| De más de 9999 kg. de carga útil | 228,38 |
| <i>D) Tractores</i> | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 27,21 |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 42,77 |
| De más de 25 caballos fiscales | 128,28 |
| <i>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</i> | |
| De menos de 1000 y más de 750 kg. de carga útil | 27,21 |
| De 1000 a 2999 kg. de carga útil | 42,77 |
| De más de 2999 kg. de carga útil | 128,28 |
| <i>F) Otros vehículos</i> | |
| Ciclomotores | 6,81 |
| Motocicletas hasta 125 cm3. | 6,81 |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 cm3. | 11,65 |
| Motocicletas de más de 250 a 500 cm3. | 23,33 |
| Motocicletas de más de 500 a 1000 cm3. | 46,65 |
| Motocicletas de más de 1000 cm3. | 93,29 |

4767

Ayuntamiento de Carbonero El Mayor

ANUNCIO

Por D. Guillermo Herrero Rubio, se solicita licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de “Explotación porcina de

cebo con camas de paja”, en la parcela 1265 del polígono nº 41 en el término municipal de Carbonero el Mayor.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y 25.2 b) de la LUCYL, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Carbonero El Mayor a, 30 de noviembre de 2005.— El Alcalde, rubricado.

4786

Ayuntamiento de Bernuy de Porreros

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA
- ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE
- ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO
- ARTÍCULO 4. RESPONSABLES
- ARTÍCULO 5. EXACCIONES SUBJETIVAS Y BONIFICACIONES
- ARTÍCULO 6. CUOTA
- ARTÍCULO 7. DEVENGO
- ARTÍCULO 8. AUTOLIQUIDACIÓN E INGRESO
- ARTÍCULO 9. IMPAGO DE RECIBOS
- ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES
- DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE BERNUY DE PORREROS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de tanatorio,

la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

[Incluir los servicios de que disponga tanto el cementerio como el tanatorio municipal].

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. (Nota: Son obligados tributarios, entre otros: Los contribuyentes, los sustitutos del contribuyente, los obligados a realizar pagos fraccionados, los retenedores, los obligados a practicar ingresos a cuenta, los obligados a repercutir, los obligados a soportar la retención, los obligados a soportar los ingresos a cuenta, los sucesores, los beneficiarios de supuestos de exención, devolución o bonificaciones tributarias, cuando no tengan la condición de sujetos pasivos).

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exacciones Subjetivas y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa:

[— Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad.

Las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

ARTÍCULO 6. Cuota

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

A) FOSAS O SEPULTURAS:

Concesión a perpetuidad de tres cuerpos: 2.000 euros.

Concesión a perpetuidad de dos cuerpos: 1.800 euros.

Concesión en alquiler de tres cuerpos por 10 años: 500 euros.

Concesión en alquiler de dos cuerpos por 10 años: 400 euros.

B) NICHOS:

— Concesión a perpetuidad: 600 euros.

— Concesión en alquiler por 10 años: 300 euros.

C) COLUMBARIOS:

— Concesión a perpetuidad: 500 euros.

— Concesión en alquiler por 10 años: 200 euros.

D) INHUMACIÓN:

— Inhumaciones de cadáveres en fosa: 200 euros.

Inhumaciones de cadáveres en nicho: 200 euros.

Inhumaciones de cadáveres en columbario: 200 euros.

— Inhumaciones de cadáveres en la fosa común: 200 euros.

— Inhumaciones de restos en la fosa común: 200 euros.

— Inhumaciones de fetos en la fosa común: 200 euros.

E) EXHUMACIONES:

— Exhumación de un cadáver: 200 euros.

Exhumación de restos cadavéricos: 200 euros.

ARTÍCULO 7. Devengo

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

[La tasa se devengará:

— Una vez autorizada la prestación del servicio.

— No se iniciará la prestación del servicio sin que se haya efectuado el pago correspondiente, a excepción de que lo autorice el alcalde expresamente por escrito con el compromiso del solicitante del pago posterior al acto].

ARTÍCULO 8. Autoliquidación e Ingreso

[El Ayuntamiento podrá optar en la presente Ordenanza por que la tasa se exija en régimen de autoliquidación o en régimen de liquidación].

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar la operación de autoliquidación tributaria en la cuenta que el ayuntamiento le facilite para tal acto.

El pago de la tasa deberá hacerse a través de ingreso o transferencia bancaria en la cuenta designada.

ARTÍCULO 9. Impago de Recibos

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de _____, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación, previa aprobación por acuerdo plenario.

En Bernuy de Porreros a de de 2005.

REGLAMENTO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE BERNUY DE PORREROS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-

El Cementerio Municipal de Bernuy de Porreros, es un bien municipal de servicio público, correspondiendo al Ayuntamiento su gobierno, administración y cuidado, sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas en las disposiciones legales vigentes las autoridades sanitarias, judiciales y eclesiásticas.

El Cementerio Municipal de Bernuy de Porreros se regirá por este Reglamento y por las vigentes normas que fueren de aplicación de policía sanitaria y mortuoria.

Artículo 2.-

Corresponde al Ayuntamiento:

a) El cuidado, limpieza y acondicionamiento de los Cementerios.

La organización de los servicios.

La distribución y concesión de parcelas y sepulturas.

La percepción de los derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y licencias de obras, así como la fijación de las tarifas correspondientes.

Llevar el registro de sepultura en libros sellados y foliados.

La regulación de cuantas actividades afecten al régimen interior del Cementerio Municipal.

Artículo 3.-

El Cementerio municipal de Bernuy de Porreros contará con las siguientes instalaciones.

1.- Fosas en tierra, nichos y columbarios en disposición de ser utilizado siguiendo las indicaciones del decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, así como las instalaciones para el debido uso del mismo y que figuran en el proyecto de ejecución.

A los efectos de clasificación de las sepulturas, se habrá de estar a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Artículo 4.-

Además de las instalaciones referidas como mínimas en el artículo anterior, el Cementerio municipal tendrá las siguientes:

- 1.- Local destinado a depósito, aseo y cuarto de limpieza.
- 2.- Osario. Una de las sepulturas en tierra será destinada específicamente a este fin.
- 3.- Se destinan dos sepulturas en tierra como fosas comunes.

Artículo 5.-

El horario de apertura y cierre del Cementerio municipal será el que se determine por la Alcaldía mediante decreto, atendiendo las necesidades de enterramiento, las visitas de los deudos de los difuntos, y cualquier otra que la Autoridad Municipal deba tener en cuenta. Como norma estará prohibido permanecer en el Cementerio cuando no exista luz diurna.

En casos especiales motivados por alguna solemnidad o acontecimiento se podrán señalar, previo aviso, un horario distinto al fijado anteriormente, que no tendrá más extensión que la del día o días que se concrete.

Artículo 6.-

El horario de enterramiento en el Cementerio Municipal será el que se determine por la Alcaldía mediante decreto, atendiendo las necesidades que la Autoridad Municipal debe tener en cuenta. Como norma estará prohibido enterrar en el Cementerio cuando no exista luz diurna, ni en días festivos, salvo expresa autorización de la Alcaldía.

Artículo 61.- Cuota tributaria.

Asignación de sepulturas, nichos y columbarios por compra perpetua.

- | | |
|--|--------------|
| a) Sepulturas ó fosas de 3 cuerpos | 1.800 Euros. |
| b/ Sepulturas ó fosas de 2 cuerpos | 1.500 Euros. |
| b) Nichos | 1.500 Euros. |
| c/ Columbarios | 700 Euros. |

Asignación de sepulturas, nichos y columbarios en alquiler temporal.

- | | |
|---|------------|
| a) Sepulturas ó fosas de 3 cuerpos | 500 Euros. |
| b/ Sepulturas ó fosas de 2 cuerpos | 400 Euros. |
| b) Nichos | 300 Euros. |
| c/ Columbarios | 200 Euros. |
| Derechos de Enterramiento | 200 Euros. |
| Derechos de exhumación y traslado al osario | 200 Euros. |

CAPÍTULO II DEL PERSONAL

Artículo 7.-

El Cementerio, cuya administración y cumplimiento de la norma reglamentaria dependerá de la Alcaldía, y su personal estará constituido por el que en cada momento destine la Autoridad Municipal, de acuerdo con las necesidades.

Artículo 8.-

El personal realizará sus respectivos trabajos y funciones con el máximo respeto, atendiendo y guardando hacia el público las debidas consideraciones.

Artículo 9.-

Los trabajos de enterramiento se realizarán por el personal que designen los deudos del difunto, conforme a las instrucciones del personal municipal.

Artículo 10.-

El personal que acuda y para todos los trabajos que lo requieran, estará dotado de guantes de goma y caretas protectoras contra las emanaciones.

CAPÍTULO III INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

Artículo 11.-

Los cadáveres serán inhumados en sepulturas, nichos y columbarios del Cementerio.

Artículo 12.-

Ningún cadáver será inhumado antes de las 24 horas ni después de las 48 horas del fallecimiento.

Artículo 13.-

Se dará sepultura en el Cementerio municipal a todo cadáver que sea presentado para su inhumación, siempre que hayan sido cumplimentados los trámites legales exigibles y satisfecho, en su caso, las tasas que señalen las Ordenanzas Municipales.

Artículo 14.-

La Empresa funeraria o persona que presente el cadáver entregará al Operario la documentación exigida por las leyes y reglamentos sobre la persona cuya inhumación se pretenda.

El Ayuntamiento o personal que designe será avisado con la debida antelación de los servicios que han de prestarse. En caso de coincidencia se hará por riguroso orden de prelación.

Artículo 15.-

En las sepulturas podrán inhumarse el número de cadáveres que la capacidad de los mismos permita, siendo facultad del titular dejar indefinidamente los cadáveres, reducir los restos y depositarlos en el osario o exhumarlos, previas autorizaciones correspondientes, y pago de las tasas establecidas.

El personal municipal no realizará exhumaciones, ni reducciones de restos en sepulturas con concesión. En cada sepultura sólo podrán inhumarse el número de cuerpos que permita su capacidad, salvo que los familiares de los difuntos procedan a la exhumación de los cadáveres o su reducción, previo cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento y las sanitarias de aplicación.

Artículo 16.-

Después de cada enterramiento se procederá al tabicado del mismo, así como al recibido de las losas y juntas por el personal

que designe la familia del difunto, verificando el tabicado y sellado el personal designado por el ayuntamiento.

Artículo 17.-

Todo cadáver deberá ser conducido y presentado en el Cementerio para su posterior inhumación dentro del correspondiente féretro.

Las exhumaciones de cadáveres y de restos cadavéricos pueden efectuarse, bien para su reinhumación dentro del mismo Cementerio o para su traslado a otro distinto.

Artículo 18.-

Los féretros para fallecidos indigentes, serán facilitados por el Ayuntamiento. Si el fallecimiento ocurriese en establecimientos pendientes o tutelados por la Diputación Provincial u otros Organismos o Entidades de carácter benéfico asistencial, será obligación de tales entidades facilitar el féretro.

Artículo 19.-

Los plazos de tiempo que deben transcurrir para proceder a las inhumaciones y exhumaciones, serán las siguientes:

1.- Inhumaciones:

a) En fosas, nichos y columbarios, en cualquier momento.

2.- Exhumaciones:

Por causa mayor, debidamente justificada y con los permisos necesarios, en tierra, para su traslado a nicho o fuera del Cementerio, será no antes de 5 años, plazo éste que se mantendrá si el féretro es de madera. Si fuera de zinc, deberá ser examinado por el Facultativo que se designe en el momento de proceder a la exhumación, a quien corresponderá dar la oportuna autorización.

El período que un cuerpo debe permanecer en fosa, nicho o columbario, será de 10 años.

Transcurrido este tiempo, se exhumarán los restos cadavéricos y serán trasladados al osario por el

titular de la concesión o sus derechos-habientes, salvo que la familia quiera trasladarle a una fosa,

nicho o columbario propio. De no realizar el titular o sus derecho-habientes el traslado, lo realizará el

personal del ayuntamiento, cobrando posteriormente la tasa que a tal efecto corresponda.

CAPITULO IV

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 20.-

Está prohibido subirse sobre muros, verjas y puertas del Cementerio Municipal, marcar y deteriorar cualquier objeto, procediéndose administrativa e incluso judicialmente contra los autores. Se prohíbe también la instalación en su proximidad de puestos de venta de artículos de cualquier clase.

Artículo 21.-

Está prohibido penetrar en el Cementerio Municipal por cualquier lugar que no sean las puertas destinadas al Servicio.

Está prohibida la entrada al cementerio de animales.

Está prohibido fumar y comer en las instalaciones del cementerio.

Está prohibido la entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.

Las calles y paseos serán las zonas de tránsito para los visitantes, estando prohibido el dañar o pisar tumbas, plantas, macizos, y otros elementos de ornato.

Está prohibida cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar, guardando siempre el orden debido.

Las personas que visiten el mismo, deberán conducirse con el respeto que exige esta clase de lugares.

Se prohíbe la circulación de vehículos dentro del recinto del Cementerio municipal, salvo aquellos de servicios funerarios cuando presten este servicio, y aquellos otros necesarios a las obras de instalación, conservación, etc.

Todo individuo que cometa un acción inmoral o irrespetuosa, será expulsado del Cementerio y entregado, si procede, a la autoridad competente.

Artículo 22.-

Los titulares de ocupaciones, o los herederos en su caso, deberán mantener en adecuado estado de conservación el espacio concedido. En otro caso el Ayuntamiento notificará al titular para que realice por su cuenta y cargo los trabajos necesarios de conservación en el plazo de dos meses, transcurrido el cual sin haberse ejecutado se declarará por la Alcaldía la rescisión de la concesión quedando el espacio de libre disposición municipal, procediéndose al traslado de los restos en las condiciones descritas para las exhumaciones y sin que haya lugar a devolución de cantidad alguna.

No se podrá realizar modificación o transmisión de la adjudicación de sepulturas, nichos o columbarios, sin la aprobación previa del ayuntamiento, quedando sin efecto cualquier gestión a este trámite previo.

CAPITULO V

DE RESPONSABILIDAD

Artículo 23.-

La Administración Municipal tendrá la responsabilidad por daños en fosas, nichos y columbarios y otros elementos de ornato en la medida prevista en la Ley, no pudiendo exigirse responsabilidad por el deterioro, y sustracción de objetos de valor que se coloquen en los enterramientos.

CAPITULO VI

CONDICIÓN JURÍDICA DE LA CONCESIÓN

Artículo 24.-

1.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tasa por compra de fosa, nicho o columbario del Cementerio Municipal, no lleva inherente la propiedad del terreno ocupado, sino solamente el de conservación de los restos inhumados en dicho espacio en tanto el titular de la concesión o sus derecho-habientes no decidan su traslado.

2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tasa por alquiler de fosa, nicho o columbario del Cementerio Municipal, no lleva inherente la propiedad del terreno ocupado, sino solamente el de conservación de los restos inhumados en dicho espacio durante los 10 años que la propia norma impone, exhumando el titular de la concesión o sus derecho-habientes los restos y depositándolos en el osario designado para tal fin. De no realizar el titular o sus derecho-habientes tal gestión, lo realizará el personal del ayuntamiento, cobrando posteriormente la tasa que a tal efecto corresponda.

3.- Revertirán al Ayuntamiento las fosas, nichos y columbarios que, por cualquier causa, queden vacantes por más de cinco años consecutivos desde la exhumación de los últimos restos.

4.- A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, antes de declarar la reversión se notificará al concesionario o sus derecho-habientes, en su caso, para que manifiesten si desean continuar con la concesión en un plazo de veinte días, no resolviendo sobre la reversión hasta tanto exista constancia en el expediente de la renuncia del concesionario o de la inexistencia de persona con derechos sobre la sepultura. Caso de desconocimiento de domicilio, se aplicará lo que dispone la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.- No se concederán sepulturas de cualquier clase hasta que no se haya producido el óbito, debiéndose seguir el orden de sepultura establecido en cuanto a lugar en el Cementerio Municipal. No obstante, el Ayuntamiento por acuerdo plenario, podrá conceder sepulturas discrecionalmente, por razones de satisfacción moral de la persona solicitante, en atención a su edad avanzada y circunstancias que hagan suponer una pronta ocupación de la sepultura, siempre y cuando exista sitio suficiente en el cementerio para ello.

6.- La capacidad de las fosas se considera de tres cuerpos, pudiéndose enterrar más cuerpos, previo pago de la tasa correspondiente, siempre que hayan transcurrido los plazos para la exhumación de anteriores cadáveres.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas físicas o jurídicas, que se consideren con derechos que venían disfrutando con respecto a la anterior Administración del Cementerio, - Obispado- y entiendan que no se les reconoce en el presente Reglamento, tienen un plazo de treinta días a partir de su aprobación inicial, para hacerles valer ante la Administración Municipal. Transcurrido dicho plazo se entenderá caducada la acción de ejercitar sus derechos.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Decreto 16/2005 de Policía Sanitaria Mortuoria de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Este Reglamento que ha sido aprobado por acuerdo plenario de de de 2005, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, previa su aprobación por el órgano municipal competente, quedando sin efectos los preceptos municipales, por contrarios o anteriores, que regulen cualquiera de las materias contempladas en esta Disposición.

Bernuy de Porreros, de de 2005

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO DE BERNUY DE PORREROS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

| |
|---|
| ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO |
| ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN |
| ARTÍCULO 3. LOS PEATONES |
| ARTÍCULO 4. SEÑALIZACIÓN |
| ARTÍCULO 5. OBSTÁCULOS EN LA VÍA PÚBLICA |
| ARTÍCULO 6. PARADA Y ESTACIONAMIENTO |
| ARTÍCULO 7. LÍMITES DE VELOCIDAD |
| ARTÍCULO 8. LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN |

ARTÍCULO 9. CIRCULACIÓN DE CICLOMOTORES, MOTOCICLETAS Y CICLOS

| |
|---------------------------------------|
| ARTÍCULO 10. VEHÍCULOS ABANDONADOS |
| ARTÍCULO 11. OTRAS NORMAS |
| ARTÍCULO 12. INFRACCIONES Y SANCIONES |
| ARTÍCULO 13. PRESCRIPCIÓN |
| DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA |

ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO EN EL CASCO URBANO DE BERNUY DE PORREROS

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

Es fundamento legal de la presente Ordenanza lo establecido en el artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Es objeto de la presente Ordenanza la ordenación, control y regulación del tráfico en las vías urbanas de este Municipio.

Las normas de esta Ordenanza complementan lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todas las vías urbanas del Municipio de Bernuy de Porreros, entendiéndose como tales, toda vía pública de titularidad municipal situada dentro de poblado ¹.

ARTÍCULO 3. Los Peatones

Todo peatón debe circular por la acera de la derecha con relación al sentido de su marcha, y cuando circule por la acera o paseo izquierdo, debe ceder siempre el paso a los que lleven su mano y no debe detenerse de forma que impida el paso por la acera a los demás, a no ser que resulte inevitable para cruzar por un paso de peatones o subir a un vehículo.

Los que utilicen monopatinos, patines o aparatos similares no podrán circular por la calzada, salvo que se trate de zonas, vías o partes de estas que les estén especialmente destinadas, y solo podrán circular a paso de persona por las aceras o por las calles residenciales debidamente señalizadas, sin que en ningún caso se permita que sean arrastrados por otros vehículos.

ARTÍCULO 4. Señalización

Corresponde al Ayuntamiento la señalización de las vías urbanas.

Las señales de reglamentación colocadas al lado o en la vertical de la señal de entrada a poblado se aplica a todo el poblado, excepto si dentro de este hubiera señales distintas para tramos concretos de la red viaria municipal.

No se podrá instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar las señales colocadas en la vía urbana sin previa autorización del Ayuntamiento. Además, se prohíbe modificar su contenido o co-

locar sobre ellas o en sus inmediaciones placas, carteles, marcas u otros objetos que puedan inducir a confusión, reducir su visibilidad o su eficacia, deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención.

Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la Autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcenes o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

Para evitar el entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

El cierre a la circulación de una vía objeto de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, solo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por la Autoridad local responsable de la regulación del tráfico.

Las señales y órdenes de los Agentes de circulación prevalecerán sobre las demás señales.

ARTÍCULO 5. Obstáculos en la Vía Pública

1. Se prohíbe la colocación en la vía pública de cualquier obstáculo que pueda dificultar en paso normal de vehículos o peatones, salvo que sea expresamente autorizado por el Ayuntamiento cuando concurren circunstancias especiales. En dicha autorización se establecerán las condiciones que deberán respetarse. El coste de la señalización y colocación de elementos de seguridad serán a costa del interesado. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, y adoptarán las medidas para que pueda ser advertido por los usuarios de la vía, dando cuenta inmediatamente a las Autoridades.

El Ayuntamiento establecerá zonas destinadas a la carga y descarga, bien a iniciativa propia o a petición de los particulares con el pago de la tasa correspondiente. Esta zona reservada se indicará expresamente con las señales correspondientes y con la limitación horaria correspondiente.

Queda prohibido depositar la mercancía en la calzada, en el arcén y zonas peatonales. Se efectuarán, en lo posible, por el lado del vehículo más próximo al borde de la calzada empleando los medios suficientes para que se realice con celeridad.

También, a iniciativa del Ayuntamiento o del particular (mediante el pago de una tasa que se regulará en la Ordenanza correspondiente), podrán establecerse vados para el paso de vehículos a través de la acera a un inmueble o solar.

2. El Ayuntamiento procederá a la retirada de los vehículos que obstaculicen las zonas debidamente autorizadas y señalizadas como vados y carga y descarga.

ARTÍCULO 6. Parada y Estacionamiento 2.

A. PARADA

1. Se considera parada³ la inmovilización del vehículo por un tiempo que no exceda de dos minutos, en la cual el conductor no podrá abandonar el vehículo. Si excepcionalmente lo hiciera, deberá estar lo suficientemente cerca como para retirarlo en caso de que las circunstancias lo exijan.

2. La parada se efectuará lo más cerca de la acera derecha si son vías de doble sentido; si son de sentido único, se podrá efectuar también en el lado izquierdo.

En las calles sin acera, la parada deberá hacerse dejando un mínimo de tres metros desde la fachada más próxima.

3. Queda prohibido parar:

— Donde las señales lo prohíban.

— En las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.

— En los pasos para peatones.

— En las zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.

— En las aceras y zonas excluidas del tráfico.

— En los lugares, en general, que se señalan en la Normativa estatal.

B. ESTACIONAMIENTO 4

1. Los vehículos podrán estacionar en fila, es decir, paralelamente a la acera, en batería, perpendicularmente a la acera o semibatería, es decir, oblicuamente, todo ello conforme indiquen las señales de tráfico, tanto vertical como horizontales.

2. La norma general es que el estacionamiento se haga en fila o cordón. La excepción a ello se señalará expresamente [mediante marcas viales en el pavimento].

3. El estacionamiento se hará lo más pegado posible a la acera, dejando una distancia máxima de 10 centímetros entre las ruedas y el bordillo, o de 20 centímetros hasta la edificación, en aquellas calles que no tengan acera ni bordillo.

4. Los vehículos estacionados en pendiente ascendente (cuando estén provistos de caja de cambios) deberán dejar colocada la primera velocidad, y cuando estén estacionados en pendiente descendente, deberán dejar colocada la marcha atrás. Los conductores deberán dejar el vehículo estacionado de tal modo que no se pueda mover, siendo responsables de ello.

5. Este Ayuntamiento adoptará las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a los minusválidos con problemas graves de movilidad⁵.

6. Queda prohibido estacionar:

a) En los lugares que se indique mediante señales tal prohibición.

b) En todos los casos que está prohibido la parada.

c) En las zonas señalizadas para carga y descarga.

d) En las zonas correctamente señalizadas como vados.

e) En doble fila, tanto si en la primera fila hay un coche como si hay un contenedor o algún elemento de protección.

f) En las vías que, por su anchura, no permitan el paso de más de un vehículo.

g) En las aceras.

h) En los lugares que eventualmente se indiquen para la realización de obras, mudanzas o actos públicos, siempre que así se indique con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

i) En los lugares que tengan rebajado el bordillo para permitir el tránsito de minusválidos.

j) En isletas o medianas centrales.

k) En los lugares que, en su caso, hubieren sido habilitados para el estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando, colocado, se mantenga estacio-

nado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo establecido en esta Ordenanza.

l) En todo lugar no indicado anteriormente que constituya un riesgo para peatones, animales o vehículos.

ARTÍCULO 7. Límites de Velocidad

a) La velocidad máxima que se establece para la travesía de este municipio es de 40 kilómetros por hora.

b) La velocidad máxima que se establece para el casco urbano de este municipio es de 20 kilómetros por hora.

[Según el artículo 50 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, la velocidad máxima que no deberán rebasar los vehículos en vías urbanas y travesías se establece, con carácter general, en 50 kilómetros por hora.

Estos límites podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por Acuerdo de la Autoridad municipal con el titular de la vía ⁶, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la Corporación Municipal].

ARTÍCULO 8. Limitaciones a la Circulación

1. No podrán circular dentro del casco urbano:

a) Los vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 10.000 kilos, excepto en la travesía.

b) Los vehículos cuya longitud sea superior a 10 metros.

c) Los vehículos que transporten mercancías peligrosas.

2. Los vehículos señalados en el apartado anterior necesitarán autorización municipal para poder circular dentro del casco urbano. En la misma se establecerán las condiciones oportunas.

ARTÍCULO 9. Circulación de Ciclomotores, Motocicletas y Ciclos

A. CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS

1. Los ciclomotores y motocicletas deberán circular sin emitir ruidos excesivos, debiendo llevar un tubo de escape homologado y evitar los acelerones.

2. Dentro del casco urbano no podrán circular paralelamente ni entre dos vehículos de categoría superior.

3. Están obligados tanto el conductor como el acompañante a utilizar el casco protector debidamente homologado para circular por todo el casco urbano ⁷.

4. Los ciclomotores deberán llevar en el guardabarros posterior, debidamente sujeta, la placa de identificación correspondiente.

5. En lo que se refiere al estacionamiento, se hará en las zonas debidamente adecuadas para este tipo de vehículos.

[Su estacionamiento podrá realizarse en la acera, siempre que su anchura sea superior a 3 (tres) metros, dejándolo a 50 (cincuenta) centímetros del borde de la acera. El acceso a la acera se hará con el motor parado].

B. CICLOS

1. Los ciclos que, por construcción, no puedan ser ocupados por más de una persona, podrán transportar, no obstante, cuando el conductor sea mayor de edad, un menor de hasta siete años en asiento adicional que habrá de ser homologado.

2. No se podrá circular con estos vehículos por la acera, ni por los paseos ni parques.

3. Las bicicletas estarán dotadas de los elementos reflectantes que, debidamente homologados, se determinan en el Reglamento General de Vehículos.

ARTÍCULO 10. Vehículos Abandonados

1. Se presumirá que un vehículo está abandonado en los casos determinados en la Normativa sobre tráfico (artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

2. En virtud del artículo 3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los vehículos abandonados tienen la consideración de residuos urbanos.

3. La Autoridad municipal se encargará de retirarlos al lugar designado para ello. Los gastos de traslado y permanencia serán a cargo del titular, y será necesario su abono para retirarlo, en los términos en que se señale en la Ordenanza correspondiente.

ARTÍCULO 11. Otras Normas

1. Cualquier conductor que con su vehículo produzca ruidos o humos excesivos, podrá ser requerido por la Autoridad local para que repare los desperfectos, pudiendo la Autoridad inmovilizar el vehículo si dicha reparación no se produce y formulando la correspondiente denuncia.

2. Se prohíbe circular con el motor excesivamente revolucionado, dando acelerones o ruidos excesivos, especialmente en horario nocturno.

3. Se prohíbe utilizar las señales acústicas en el casco urbano, salvo peligro evidente o urgente necesidad.

4. El alumbrado entre el ocaso y la salida del sol, y en condiciones de visibilidad adversas, será el de corto alcance o cruce; en ningún caso se podrá utilizar alumbrado de carretera en el casco urbano. Se procederá a la inmovilización de los vehículos que no posean el alumbrado correspondiente y que supongan un peligro para los demás usuarios de la vía. Las motocicletas que circulen por la vía urbana están obligadas a utilizar durante todo el día el alumbrado de corto alcance o cruce.

ARTÍCULO 12. Infracciones y Sanciones ⁸

Se consideran infracciones las acciones u omisiones contrarias a esta Ordenanza. Asimismo se considerarán estas infracciones como que lo son a la Ley de Tráfico y al Reglamento (Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo).

Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza se sancionarán por el Alcalde siguiendo el procedimiento del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, y del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, o Normativa que lo sustituya.

En virtud de los artículos 4 y 5 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Proce-

dimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, la denuncia de las infracciones que se observen podrá hacerse por los Agentes de la Autoridad o por cualquier persona que vea la infracción.

ARTÍCULO 13. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, seis meses para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves ⁹.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previa aprobación del pleno municipal.

NOTAS ACLARATORIAS

1. Conforme a lo que dispone el apartado 77 del Anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2. En virtud del artículo 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, el régimen de parada y estacionamiento en vías urbanas se regulará por Ordenanza municipal.

3. Conforme a lo que dispone el apartado 67 del Anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Conforme a lo que dispone el apartado 68 del Anexo del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el estacionamiento es la inmovilización de un vehículo que no se encuentra en situación de detención o parada.

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

6. Se debe tener en cuenta, por consiguiente, si existe travesía, que hay que acordar la limitación con el titular de la carretera (Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial).

7. En los ciclomotores y en las motocicletas, además del conductor y, en su caso, del ocupante del sidecar de estas, puede viajar, siempre que así conste en su licencia o permiso de circulación, un pasajero que sea mayor de doce años, utilice casco de protección y cumpla con las siguientes condiciones:

a) Que vaya a horcajadas y con los pies apoyados en los reposapiés laterales.

b) Que utilice el asiento correspondiente detrás del conductor.

En ningún caso podrá situarse el pasajero en lugar intermedio entre la persona que conduce y el manillar de dirección del ciclomotor o motocicleta.

Excepcionalmente, los mayores de siete años podrán circular en motocicletas o ciclomotores conducidos por su padre, madre o tutor o por personas mayores de edad por ellos autorizadas, siempre que utilicen casco homologado y se cumplan las prescripciones del apartado anterior.

8. En virtud del artículo 1 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, no se impondrá sanción alguna por infracciones a los preceptos de la Legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a las normas previstas en el presente Reglamento.

9. Véase el artículo 18 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

4769

Ayuntamiento de Donhierro

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el art. 25.2 en relación con el 23 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de urbanismo de Castilla y León en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y en el art. 27 de la Ley 11, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOP, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental que a continuación se reseñan:

Promotor: Estanislao Hernández Pérez.

Actividad: proyecto de instalación de un edificio destinado a vestuario, comedor y almacén.

Localización: Término municipal de Donhierro. Parcela 83 del polígono 1.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público, durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal, dónde podrá examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que estimen oportunas durante el expresado plazo.

En Donhierro a 5 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Jesús Hurtado Rodríguez.

Ayuntamiento de Escalona del Prado

4755

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2004, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Escalona del Prado a 21 de noviembre de 2005.— El Alcalde, Javier Ignacio Sanz Sanz.

Ayuntamiento de Fuenterrebollo

4756

ANUNCIO

En la Secretaria de este Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto general para el ejercicio 2005, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno de 7 de diciembre de 2005

Dichas reclamaciones podrán presentarlas los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, por los motivos citados y con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Conforme lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, caso de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

En Fuenterrebollo, a siete de Diciembre de 2005.— El Alcalde acetal, Tirso Sacristán Sacristán.

Ayuntamiento de Gomezserracín

4792

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se procede a anunciar la adjudicación del siguiente contrato:

Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Gomezserracín (Segovia).

Objeto del contrato: Obra denominada "Construcción Edificio Cultural (2ª Fase)", a emplazar en las parcelas municipales sitas en la C/ Alta, 21 y 23 de esta localidad, incluida dicha obra en las Ayudas para Inversiones Complementarias a Entidades Locales de la Comunidad de Castilla y León, con cargo al Fondo de Cooperación Local (F.C.L.) para 2005. (Orden PAT/1459/2005, de 2 de noviembre, publicada en el B.O.C. y L. nº 213 de fecha 4 de noviembre de 2005)

Procedimiento y forma de adjudicación:

A) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

B) Forma de adjudicación: Subasta

Presupuesto del contrato o base de licitación: 115.689,44 € (Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido).

Adjudicación:

Fecha: 7 de diciembre de 2005 (Sesión Extraordinaria).

Contratista: Construcciones Gomezserracín, S.L.; de Gomezserracín (Segovia).

Nacionalidad: Española.

Importe de la Adjudicación: 109.139,44 € (Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido).

En Gomezserracín, a 9 de Diciembre de 2005.— El Alcalde, Jesús Cáceres Palomero.

Ayuntamiento de Sepúlveda

4794

ANUNCIO

Por D. Federico Herguedas Tejero e Hijos se ha solicitado licencia ambiental para cuatro apartamentos turísticos en parcela catastral 3206609 (C/ Eras nº 19) de Duratón.

En cumplimiento de lo establecido por el artº 27.1 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Sepúlveda, a 29 de noviembre de 2.005.— El Alcalde, Ismael Ortiz López.

Entidad Local Menor de Montuenga

4808

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACION

Don Lucas Aguado Lázaro, Alcalde-Presidente de esta Entidad: Entidad Local Menor de Montuenga.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2004, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Corporación, está formada por los Estados y Cuentas Anuales: Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Liquidación del Presupuesto, los Estados de Ejecución de la Agrupación de Presupuestos Cerrados, los Compromisos para Ejercicios Futuros y los Estados de Tesorería, así como sus Anexos y justificantes, y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

Plazo de exposición: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plazo de presentación: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Oficina de Presentación: Secretaría de la Corporación.

En Montuenga a 2 de diciembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, rubricado.

4758

NOTARIA DE JOSE MARIA OLMOS CLAVIJO

EDICTO

Yo, José María Olmos Clavijo, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Segovia,

HAGO CONSTAR: Que en esta Notaría de mi cargo se ha iniciado con fecha nueve de diciembre de dos mil cinco, Acta de Notoriedad, tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 53.diez de la Ley 13/1996 de 30 de diciembre, promovida a instancia de D. José Miguel Francisco González y D^a María del Pilar Verdejo Verdejo, para constatar la modificación de superficie de la siguiente finca:-

URBANA.- Una casa con portada y corral en término municipal de Sotosalbos (Segovia), sita en la Calle Real, número 45, Tiene una extensión superficial de trescientos ochenta y dos metros y catorce decímetros cuadrados (382,14 m2), de los cuales están ocupados por las edificaciones doscientos treinta y siete metros y veinticuatro decímetros cuadrados (237,24 m2), quedando el resto, es decir ciento cuarenta y cuatro metros y noventa decímetros cuadrados (144,90 m2) destinados a corral o patio. Linda: Derecha entrando y fondo, con la finca 1033809VL2413S de Alejandro Sanz Cristóbal y hermanos; Izquierda, con calle de las Eras; y frente, con Calle Real.

INSCRIPCIÓN.- Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de los de Segovia, al Tomo 3481, Libro 19, Folio 75, Finca registral número 2233, inscripción 2^a.

Referencia catastral.-1033810VL2413S0001XN

Lo que se notifica por medio del presente Edicto a todas aquellas personas que puedan ostentar algún derecho sobre la expresada finca, singularmente a los colindantes de la misma, quienes podrán, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del presente edicto, comparecer en esta Notaría de mi cargo, sita en la Calle de Fernán García, nº 1, 2º, de Segovia, exponiendo y justificando sus derechos.

Segovia, a nueve de diciembre de dos mil cinco.— Rubricado.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO

| | |
|---|------------|
| 1. Número corriente..... | 0,66 euros |
| 2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año | 1,16 euros |
| 3. Número atrasado de más de un año | 1,32 euros |

POR SUSCRIPCIONES

| | Suscripción | 4% I.V.A. | TOTAL |
|---------------|-------------|-----------|-------|
| 1. Anual | 52,88 | 2,12 | 55,00 |
| 2. Semestral | 29,76 | 1,19 | 30,95 |
| 3. Trimestral | 16,54 | 0,66 | 17,20 |

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)
D.L.: SG. 1-1958

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

